TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 1.o de Julio de 1927 Núm. 6327

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se declara voluntario el examen que deben rendir los Alféreces y Tenientes de las materias del actual Curso de Pasaje de Grado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 17 de 1927.

Vistas las dificultades que se ofrecen a los oficiales que siguen el curso de Pasaje de Grado en la Escuela Militar para satisfacer las exigencias de los programas respectivos, lo que ha dado motivo a que el Consejo General de Enseñanza Militar estime que procedería disponerse que el examen que deben rendir los Alféreces, 2.os Tenientes y Tenientes, de todas las materias que motivan el curso en cuestión sea voluntario y que los oficiales que se presenten a rendir esa prueba puedan dar dichos exámenes en el próximo período, opinión que comparte el Estado Mayor del Ejército;

Atento a lo establecido en la resolución de 29 de Junio de 1926 que determina los efectos que debe producir en la calificación de los oficiales la reprobación en los cursos reglamentarios, efectos que deben también alcanzar a los que voluntariamente realicen dichos cursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el examen que deben rendir los Alféreces, 2.os Tenientes y Tenientes de todas las materias del actual Curso de Pasaje de Grado, en la Escuela Militar, es voluntario, pudiendo los oficiales que no se presenten a rendir esta prueba hacerlo en el próximo período.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Decreto. Se disponen los servicios de un Teniente Coronel en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase en calidad de Agregado al Estado Mayor del Ejército el Teniente Coronel don Arturo Fernández.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1927.

Estando vacante la Subsecretaría del Ministerio de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Subsecretario del Ministerio de Guerra y Marina al Capitán de Fragata doctor Carlos Carbajal.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Decreto. Se nombran Ministros del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1927.

Atento a que la Honorable Cámara de Senadores ha acordado la venia solicitada para designar Ministros del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor General de División don Julio Dufrechou y al señor Coronel don Julio César Martínez y para integrar el Consejo de Guerra Permanente al señor Coronel don Domingo Mendívil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ministros del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor General de División don Julio Dufrechou y Coronel don Julio César Martínez y para integrar el Consejo de Guerra Permanente al Coronel don Domingo Mendívil.

Art. 2.° Fíjase para la toma de posesión de dichos cargos el día viernes a las 16 horas y 30.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se nombra mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nómbrase mecánico de 2.ª clase de la Escuela Militar de Aviación al aprendiz Leonardo C. Sívori.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se nombra Profesor de Geometría Analítica de la Escuela Naval

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Vista la propuesta formulada por el Comandante de la Escuela Naval, que eleva la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Profesor de Geometría Analítica de la Escuela Naval, con carácter de interino, al ingeniero don Alfredo de Santiago mientras dure la licencia que le ha sido concedida al ingeniero don Carlos Maggiolo.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se nombra un Inspector de Instrucción del Arma de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Vista la propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército a favor del miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas Coronel don José C. Mermot para Inspector de Instrucción del Arma de Caballería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designar al Coronel don José C. Mermot, miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, para desempeñar las funciones de Inspector de Instrucción del Arma de Caballería.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se designa Inspector Instructor del Arma de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército proponiendo al miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas Coronel don Adolfo Méndez Flores para Inspector Instructor del Arma de Infantería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designar al Coronel don Adolfo Méndez Flores, miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas, para desempeñar las funciones de Inspector Instructor del Arma de Infantería.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se designa un Inspector de Instrucción de Escuelas Militares y Curso de Pasaje de Grado

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército proponiendo al miembro de la Comisión Calificadora de Servicios militares e Inspección de Armas General de Brigada doctor Luis Fabregat para Inspector de Instrucción de Escuelas Militares y Curso de Pase de Grado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designar al General de Brigada doctor Luis Fabregat, miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas para desempeñar las funciones de Inspector de Instrucción de Escuelas Militares y Curso de Pase de Grado.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se concede autorizacin al Director de la Escuela Militar para realizar el concurso hípico solicitado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Vista la solicitud del Director de la Escuela Militar de Aplicación para que se le autorice para realizar el 25 de Agosto próximo un concurso hípico entre oficiales de armas montadas del Ejército y efectuar una Feria Militar;

Atento: 1.º A que las resoluciones de 20 de Abril y 11 de Octubre de 1922 establecen la realización de Ferias Militares, figando el mes de Octubre para efectuarlas;

2.º A que el Estado Mayor del Ejercito considera conveniente la realización de la prueba mencionada y no tiene reparo que oponer al cambio de fecha de la realización de la Feria Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que vuelva al Estado Mayor del Ejército para que conceda la autorización solicitada.

2.º Que se publique. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA

11

Resolución. Se disponen los servicios de varios oficiales en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército proponiendo a varios oficiales para que pasen a revistar como Agregados a esa repartición y utilizar sus servicios en las oficinas de la misma,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen como Agregados al Estado Mayor del Ejército el Coronel don Felipe Lagarmilla, Tenientes Coroneles don Carlos Leborgne y don Félix Becerra y Mayores don Arturo Pratto, don Alberto C. Cabrera, don Juan E. Catalina, don José Cruz Sáez, don Roberto Machado, don Federico H. Aguiar, don César Tubino y don José P. Chaves, quienes prestarán servicios en las oficinas del mismo.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" varios Capitanes y se nombran otros para servicios en unidades militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 21 de 1927.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército proponiendo el pase a situación de "Disponibilidad" de varios Capitanes que han cumplido con exceso el tiempo de mando de tropas que determina el artículo 12 de la ley de 28 de Enero de 1919 y el nombramiento de otros oficiales de igual clase que ocuparían las vacantes producidas;

Atento a lo establecido en el decreto de 10 de Mayo próximo pasado sobre rotación de oficiales en destinos o cargos con mando de tropas;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen a "Disponibilidad" los Capitanes Dámaso González, Enrique Moreno, Gervasio H. Galarza, Cecilio Lafón, Rafael Píriz, Rafael Ordóñez, Emeterio Romero, Pompilio Ferrando, José Rebelino, Héctor H. Musto, Eduardo Martínez García, Dionisio de la Quintana, Francisco Sugo, Pedro Jacquez, Luis Trillo, Isidro Lamas, José M. Rivero, Segundo Muniz y José P. Lamela.

2.º Que pasen a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 2 el Capitán don Sandalio Saldaña, en el Batallón de Infantería número 4 los Capitanes Miguel Umberto Guerra y Carlos A. Díaz, en el Batallón de Infantería número 5 el Capitán don Sebastián Oneto Puentes, en el Batallón de Infantería número 7 el Capitán Hermenegildo Rodríguez, en el Batallón de Infantería número 13 el Capitán Sergio Sosa, en el Batallón de Infantería número 15 el Capitán Julio García, en el Batallón de Infantería número 18 el Capitán Isaac C. Bordagorry, en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1 los Capitanes Raúl E. de León, Pascual Morales y Julio Z. Angulo, en el Regimiento de Artillería Montada número 1 el Capitán don Antonio Ginori, en el Regimiento de Caballería número 2 el Capitán Isaías Juan Ramón

Méndez, en el Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 el Capitán don Américo L. Castillo, en el Regimiento de Caballería número 7 el Capitán don Bruno Magno Rosas, en el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) el Capitán Fidel Silva, en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) el Capitán Angel F. Rodríguez y en el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) los Capitanes Raúl Acosta y Artigas Plaza.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Resolución. Se establece la forma en que debe procederse en la terminación de los actuales Cursos de Pasaje de Grado e iniciación de los próximos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 17 de 1927.

Dadas las razones de servicio expuestas por el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército a la forma en que debe procederse en la terminación de los actuales Cursos de Pasaje de Grado e iniciación de los próximos, así como por el carácter de urgencia que existe al efecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° A fin de no resentir el servicio de examen correspondiente al curso de "Conocimientos profesionales" dado en las unidades del 1.° de Marzo al 20 de Junio, procederá a la iniciación del 2.° curso anual en la Escuela Militar (conocimientos generales) y sus exámenes se realizarán durante los diez días que median entre la terminación del 1.er curso y la iniciación del 2.°, es decir, del 20 de Junio al 1.° de Julio, cuando hayan vuelto ya a sus unidades los oficiales del curso dado en la Escuela Militar.

2.° La Dirección de la Escuela Militar y el Estado Mayor del Ejército tomarán providencias para el mejor cumplimiento de esta disposición.

3.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

14

Decreto. Se indican las partidas del presupuesto que desde el 1.° de Julio próximo la Contaduría General liquidará mensualmente en el presupuesto de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 2785|926.

Habiéndose establecido en la ley de 19 de Octubre de 1925 que "las partidas asignadas en la planilla de las reparticiones dependientes del Consejo Nacional de Administración para gastos de oficina, útiles, impresiones, compra de libros, uniformes y demás gastos similares, serán liquidadas mensualmente en el presupuesto de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, artículo 7.°;

Considerando: Que por diversas razones no ha sido posible hasta la fecha dar cumplimiento al referido mandato, pero que el comienzo del próximo ejercicio económico ofrece la oportunidad para que se inicie el cumplimiento de la disposición legal sin que medien las dificultades que dicha iniciación ocasionaría en cualquier otra época intermedia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° A contar del 1.° de Julio próximo la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1.° de la ley de 19 de Octubre de 1925, liquidará mensualmente en el presupuesto de la Proveeduría General de Muebles y Utiles las siguientes partidas del Presupuesto General de la Nación:

Consejo Nacional de Administración

Sala y Secretaría	$ 4.000	—
Suscripciones, libros e impresiones..	" 720	—
Uniformes	" 1.200	—
Teléfonos	" 600	$ 6.520

Ministerio de Hacienda

Impresiones y gastos (Boletín)	$ 3.000	—
De oficina	" 1.200	$ 4.200
Contaduría General de la Nación:		
Gastos de oficina y teléfonos......	" 3.000	—
Para impresión de estados generales	" 1.200	" 4.200
Inspección General de Hacienda:		
Gastos de oficina	" 600	—
Tesorería General de la Nación:		
Gastos de oficina	" 742 20	" 742 20
Dirección de Crédito Público:		
Gastos de oficina	" 1.992	" 1.992
Dirección General de Aduanas:		
Luz y aguas corrientes	" 3.000	—
Gastos y refacciones	" 15.000	—
Gastos de oficina, compra de libros, etc.	" 31 600	—
Carbón y nafta	" 14.000	—
Utiles y reparaciones de vapores del Resguardo	" 2.000	—
Uniformes, Capital y Receptorías..	" 10.000	—
Varios gastos, ley 19 de Setiembre de 1923	" 1.080	—
Receptorías:		
Utiles de oficina	" 5.000	—
Refacciones, etc.	" 4.200	—
Carbón y nafta	" 1.600	—
Composturas de falúas	" 800	" 88.200
Dirección de Impuestos Directos:		
Gastos de oficina	" 40.000	—
Idem Administraciones y Agencias de campaña	" 3.668	—
Administración de Rentas:		
Gastos de oficina, 18 partidas a $ 120 cada una	" 2.160	" 45.828
Dirección de Impuestos Internos:		
Impresiones y gastos de oficina...	" 20.000	" 20.000
Dirección General de Avalúos:		
Gastos e impresiones—C|Dto......	" 600	—
Gastos de útiles	" 500	—
Gastos de impresiones	" 500	" 1.600
En campaña:		
Gastos de útiles a $ 120 por Departamento	" 1.200	" 2.160
Dirección General de Estadística:		
Gastos de oficina	" 840	—
Impresiones del Anuario	" 5.200	—
Impresiones de formularios	" 320	" 6.360
Inspección General de Bancos:		
Gastos de oficina	" 480	—
Inspección General de Represión del Alcoholismo:		
Gastos de oficina, locomoción, etc..	" 1.080	" 1.080

Ministerio de Instrucción Pública

Gastos de Secretaría	$ 1.200	$ 1.200
Biblioteca Nacional:		
Gastos de oficina y encuadernación	" 120	" 120
Museo de Historia Natural:		
Publicación de los Anales del Museo	" 1.000	—
Gastos de oficina	" 180	" 1.180
Archivo y Museo Histórico Nacional:		
Gastos de oficina	" 200	—
Publicaciones, adquisiciones y conservación de objetos	" 2.800	" 3.000
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores:		
Gastos de oficina	" 1.200	" 1.200
Cárcel Penitenciaria:		
Gastos de oficina	" 600	" 600
Cárcel Preventiva y Correccional:		
Gastos de oficina	" 600	" 600
Fiscales de Corte:		
Gastos de Oficina	" 272 80	" 272 80
Fiscalía del Crimen:		
Gastos de oficina	" 900	" 900
Fiscalías de lo Civil	" 160	" 160
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces:		
Gastos de oficina	" 160	" 160
Fiscalías Departamentales:		

Gastos de oficina para los Agentes Departamentales a $ 120 cada uno.	" 2.160	" 2.160
Registro General de Poderes:		
Gastos de oficina	" 420	" 420
Registro General de Ventas:		
Gastos de oficina	" 420	" 420
Registro de Embargos e interdicciones:		
Gastos de oficina	" 420	" 420
Registro General de Arrendamientos:		
Gastos de oficina	" 240	" 240
Dirección del Registro de Estado Civil:		
Gastos de oficina	" 480	" 480
Fiscalías de Gobierno:		
Gastos de oficina, las dos Fiscalías.	" 360	" 360
Fiscalía de Hacienda:		
Gastos de oficina	" 120	" 120
Escribanías de Gobierno y Hacienda:		
Gastos de oficina, las dos Escribanías	" 360	" 360
Ministerio de Industrias		
Gastos de Secretaría	$ 1.200	$ 1.200
Dirección de Agronomía:		
Gastos de Dirección, Secciones y oficinas departamentales	" 2.600	—
Para publicaciones	" 2.100	" 4.700
Sección Economía y Estadística Agraria:		
Gastos de oficina e impresiones....	" 1.028	" 1.028
Sección Laboratorios:		
Gastos de oficina	" 300	" 300
Sección Marcas y Señales:		
Impresiones del Registro, formularios	" 522	" 522
Instituto de Pesca:		
Gastos de oficina	" 720	" 720
Dirección General de Pesas y Medidas:		
Gastos de oficina e impresiones.....	" 1.560	" 1.560
Dirección y Administración del "Diario Oficial":		
Gastos de oficina y Administración..	" 1.200	" 1.200
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal:		
Gastos de oficina e Inspección Nacional y Departamental	" 1.200	" 1.200
Oficina Nacional del Trabajo:		
Gastos de oficina y eventuales......	" 2.400	" 2.400
Consejo Nacional de Higiene:		
Gastos de oficina	" 300	" 300
Observatorio Nacional:		
Gastos de oficina, conservación de aparatos y adquisiciones.........	" 1.920	—
Publicaciones	" 720	" 2.640
Oficina de Patentes de Invención:		
Gastos de oficina	" 360	" 360
Ministerio de Obras Públicas		
Secretaría y Direcciones	$ 6.000	—
Para luz y aguas corrientes del Ministerio y sus dependencias	" 2.400	—
Carbón, artículos de cubierta y máquinas del vapor "Oyarvide"....	" 8.400	" 16.800
Administración General de Faros:		
Gastos de funcionamiento de la campana submarina del pontón faro del Banco Inglés	" 300	" 300
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles:		
Gastos de oficina	" 200	" 200

Art. 2.º Los Jefes de las oficinas formularán los pedidos correspondientes a los rubros citados en el artículo anterior, por escrito y en formularios de que los proveerá la Proveeduría General de Muebles y Utiles, con tres meses de anticipación, por lo menos, detallando los muebles y útiles que necesitarán en el próximo semestre.

Art. 3.º Cuando se trate de provisiones que deban ser abonadas con partidas que no estén comprendidas en las especificadas en el artículo 1.º, los señores Jefes de oficina harán constar en el pedido la autorización respectiva y el rubro a que deberá imputarse el gasto de la referencia, a efecto de que la Proveeduría, mensualmente, eleve las cuentas correspondientes con determinación de los rubros efectuados.

Art. 4.º Las oficinas que realicen los gastos en la forma establecida en el artículo 3.º deberán conformar las cuentas dentro de los diez días siguientes a aquel en que los reciban de la Proveeduría General.

Art. 5.º La Proveeduría suspenderá la provisión de los artículos solicitados:

A) Cuando el rubro respectivo esté agotado, en el caso en que se trate de gastos correspondientes a los que ella administra.

B) Cuando no se hayan conformado las cuentas en el término establecido por el artículo 4.º en el caso en que se trate de los gastos referidos en el artículo 3.º. En ambos casos dará cuenta al Ministerio de Hacienda a los efectos correspondientes.

Art. 6.º Todas las adquisiciones que realice ésta serán aumentadas con un 1 ½ % destinado a cubrir los gastos generales, etc., de las mercaderías que adquiera, y que deberá entregar en los locales de las oficinas solicitantes.

Art. 7.º A efecto de que la Proveeduría de Muebles y Utiles pueda disponer de los recursos necesarios para realizar sus compras, al comenzar la administración de los rubros citados en el artículo 1.º, así como en cada uno de los períodos en que deba renovar los útiles que tiene que adquirir para proveer a las oficinas correspondientes, el Banco de la República abrirá una cuenta corriente a la citada Proveeduría con crédito hasta de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que afectará a la cuenta ordinaria del Gobierno.

En dicha cuenta se depositarán los fondos que perciba la Proveeduría por concepto de duodécimos de rubros, debiendo quedar saldada a la terminación de cada ejercicio económico.

Contra dicha cuenta girará la Proveeduría con intervención previa de la Contaduría General de la Nación.

Art. 8.º Mensualmente la Proveeduría elevará al Ministerio de Hacienda un estado en el que establecerá los siguientes antecedentes: artículos adquiridos, monto del stok que exista en ese momento de cada clase de esos artículos, precios abonados y forma de adquisición.

Art. 9.º Mientras no se proceda a la reorganización definitiva de la Proveeduría de Muebles y Utiles ésta llevará la contabilidad correspondiente de acuerdo con las normas que establecerá la Inspección General de Hacienda. Llevará también al día un registro del stok de los artículos que adquiera.

Art. 10. La Inspección General de Hacienda intervendrá, por lo menos, una vez por mes en la Proveeduría General de Muebles y Utiles para verificar la contabilidad y contralorear la situación de los rubros, teniendo presente que ninguna ofcina podrá excederse de sus respectivos rubros.

Las intervenciones en la Proveeduría de Muebles se efectuarán en forma rotativa entre todos los Inspectores de Hacienda.

Art. 11. Las sumas que adeude la Proveeduría General de Muebles y Utiles por concepto de gastos que haya realizado hasta el 30 de Junio corriente en los servicios de provisión de efectos a las reparticiones públicas, serán cubiertas hasta un máximo de $ 4.000.00, proporcionalmente al importe de los saldos que resulten al cierre del ejercicio en curso en los rubros enumerados en el artículo 1.º de este decreto.

Art. 12. Provisoriamente y hasta tanto se reorganicen los servicios de la Proveeduría y sin que ello importe acordar derechos a diferencias de sueldos o remuneración extraordinaria alguna, se realizará el siguiente movimiento entre el personal de la Proveeduría General de Muebles y Utiles:

A) Trasládase al Contador señor Ricardo Abbondanza a la Inspección General de Hacienda.

B) Encárguese de los servicios que se enumeran a los siguientes funcionarios:

1.º De la Contaduría al Tesorero señor Héctor Borrat Viera.

2.º De la Tesorería, al Inspector actual encargado del servicio de Despacho de Aduana señor Juan Carlos Vázquez.

3.º Del cargo de Inspector Encargado del Servicio de Despacho de Aduana al Encargado del Depósito señor Jacinto Carranza.

Art. 13. Comuníquese, etc.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Nota de la Oficina de Pesas y Medidas elevando el sumario instruído con motivo de una denuncia formulada contra el empleado Juan C. Salvá.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Legación del Uruguay en España, acompañando publicaciones que tratan de cuestiones ganaderas.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Solicitud de los ferrocarriles del Estado pidiendo el pago de una cuenta que le adeuda ese Instituto por el mes de Abril próximo pasado.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe una nota del Instituto de Química Industrial pidiendo autorización para imprimir 10.000 folletos sobre "superfosfato de calcio".

—A la Contaduría General — Nota de la Oficina del Trabajo pidiendo autorización para adquirir algunos muebles que necesita con urgencia.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Antecedentes relacionados con una solicitud del señor Rafael Roisman, pidiendo se le designe Inspector de Zona de esa oficina.

—A la Dirección de Agronomía — Nota de la Dirección General de Aduanas sobre exportación de trigo y harina.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa a informe la solicitud número 52 del Frigorífico Anglo del Uruguay sobre franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Química Incustrial — Pasa a informe una solicitud de los ferrocarriles del Estado pidiendo el pago de la suma de $ 7.40 que le adeuda ese instituto por el mes de Abril próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de Clausen y Cía. S. A. pidiendo se aumenten los aforos impuestos a la importación del ácido bórico, bórax y soda cristal.

—A la Contaduría General—Pasa a informe una nota del Observatorio Nacional pidiendo autorización para adquirir material necesario para estudios solares.

—A la Administración General de Correos Telégrafos y Teléfonos — Antecedentes relacionados con el aumento del alquiler del local que ocupa la Agencia de Rentas de Rosario.

—A la Asistencia Pública Nacional— Pasa a informe un escrito del señor Juan Bauguses reclamando contra el nombramiento de la señora Nieves González de Bertone para la Secretaría del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan los antecedentes relacionados con una solicitud de los señores Sagredo y Cía. sobre exoneración de patente de giro y contribución inmobiliaria.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 5, de los señores Supparo Ambrosio y Cía. sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Saubidet y Cía., pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa a informe una solicitud del señor Juan Rodríguez Rama, pidiendo su jubilación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 28 de Junio de 1927.

1—Autorízase a los señores H. Schmidt, Joh Becker y Cía., contratistas de la construcción del puente sobre el arroyo Aiguá, para utilizar en la preparación del hormigón de dichas obras el pedregullo cuarzoso procedente del yacimiento existente en las proximidades del kilómetro 164 del camino Minas (Aiguá), debiendo abonar dichos señores $ 0.10 por m3 por concepto de derecho de piso.

2—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores H. Schmitd, Joh Becker y Cía. para la construcción del puente sobre el río Santa Lucía, en las proximidades de San Ramón, por la suma de $ 85.534.90.

3—Idem ídem y los señores Raúl Costemalle y Cía. para la construcción del pavimento de hormigón del trozo comprendido entre los kilómetros 8-200 y 8-974 de la carretera a Florida, por pesos 21.402.10.

4—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 2 de Junio corriente, el trozo comprendido entre los kilómetros 4-500 y 5-255-45 de la carretera de Pan de Azúcar a Piriápolis, contratado con el ingeniero don Juan P. Fabini.

5—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Enrique Pais y Cía. para la construcción del puente sobre el paso de Averías del río Cebollatí, por $ 180.600.03.

6—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del señor E. Quincke la suma de $ 13.090.92, importe del 30 o|o de los repuestos a suministrar para las dragas "A 9" y "A 10".

7—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 1.763.52, destinada al pago de los imprevistos que se produzcan durante la ejecución del embarcadero y galpón del puerto de Constitución.

8—Idem ídem para reparar la casilla del mareógrafo del puerto de Nueva Palmira, pudiendo invertir al efecto hasta $ 82.00.

9—Nómbrase, en las condiciones vigentes, a don Enrique A. Machado para ocupar el cargo de mensajero de la Estación Treinta y Tres, de la Subsección Cebollatí de la Navegación Interior, con la asignación mensual de $ 10.00.

10—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y The Williams Chemical C.o para el suministro por $ 3.398.00 de 100.000 kilos de sulfato de alúmina destinado a las usinas de purificación de aguas de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

11—Autorízase la modificación propuesta por el contratista de las obras de saneamiento de la ciudad de Durazno, don Antonio J. Casabó, para la sustitución del revoque exterior del tanque de distribución de agua, por el precio de $ 2.00 el m2, y al efecto amplíase con la suma de $ 2.014.92 las cantidades autorizadas para las referidas obras.

12—Amplíase con la suma de pesos 3.402.28 las cantidades autorizadas para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Durazno.

13—Acéptase la renuncia presentada por don Gualberto Villar del cargo de Sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Treinta y Tres.

14—Autorízase la modificación propuesta por el contratista de las obras de saneamiento de la ciudad de Durazno don A. J. Casabó, para la sustitución del revoque exterior de la usina de aguas, ampliándose al efecto con la suma de $ 258.39 las autorizadas para dichas obras.

15—Autorízase el saneamiento de varios barrios de la ciudad de San José pudiéndose invertir al efecto hasta la suma de $ 24.340.15.

16—Nómbrase, en las condiciones vigentes, a don Hugo del Bó, Sobrestante de las obras de ampliación de la red de provisión de agua potable a la Cárcel Preventiva y Correccional, con la asignación mensual de $ 92.00.

17—Promuévese al cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección Puerto de Montevideo al Auxiliar de la misma don Luis P. Barlocco, y para reemplazar a éste nómbrase en las mismas condiciones a don Enrique Echeverrito.

18—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir con destino a la Sección C una máquina de escribir marca "Remington", por $ 145.00.

19—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Miguel J. R. de la Banca para la ejecución, por la suma de $ 788.89, de las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela rural número 43 de Cuchilla de Palermo, y se autoriza a la misma Dirección para invertir hasta las sumas de $ 63.11 y $ 276.00 en "imprevistos" y sueldos de Sobrestante, respectivamente.

20—Promuévese al cargo de Jefe de la Sección C de la Dirección Puerto de Montevideo al ingeniero de 1.a clase don Aureliano Calleriza.

21-22—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y D. Enrique Otasso para la reparación del edificio del Jardín de Infantes por pesos 1.653.30, y dispónese la inversión de $ 163.33 y $ 184.00 para "imprevistos" y sueldos de Sobrestante, respectivamente

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 28 de Junio de 1927.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

23—Carretera a San José y Florida, 2.a zona — Evans Thorton y Cía. — $ 430.96 — Suministro de un casco de aceite y dos gomas macizas para camiones en Febrero y Marzo próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

24—Varias — Compañía Uruguaya de Cemento Portland sociedad anónima — $ 148.40 — Idem de cemento en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

25—Dirección — Anselmi, Barozzi y Cía. — $ 24.35 — Idem de útiles de escritorio en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

26—Carretera a Libertad — César T. Lartigau — $ 162.85 — Idem de maíz y alfalfa en Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

27—Idem San Jacinto al Tala, Pando y Departamento en Colón — Eugenio Barth y Cía. — $ 76.45 — Idem de materiales en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

28—Idem a Maldonado, Minas, 2.a zona y camino Minas-Aiguá — Alex Goldie y Cía. — $ 72.24 — Idem de 3 tambores de aceite para máquinas en Diciembre de 1926 y Enero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

29—Varias — Trabucati y Cía. — pesos 123.57 — Idem de materiales en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados— Idem ídem ídem.

30—Dirección — José Garese e hijo — $ 68.40 — Idem papel ferroprusiato en Noviembre de 1926 y Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

31—Idem — Imprenta Nacional —

$ 220.70 — Idem artículos y trabajos efectuados en Marzo y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

32—Idem — A. Soury y Cía. — pesos 36.64 — Idem de útiles de escritorio en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

33—Camino San José-Mercedes y carretera San Jacinto al Tala — F. E. Price y Cía. — $ 16.50 — Idem de materiales en Febrero y Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

34—Dirección — Lanson Paragon — $ 170.00 — Idem de una máquina de escribir "Royal" en Julio de 1923—Idem ídem ídem.

35—Varias — Tomás F. Benvenuto— $ 64.00 — Suministro de 2.000 estacas de madera dura en Enero, Marzo y Abril próximo pasados — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

36—Carretera a San José — Fiocchi y Cía. $ 22.80 — Idem de repuestos para camión en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

37—Depósito en Colón — Motores Marelli S. A. — $ 72.00 — Idem un electromotor y 2 tensores en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

38—Dirección — Umpiérrez y Fernández — $ 50.00 — Reparación de 4 manómetros de presión en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

39—Varias — "Diario Oficial" — $ 26.00 — Publicación de avisos de licitaciones varias obras en Febrero y Marzo próximo pasados — Idem ídem ídem.

40—Puente arroyo Cuaró — Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay — $ 180.57 — Transporte de materiales en Enero y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

41—Idem ídem — Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay — $ 82.29 — Idem de materiales en Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

42—Puente río Santa Lucía y carretera San José — H. O. Escuder y Cía.— $ 75.05 — Suministro de materiales en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

43—Carretera a Maldonado y a San José — Miguel Hortal — $ 11.32 — Idem de materiales en Marzo próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Usina aguas corrientes de Santa Lucía — Crocker y Cía. — $ 17.36 — Suministro de materiales en Mayo próximo pasado — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes Salto, Paysandú y Mercedes.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Talleres — Varios — $ 2.975.08 — Suministro de materiales en Marzo próximo pasado —Capital de giro de talleres.

46—Usina Eléctrica — $ 211.98 — Idem de energía eléctrica en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

47—Dirección — Banco de Seguros del Estado — $ 148.08 — Primas de seguro responsabilidad civil auto Ford y camión Lancia en Mayo próximo pasado por un año — Idem ídem ídem.

48—Talleres — Varios — $ 7.697.48 — Planilla de jornales del personal ocupado en la 1.a quincena de Junio corriente — Capital de giro de talleres — Confirmación de pago.

49—Idem ídem — $ 46.57 — Idem de gastos de comida del personal, por la 1.a quincena de Junio corriente — Idem ídem ídem — Idem ídem.

50—Compañía de Aguas Corrientes— $ 29.38 — Suministro de agua y servicio de llave de incendio en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

51—Idem — Usina Eléctrica — Pesos 241.14 — Idem de energía en Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

52—Compañía de Aguas Corrientes— $ 32.73 — Idem de agua y servicio de llave de incendio en Abril próximo pasado — Idem ídem ídem.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

53—Ferrocarril Florida Sarandí del Yí (estudios) — Gaspar Masoller — Pesos 155.20 — Viáticos devengados como Jefe de la Comisión de Estudios en el mes de Mayo próximo pasado — Ley 9 de Noviembre de 1926.

54—Ferrocarril San Carlos-Rocha — Diego Parisi — $ 90.91 — Confección de copias de planos de los puentes del ferrocarril San Carlos a Rocha en Abril próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito para construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha. — Idem ídem.

55—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 10 de Mayo próximo pasado, de las obras del Bañado de Aceguá (camino Melo-Aceguá), contratadas con don Albino Zecchi.

56—Idem ídem ídem, a contar del 12 de Mayo próximo pasado, las obras del puente del paso de Moirones del arroyo Yaguary y carreteras de acceso al mismo, contratadas con don Albino Zecchi.

57—Modifícase la resolución de fecha 7 del corriente, en cuanto dispone un llamado a licitación restringida para la construcción de los puentes sobre los arroyos Averías, Molles de Porrúa, Tres Arboles y Rolón, debiendo ser, en cambio, es acto público.

58-59—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de diversas casas los materiales que solicita para sus talleres, cuyo importe total asciende a $ 1.026.00.

60—Idem ídem de los señores Emilio Coelli y Cía., Trabucati y Cía. y Vecino, Ilarraz y Cía. diversos materiales que solicita para sus talleres, cuyo importe total asciende a $ 155.00.

61—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de la Compañía de Materiales de Construcción 200 m3 de pedregullo y 150 m3 de recebo al precio de $ 3.00 y $ 1.10 el m3, respectivamente, destinados a las obras de recargo del trozo comprendido entre los kilómetros 16-000 y 16-720 de la carretera a Florida y San José.

62—Idem ídem para aceptar la propuesta de los señores Francisco Susena e Hijos para el suministro del hierro destinado a la construcción de las obras de parte del camino de Rocha al Chuy, por un importe total de $ 842.50.

63—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un embarcadero y desvío en la Estación Empalme Olmos para el embarque y transporte de piedra de las canteras del Estado existente en sus proximidades, por la suma de $ 4.500.00.

64—Autorízase al arquitecto don Américo Bonaba para traspasar a los señores Carlevaro, Ghiringhelli e Hijos el contrato de construcción de la Colonia de Convalescientes en Melilla.

65—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir con destino a las obras de conservación de la primera zona de la carretera a Florida y tercer trozo de la de San José, de diversas casas, los materiales y herramientas que solicita, cuyo monto total asciende a pesos 744.73.

66—Decláranse definitivamente clausuradas las cuentas de garantía de la extensión al Norte, extensión al Este y ramal Nordeste (Pando-Minas) del Ferrocarril Central del Uruguay, por el semestre vencido el 31 de Diciembre del año próximo pasado, debiendo la Empresa del mencionado ferrocarril restituir en total la suma de $ 52.310.55, por haberla recibido de más al efectuarse el ajuste provisorio de dicha garantía.

67—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir, en casos de urgencia, directamente, los materiales necesarios para sus talleres, debiendo en cada caso solicitar precios por lo menos de cinco casas proveedoras de plaza. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

68—Dispónese que el Sobrestante-Auxiliar de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo continúe prestando servicios en las obras de reconstrucción del Dique Nacional hasta su terminación, y se nombra, interinamente, para sustituirlo al empleado de la misma Dirección, don Rodolfo Martini, con la asignación mensual de pesos 92.00.

69—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Empresa Constructora de la línea férrea San Carlos-Rocha E. Berlán y Cía. la suma de $ 144.710.91, importe en que queda fijado el certificado de obra número 45, por trabajos efectuados, materiales acopiados, herramientas adquiridas y gastos hechos durante el mes de Mayo próximo pasado y a favor de la Asistencia Pública Nacional gírase la suma de pesos 683.29, importe del 1 o|o de los rubros "Ejecución de Obras" y "Seguros y Pensiones a la Vejez" del certificado de que se trata.

70—Promuévese, en las condiciones vigentes, al cargo de Subinspector de Saneamiento de la ciudad de Salto, al Tenedor de Libros de la misma don Atilio Tanca.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Martínez Jaureguy Segundo y Gonzalo Pelfort con sucesión de Juan Martí Ramírez. Lorilleux Berta con sucesión de Antonio Maglio. Schunk Ricardo I. contra Eufemia C. de Larralde. Soliño Socorro con Sociedad Anónima "Armour" y Sociedad Anónima Nacional de Lanchajes de Montevideo. Loureiro José contra Jiménez y Compañía. Dos Santos José María, quiebra.

Interlocutorias — Scanavino Ricardo con Alfredo Le Bas. Segade José con Juan Braná. Lorilleux Berta con sucesión de Antonio Maglio. Figueredo Cosme, tercería en autos Angel J. Moratorio con Salvador M. Platero.

Definitivas — Cunha Pereira y Compañía, quiebra, calificación. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Día 29 — Trámite — Irene Peña de Palacios, sucesión. Pons de Escalada

contra Escalada. Fernández C. Fontaina. Kimbaun contra el ferrocarril central. Sucesión Francisco Costa. Paullier contra Echevarría de Errazquín. Caja Obrera contra Montaldo de León. Juan Tognetti. Jacinta Sosa. Marzio Montone. Sucesiones Juan Rubio y Menéndez (2). Casimiro Alvarez, sucesión. Pedro Gómez Ibarra, sucesión. Fossati contra Alzaibar. Testamentaría Ramón Gutiérrez Sanspere. Caceres contra Pereda. María Soster de Nervo, sucesión. Juan Ronco, sucesión. Sucesión Fortunato Queirolo. Angel Placeres, sucesión. María Morena de Morena, sucesión. Amaya de Ojeda Pintos. Sucesiones José María Martínez Palacios. José Roullan, sucesión. Teresa Mascaró de Amoedo. Julia Barreto de Rivero, sucesión. Juan A. Bizzozero contra Olivera. Martín Delfino Peluffo. La Iglesia Católica contra Calcagno. Lacoste contra Ubalde. Sucesión. José Manuel Sienra Carranza, incidente. Sucesión Américo Paganini. Nicolás M. Olivari. Sucesión María Luisa Victoria Richero. Ramón Chans, sucesión. Rosa contra Vázquez. Sucesiones Francisco Nogueira y otros. Juana Acosta de Trujillo, sucesión. Sucesión Ramona Buceta de Marti. Dupín C. Piria. 16 ciudadanías.

Interlocutorias, — Fossati contra Alzáibar. Silveira de Melendez contra Melendez. Enrique Barros. Policarpo Mesa. Definitivas — Bernardina Silveira de Carrasco. Bernardo Fiorina, sucesión. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 29. — Trámite — Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Antonio C. Barrios. Alvarez Lista y Compañía contra Francisco Abella Rodríguez. Juan Marti Illa contra Pérez y Vallejo. Rómulo Larroque, contra Augusto Corallo. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Rafael C. Arnabal. Banco Británico de la América del Sur contra Guillermo M. Amespil. Pérez de Cea y Puig, proponiendo concordato preventivo judicial. José A. T. Pereira contra Pedro Genoni. Miguel Jaluf contra Fortunato Reyes. Joaquín Vila contra Federico Costa hijo o Federico Costa. Serratosa y Castells contra Peña Hermanos. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. contra Francisco Casabó. Iribarne y Larré contra Escobar y Saviotti. Oscar F. Carson y Compañía contra Manuel Docampo. Banco Español del Río de la Plata contra Eliseo Andrade. Demarco Hermanos contra Alberto M. Abella. Mussi y Ravellino contra Octavio Fens. Joaquín Vila contra Eduardo T. Linaro. Broqua y Scholberg y otros contra Francisco Raffo. Carlos Vidal Ballesteros en autos Máximo C. Amestoy. A. M. Fernández y Compañía contra Rezzani Archs y Compañía. Juan Quilico, quiebra. Clementina Pastori de Martino por sí y sus menores hijos contra Eduardo de Lucía y Pedro A. Bono. Juan M. Cassou contra Manuel Gómez. Esteban F. Murissich, quiebra. Antonio Benditti y Hermano, quiebra. Laura Cunha Pereira y Compañía, quiebra. Enrique Munne y Compañía, quiebra.

Oficios librados — Diecinueve.
Libros rubricados — Veintisiete.
Ordenes — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 29. — Trámite — Lohigorry Hermanos contra Raúl Uslenghi y otro. Banco Popular del Uruguay contra Pedro Aillo y otro. José A. F. Pereyra contra Gregorio Depaulo. Eugenio Barth y Compañía contra C. B. Chiffoni Hermanos. Pedro G. Fabris contra Donato Gianantonio. Fred C. Geschi contra Alfredo Gfeller. Manuel Pellicer contra González. Giudice y otro. Said Ache contra Pedro Barquet. Banco de Crédito contra Francisco Savaglia y otro. Banco de Crédito contra Andrés Doldán y otro. Juan Shaw contra Manuel Deskalakis. Airalde y Storace contra Rivas Hermanos. Jusid y Puyesky contra Antonio Gianantonio. Banco de Crédito contra Eliseo Andrade. Ardinghi Hermanos contra H. W. Winterhalter hijo. Constantino Rodríguez contra Dalmiro García. Eugenio Barth y Compañía contra J. B. Gutiérrez. Trabucati y Compañía contra Atanasio Hernández. Comunicaciones relativas a escribanos y Contadores. Mateo Brunet y Compañía contra Ramón Mesías.

Definitivas — Antonio Vivo y Compañía contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, cobro de pesos. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Portela, Sexto y Compañía, cobro de pesos.

Reservadas — Tres providencias.
Oficios librados — Cincuenta y seis.
Libros rubricados — Dieciocho.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Martínez Da Silva Manuel. Irrazábal Corina contra Arturo Benenati. Regules y Ravecca contra Magdalena I. de Fodere. Gazzano Florencio Rodolfo contra Agueda Pérez Ortous. Guerra Daria contra Ramón Lago. Caro Humberto contra Matilde Velaz. Moscatelli Rosa María Francisca contra Anselmo Primitivo Salerno. Pichel Dolores contra Octavio Torres. Giuffra María Elena contra Andrés Vázquez. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz (hijo). Rodríguez Corallo y otro contra Julio Sagano. Oficio número 118 del Juzgado de Paz de la 16.ª sección. Cernadas María Luisa contra Orlando Correa. Santos Héctor contra Juana Dolores Peyronel, dos providencias. Cañellas de Blanco Uviella contra Andrés Blanco. Magariños Oscar y Santina Cataldo. Squarza Selika Rosa contra Pedro Arturo Servante. Chanquet Felipe contra María García. Sánchez José contra Domingo Caprille e hijos. Da Silva Antonio José. Barbot Q. Wáshington y otro contra Elena Paumero. Eliseo Rodolfo contra Macedonia Juárez. Morás Pedro contra el Juzgado de Paz de la 8.ª sección. Batlle Gregoria. Russo Tomás. Bravo Juan de la Cruz. Blanco de Rodríguez Ana María contra Feliciano Rodríguez. Fossati Roberto José, sucesión. Barreiro Manuel contra José Soldevila. Núñez José y María Elena Villalba. Mueso Luis contra Justa Pallotta. Rezende Emilia contra José Locatelli. Olave María Elmira contra Máximo Navarrete Meneses. Pereyra Gregorio D. contra Salvador Demitta. Franqueti Clara contra Juan Lozate. Suárez Alberto contra Isabel R. de López. Moras Pedro contra Antonio Guglielmi. Nogara Juan B. contra José Arrechea y otro, dos providencias. Sánchez Adolfo contra la Empresa López y López. Ramírez Serafín contra Raymundo Cumbrado. Toledo Felicia contra Felipe Barrabino. Macagnini Atilio. Solari Alfonso contra Juan Figuerido. Izquierdo Reyno contra Rufina Olivera. Griotti Florencio contra Manuel González. Redde Guillermo contra Leonor Felisa Creig. Amar Guillermo José contra Ráquel Popolizio. Fornes Cervera Adelino contra Gabriela Ballester y Ballester. Conde Juan. Bugat Pedro. Martorella Agustín. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Balbino González Bermúdez y Vicenta Villar. Bagnato Luis José contra Ana Rave. Lamanna Leonardo contra Nicolás Lapatina. Barreiro Rufino contra María de Chapeaurouge. Villagrán Jesús contra María Esther Mendoza. Rodríguez Mauricio. Veiga Ramón. Martorella Francisco. Fernández Ramón Leonardo. Cirigliani Juana contra Norberto Gondiola. Manevich Raquel contra Julio Iturbide. Fernández María Rosa contra Indalecio Torcuato Araújo. Giordano de Regueiro Rafaela contra Ramiro Regueiro. Barbot Norberto, sucesión.

Audiencias — Tres.
Oficios — Doce.
Cuadernos: dos del Registro de Poderes y cuatro del Registro de Hipotecas de la 2.ª sección.

Interlocutorias — Kulike Alejandro contra Julia Neri. Olive José Fernández contra María Margarita Rodríguez. Velasco Julián contra Olga Santini. Almada Sapriza H.

Definitivas — Di Calzi Nicolás. Marencos González Domingo. Sena Roque y otra. Blanco Lorenzo Eleuterio.

Exhorto recibido para diligenciar — Uno. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 30 — Trámite — Echaniz Felipe contra Amalia González. Fachia Carlos contra Vicente Zunino Rosas. González de Bruno Josefa contra José Vicente Bruno. Díaz Porto Isabel contra Castro Pombo. Vilas Ramón María y Ramón María. Díaz Villagrán Magdalena. Echecou de Guillén de Catalina contra Mónico Guillén. Zenatti Domingo contra Jorge Amarillo. De Prado Alvarez Aquilino contra Juan Mari. Pérez Apolinario. Peraza Peregrina. Panz Josette Adela. Pérez Adela. Del Portillo Luz Berta contra José Burone. Pérez Juan. Pereira de Clavijo Gabina. Pizzorno Blas contra Juan Zuasnábar. Polito Ana contra Luis Corrado. Ocampo Vilaza Víctor. Pietrafesa Teresa. Suárez Juan. Prades María Dolores contra Albín Motta. Naidfeld Manuel. Piedra Cueva Lino contra Pedro Riotorto. Olmedo Mercedes. Pennino de Decia Catalina. Pingaro Fortunato. Pazos Antonio. Arbilla de Irigoyen Juana contra Joaquín Arbilla. Zaffaroni Juan contra Ricardo Alonso y otros. Perrone María Hortensia contra Antonio Bartolo. Espalter José contra Luis V. Tálice. Campos Carmen contra Manuel Vicente González Carballo. Scapusio Juan contra Felipe Delio. Devita Juan contra Jorge Arias. Torrens Medina Emiliana contra Amílcar Valdez García. Aued Miguel y Alejandrina Jozami. Acosta Izoimira contra los herederos de Pascasio Hernández. Exhorto numero 325 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Otalora Josefina contra Juan Amegueiras. Pereira Pelagio y Valentina Benencio. Durando Felipe contra Casilda Romano. Delioti Agueda contra Eustaquio Sánchez. Ramírez Joaquín. Mentha Constanza contra Santiago Gietz. Banco Hipotecario del Uruguay contra Daniel Ruiz Guevara y otros. Collazo Feliciano contra Manuel García. Cairo Rafael contra Rodolfo Suárez Drago. Perera Julio. Strashkevick Víctor. Castelucci Vicente. Roldán Marta. Suárez Héctor contra Luis Bello. Exhorto número 1591 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Alario Pedro contra Pedro Gaso. Pereira José. Laiolo Ernesto contra Loreta Otonello. Caradente Carmelo. Barcos Pascual contra Guadalupe Cuevas. B. de Garibaldi Luisa contra Catalina Decia de Arioni. Vidal Libertad y América. Banco Hipotecario del Uruguay contra Abelardo Torres Mendoza. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Croce de Trombino. González Diego contra Alejandrina Sosa. Pieroni Esther Dolores contra Enrique De María. Scelza Carmelo, tercería en autos José Rodríguez contra Charles Simonds. Irigoyen Simón. Donangelo Rosa Isabel, Amanda Irene y otros. Ortiz Juana contra Lorenzo Lia. Macagno José Santiago. Malessio Luisa. Gazzella Matilde contra Juan Angel Gennari. Gadea Santos. Busso de Larraya María contra Lindolfo Larraya. Exhorto número 2077 del Juzgado Letrado Departamental de 2.º turno. Bentancur Mauricia contra

Juan Cire. Oficio número 1993 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Brimi Alfredo. Sgontzos Sotirio. Pintado Dolores contra Emeterio Cabral. Panizza Luis Juan y otro contra Marino Lombardi. Piano Carlota contra Victorio Favretti. Pietrafesa Teresa contra Antonio Banquero. Blanco Pilar contra Ignacio Aguirrezabala. Paravís Luis Domingo. Prego Dorina contra Fernando Prego. Porteiro Josefa contra José Rodríguez Bonza. Pereyra Juana María contra Abel Fernández. Pajares Práxedes contra Fulmen Hunter Román. Abella Olimpida contra Juan Abella. Román Matilde. Catrufo Manuel contra Antonio Negri. Sudriers Víctor contra Julio Chioconi. Lecumberri Nicomedes. Leiros José contra Filomena Ayala de Gavaso. Martínez Carmen contra Eugenio Hernández. Marrero Andrés contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Revoredo Angel Cruz. Germano Filomena contra Federico Nollemberg (hijo). Gómez Muñoz Pedro contra Pedro Castaldi. Vilaza José contra María Ignacia Bermúdez. Gómez Rosa contra Antonio Roldán. Souza de Rosa Victoriana contra Juan Rosa. Banco de Seguros del Estado contra Cristo Morovich. Rebuschi de Carafa Luisa. Fusito María contra Manuel García. Santana de León Antonio. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio. Martínez María contra Juan Carzul. Fresia Nicolasa contra Martín Mernies. Bonnel María Emilia contra Agustín Solares. Díaz Isidro contra Germana Lafargue. Caro Humberto contra Matilde Velaz.

Audiencias — Tres.

Oficios — Veinticinco.

Cuadernos — Diez del Registro de Hipotecas de la 1.ª sección; dos del Registro de Arrendamientos y cuatro del Registro de Poderes; 8 del Registro de Traslaciones y 3 del Registro de Embargos.

Interlocutorias — Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85479. Viega Laura contra la sucesión de Juan Bomio.

Definitivas — Lasa Ramón. Cuñarro Otilia. Paganini Antonio Cirilo contra María Teodora Mateus. Piñeiro Carmelo contra Antonio Bertochi. Porto Juan contra Pilar Muniz. Presa Eulogio contra [illegible]ría de Chiachio. Peñalva Manuel. Leg[illegible]adro María Geralda contra Nicolás Del[illegible]estito. Sudriers Víctor contra Ramón B. Negro. Banco de Crédito contra Juan Tinsky. Marquois Alberto contra Ana González. Piñeyro Carmelo contra el Juzgado de Paz de la 12.ª sección. Pérez Antonio contra Rosa Adriana Riverós. Panossetti José contra Elisabeth de Beherens y otro. Pintos Orfilia contra Angel Rovella. Puch Rosa contra José Barreiro. Porteiro Josefa contra José Rodríguez. Pérez Silvestre contra Ricardo Ayala (hijo). Piquinela Alfredo contra Basilio Muñoz. Plaza Montero Alejandro contra María Cerezo. Pintos de Marchesse Julia contra Antenor César y Eloísa Pintos.

Providencia reservada — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Borzecky contra Otto Mach. Torterolo Teresa, sucesión. El Concejo de Administración Departamental contra Eduardo Rodríguez Larreta. Whiting Ernesto Federico contra Beatriz M. Clary. Sacco Benjamín contra Pilar Alvarez. Vázquez Cade Bardanca Carmen contra Manuel Bardanca. Palmarini de Sabatel Juana contra Miguel Sabatel (dos providencias). Clausó de Tarrés Rosa contra Francisco Tarrés. Bugna Felipe, Angela Mocafiche y Andrés Bugna, sucesión. Pascual Gregorio contra Rosalía Salina Videla. Rubio Felicia contra José Estévez. Berta José María contra Luis Tondini. Gubert Aurora María contra Ernesto Peralta. Morey Catalina A. contra José Santini. Kurth Alice L. contra Arthur Hofstetter. Rivadavia María Angélica contra Carlos M. Lacabane. Ferro Alberto contra María López. Lafón Emilio A. contra Rosa Tenconi. Bellini Albino P. contra Teresa López. Olivera Juana contra Ramón Cabrera. Fernández Felipa contra Juan José Máspole. Vigorito Antonio contra María del Carmen Galván. Caraballo Gustavo contra María Carmen Portela. Ferolla Federico contra Ramón Barbieri. Carreón Próspera contra Mostafá D. Masard. Fiandesio José María contra Lorenzo S. Piccinino. La Asfaltadora Uruguaya contra Fernández Etchenique María M. y otros. Miranda Pedro contra Paula Ponce. Minetti de Rosas Angela contra Enrique Bixio. Bizquiazzo Celia contra León Pedro Medina. Ros Carlos A. contra María Luisa Morales. Tossi Juana contra Antonio Araújo. López Jacinta N. contra Andrés Ferreyra. Balvi Vita contra Ricardo Echeveste. Olivera Jorge A. y Luisa Tabares. Alvarez Rosa contra Alejandro González. Segalerba Alberto contra Laura Díaz. Yuste Lucrecia contra Brígido Ramón Loza. Vázquez Alejandro Oscar. Oficio de la Dirección General del Registro del Estado Civil. Doulong Agustina. Homen de Melo Octavio contra Adelaida Moreira de Azevedo. Valazza Antonio, sucesión. Bohmer Herman. Quihilliry Carlos contra Purísima Antonini. Sasso Amadeo contra Zoila Placeres, incidente. Beres María Luisa contra Juan Martínez. Rodríguez Alberto. París Concepción contra Manuel Costa. Gallo Ana contra Antonio Cagni. Gil de Agazzi Adela contra Victorio Agazzi. Salamone José contra Agueda Giambarresi, incidente. Starker Hialmar contra Julia Luthy. Rovecca Alfredo contra David Bonjour Geimonat. Liberatti José contra Colomba Spolettini. Morri Pablo G. contra Gilda Riscotti. Alvarez Aída L. contra Felipe E. Medina. Clavarés de Olivera Antonia, sucesión. Bianchi Enrique contra Juana E. Soubirón. Blanco Aparicio contra Celinda Estévez, incidente. Maglia María Esther contra Salomé Barros. Nieves Dominicana contra Roberto Sintas Dhiel. Whiting Ernesto Federico contra Beatriz María Clary. Castagnino Estela A. contra Héctor Colombo Herosa (dos providencias) Mayer de Leone Francisca A. Mernies Sánchez Ana Sara contra Jacinta Guimban. Soriano Osvaldo y Alfredo contra Carlos Carré y otros. Mejias Juan contra Gertrudis Peña. Pérez Teodoro. Saccone José contra Eloy De León. El Banco de Seguros del Estado contra Juan Pagliari. Legarza María Esther contra Enrique P. Fidanza. Cícolo Esteban B. contra Juan Inda. Torres Herminia. Larraya Lindolfo contra María Busso. Humeton Félix. Castro Juan B. Castro Elena contra Héctor Hilario Leone El Banco de Crédito contra Gerónimo Lojo. Alberti Pablo. Curras Manuel Guidini de Schuster contra Ernesto Schuster, incidente. López Reynaldo. Seguí Antonio M. Domínguez Roberto. De León Vera Feliciano. Díaz López Manuel. Moré Francisco contra Pablo Zufriateguy. Merlo Remo R. contra Pedro Rabino y Sofía K. de Ravino de Kabino. Themo y Rozzeó María contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. San Vicente de Zambrana María (dos providencias).

Interlocutorias — Domínguez Miguel D. contra Mercedes Alcina. Buono Antonio contra Dolores Altieri. Da Costa Teixeira José M., sucesión.

Definitivas — Di Fiori Nicolás Eduardo contra Francisca Guadagno. Sterker Hialmer contra Julia Luthy. Minetti de Rosas Angela contra Enrique Bixio. Pérez Elvira contra José Estela. Acevedo Miguel contra Josefa García.

Oficios — Dieciocho.

Audiencia — Una.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Unica rueda

Empréstito de Conversión 1925

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 98.50.
1.865 pesos, ídem ídem, 98.70.

Títulos Deuda Pública 1923

2.700 pesos, para mañana, 100.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 100.30.
10.000 pesos, ídem ídem, 100.40.

Bonos Oro 1915

14.490 pesos, al contado, 92.70.
4.830 pesos, ídem ídem, 93.00.

Bonos Municipales serie G

6.100 pesos, al contado, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, al contado, 101.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 98.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.900 pesos, para mañana, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para mañana, 98.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie 26

2.825 pesos, para mañana, 98.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.50.
3.250 pesos, ídem ídem, 97.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 98.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.300 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
10.000 pesos, para fin de Julio, 98.40.
10.000 pesos, para mañana, 98.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.
10.000 pesos, para fin de Julio, 98.40.
2.600 pesos, para mañana, 98.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.10.
9.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

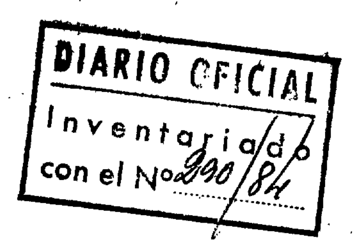
DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXVII

NÚMEROS 6259 A 6326

FECHAS: 1.º DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1927





MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1927

INDICE

(Las cifras finales indican la página)

NOTA — Se advierte que en el número 6.288 la foliación, por error de los talleres, retrocede del 262 al 163. El que consulte la colección debe tener este detalle en cuenta.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LXXIII

(CORRESPONDIENTE AL TOMO LXXXVII DEL EJECUTIVO)

FECHAS: 6 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1927



MONTEVIDEO
IMPRENTA NACIONAL
1927

INDICE

(Las cifras de los títulos indican las páginas (1))

(1) Abreviaturas principales. — Aprobado: Aprob.—Asamblea General: Asam. Gral. —Autorización: Autor. — Cámara de Representantes: C. de R. — Cámara de Senadores: C. de S.—Comisión Permanente: Com. Perm. —Cómputos de Servicios: Comp. de Serv. — Consejo Nacional de Administración: C. N. de A. — Debate: Deb. — Discusión: Disc. — Modificación: Modific. — Presidencia de la República: P. de la R. — Sanción: Sanc. — Señor Ministro: S. Minis. — Señor Representante: Sr. Repra. — Señor Senador: Sr. Sen.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Eugenio J. Lagarmilla)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Albo, Aimighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Gaimes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario); Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León), Piando, Puig, Puyol, Rodríguez Larreta, Rossi (don César L.), Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Schinca, Schultze, Sollares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vianna, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Rossi (don Santín Carlos).

Total: 1.

Sin aviso, los señores Representantes: Batlle Berres, Bergo, Gamba, Muñoz Zeballos, Ortiz y Ros.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Allgorta, Brum, Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Ferreria, Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Paladino, Pesce, Rodríguez Alonso, Schekleton, Seuánez Olivera, Vázquez, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 15.

Señor Presidente—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara se reune en sesión extraordinaria para oír las explicaciones del señor Ministro del Interior respecto de los procederes de la policía de Montevideo, de acuerdo con un pedido de los señores Representantes Gómez (don Eugenio) y Wettstein.

Dese lectura del pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Mocionamos para que se invite al señor Ministro del Interior para que dé explicaciones sobre las siguientes cuestiones:

1.o Fundamentos legales que ha tenido la policía de Montevideo para interrumpir el curso de la conferencia que celebraba el Comité Antifascista en el local de la Sociedad Francesa el día 14 de Mayo del corriente año.

2.o Motivos que pudiera tener la policía para llevar a cabo un despliegue de fuerzas de exagerada magnitud durante los actos proletarios, como sucedió cuando los mitines del 1.o de Mayo, tanto en la Capital como en la ciudad de Durazno, cuando la conferencia ya mencionada en la Sociedad Francesa, la última huelga tranviaria, etc., y

3.o Condiciones de alojamiento y comida de los presos que se hallan en la Cárcel Central de la policía de Montevideo.

Carlos Wettstein. — Eugenio Gómez."

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista tenía deseo de pedir explicaciones al señor Ministro del Interior sobre los motivos que tuvo el Poder Ejecutivo para dar órdenes a la policía a fin de que procediera como lo hizo, durante el mitin que celebraba el Comité Antifascista de Montevideo, en el local de la Sociedad Francesa, el 14 de Mayo; sobre las razones que pudiera tener el Poder Ejecutivo para llevar a cabo un inusitado despliegue de fuerzas cuando se celebran actos o movimientos proletarios, y, por último, las condiciones en que se halla la Cárcel Central y el tratamiento que obtienen los presos en ella.

La delegación comunista, al plantear esta interpelación, no alberga la esperanza de que en adelante mejorarán los procedimientos policiales en Montevideo y en el interior, porque sabe demasiado que en la sociedad actual existe un Estado capitalista, y que ese Estado siempre seguirá las normas convenientes a los intereses de la clase dominante. Pero deseamos, por lo menos, que el señor Ministro indique los motivos que tiene el Poder Ejecutivo para obrar como lo hace. Motivos tendrá, con seguridad y desea la delegación comunista que la clase trabajadora se entere de ellos, sobre todo, si existiese invitación de algún Gobierno imperialista indicando al Gobierno uruguayo la conveniencia de proceder así. La delegación comunista bien puede suponer que pudiera haber alguna invitación semejante, desde que en todo el mundo, en Europa como en Asia, en Africa como en nuestro continente americano, se lleva a cabo una persecusión sistemática...

Señor Presidente — ¿Me permite ...

La Cámara debe hacer un breve intermedio para dar lugar a que se reuna la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 5 minutos, y vueltos a la Sala a las 19 horas y 7 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Representante Wettstein.

Señor Wettstein — Decía, señor Presidente, que interesaba a la clase trabajadora conocer los motivos que tiene el Poder Ejecutivo para proceder como lo hace, y también si existe la invitación de algún Gobierno extranjero para que inicie también nuestro Gobierno, una ofensiva contra la clase trabajadora, como se está efectuando en todos los países del mundo; ofensiva contra la clase trabajadora y, en primer término, contra los Partidos Comunistas, contra el Estado Soviético y contra la Internacional Comunista.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Voy a plantear, señor Presidente, el primer punto: es el referente a la Conferencia fracasada que debía realizarse el 21 de Mayo de este año en el local de la Sociedad Francesa. El Comité Antifascista de Montevideo la había organizado; había solicitado el respectivo permiso policial, y se le había concedido. Se inició la conferencia, habló en nombre de ese Comité el ciudadano Cavallochi; apareció entonces un Oficial de policía y declaró que el orador no podía continuar en el uso de la palabra, por atacar al Gobierno de Mussolini.

Como la conferencia tenía por objeto precisamente atacar al fascismo italiano (se trataba de un Comité Antifascista), fracasó, porque los otros oradores que debían tomar parte en el acto, se negaron a hablar en esas condiciones.

Sabe la delegación comunista que el Poder Ejecutivo pretende basarse en disposiciones legales para justificar su conducta: en la ley de 8 de Agosto de 1914. Sin embargo, es imposible que justifique su conducta el Poder Ejecutivo por medio de esta ley. La citada ley había sido sancionada en los comienzos de la conflagración europea, con el objeto de evitar las colisiones, en las calles de Montevideo, entre manifestaciones constituídas por los partidarios ya de un país, ya de otro, en estado de guerra.

No tenía ningún otro objeto esa disposición. Tanto es así que, posteriormente, en varias circunstancias, el Poder Ejecutivo permitió que se efectuaran conferencias contra ciertos Gobiernos. El mismo Poder Ejecutivo que prohibió la conferencia en el local de la Sociedad Francesa, poco tiempo antes había permitido que se realizara, en la Plaza Libertad, un mitin comunista en protesta de los desmanes del fascismo chileno.

Era un caso semejante.

¿Por qué entonces, un mes antes, se permitió la celebración de tal conferencia, y luego, no?

Sería un argumento para probar que esta ley no era considerada en vigencia, porque si bien es cierto que una ley está en vigencia mientras no sea derogada por otra, hay leyes especiales que caen en desuso, porque son sancionadas con un motivo determinado, para ciertas circunstancias, y desaparecido ese motivo, pasadas esas circunstancias, dejan de ser aplicadas. Por lo tanto, parece que el mismo Poder Ejecutivo ya había considerado, en ciertas ocasiones, que esta ley no estaba ya, efectivamente, en vigencia, y permitía tuvieran lugar conferencias contra otros gobiernos.

Cuando la conferencia de la Sociedad Francesa, pensó de otra manera.

Pero, aún aceptando que existiera dicha ley en vigencia, el Poder Ejecutivo, si deseaba impedir que se celebrara la conferencia, podría haberlo hecho desde un principio, negando el permiso al Comité.

No lo hizo, sin embargo, y lo que asombra, es que se impidiera que continuara el mitin en la forma como se hizo. Ello debe extrañar a toda persona que crea que aún existen garantías constitucionales.

Se hizo también en esa ocasión un despliegue enorme de fuerzas. Uno llegaba al local de la Sociedad Francesa y se encontraba, frente a sus puertas, con un piquete de cosacos. En la puerta misma, había dos agentes de policía...

(Interrupción del señor Representante Macció).

—...uniformados y muchos empleados de investigaciones. Subía uno por la escalera, y se encontraba en cada escalón, con otro agente de policía. Pero hay más: dentro del local de la Sociedad Francesa había un verdadero cordón de agentes de policía contra la pared.

¿Puede admitirse esto, señor Presidente? Solamente que hubieran pensado los miembros del Poder Ejecutivo que existía el peligro inminente de una catástrofe para la clase burguesa, porque de otra manera, es inconcebible que se desplegaran tantas fuerzas dentro del local donde se iba a realizar el acto.

Sucede después lo siguiente: habla Cavallochi, explica la situación espantosa porque pasa el pueblo italiano, debido al gobierno despótico de la banda criminal de fascistas; cita el asesinato de Matteotti, y, en ese instante, un Oficial de policía se adelanta para decirle: "Usted no puede seguir hablando de esas cosas".

Parecía que hubiera sido establecido el sistema de la censura, ya que un Oficial de policía estaba allí para indicar a los oradores lo que podían decir y lo que no se les permitía expresar.

Si violaba, por tanto, las disposiciones constitucionales el Poder Ejecutivo, al impedir que se celebrara la conferencia, es condenable que procediera precisamente en esa forma. Quiere saber, por ello, la delegación comunista qué motivos tenía el Poder Ejecutivo para obrar así, y, en segundo término, a qué fué debido ese cambio de actitud al permitir ciertas conferencias y no otras contra el fascismo o contra gobiernos despóticos que oprimen brutalmente a los pueblos y, sobre todo, a la clase trabajadora.

Si cree el Poder Ejecutivo que es hablar "contra un país", como dice textualmente la ley de 8 de Agosto del año 14, hablar contra una banda de forajidos, como es el gobierno actual italiano encabezado por Mussolini, que oprime precisamente a Italia y persigue, de continuo, brutalmente, a la clase trabajadora y a todo el pueblo italiano, que no acepta sus imposiciones.

El otro punto que desea plantear la delegación comunista, es el siguiente: pedir explicaciones al Poder Ejecutivo sobre los motivos que tiene para llevar a cabo los despliegues de fuerzas policiales y militares en casi todos los actos y movimientos de carácter proletario, no solamente en Montevideo, sino también en ciertos Departamentos del interior de la República. Podríamos extendernos mucho citando oportunidades en que estos despliegues de fuerzas policiales y militares llegan a ser enormes; pero creemos que con algunos ejemplos bastará.

Tenemos, por ejemplo, el caso de la manifestación del 1.o de Mayo. En todos los mitines del 1.o de Mayo—y sobre todo este año—se contempla un despliegue extraordinario de fuerzas, y, por más que piense uno, no llega a descubrir las razones que pueda poseer el Poder Ejecutivo para proceder así. En todas las calles uno encuentra, no solamente una cantidad enorme de policías, sino también de soldados armados, pelotones de soldados y de agentes policiales con máusers. Continuamente recorren las calles motociclistas que van a toda velocidad.

Parece que un grave peligro amenazase a la sociedad. Se inicia la manifestación y, al principio y al final de la columna, van centenares de soldados o policías a caballo, todos armados hasta los dientes. En ciertos años asistí a manifestaciones del 1.o de Mayo en que pretendía la policía o Regimientos de Caballería, acompañar la columna, al flanco, ocupando media calle. El 1.o de Mayo por la mañana, comienzan a echar por las calles de la ciudad, arena. ¿Qué impresión desagradable debe recibir una persona pacífica al ver hechos semejantes? ¿Quiere decir que se arroja arena para que la policía o el Ejército pueda atropellar mejor, oportunamente, a la clase trabajadora?

(Murmullos e interrupciones).

—Estoy convencido de que el Poder Ejecutivo no podría tomar una medida mejor que impedir esos despliegues de fuerzas cuando se efectúan manifestaciones. Cuando se celebran mitines obreros y no hay policías ni soldados, todos los trabajadores, tranquilamente, escuchan los discursos de los oradores y no molestan a nadie, y no tienen por qué hacerlo, puesto que los que van a los mitines son los primeros interesados en que ellos no fracasen. Son precisamente los agentes del Poder Ejecutivo, los Oficiales de policía o del Ejército, con su gente, los que dan lugar a incidentes. Podrán decir los señores Representantes: "Los comunistas siempre dicen que las provocaciones parten de las filas del Ejército o de la policía". Pues bien: no acepten lo que decimos, pero tienen que admitir, no obstante, que es muy fácil que partan involuntariamente verdaderas provocaciones de la policía o del Ejército. Muy a menudo ocurre que los caballos atropellen a los manifestantes, y es natural entonces que se indignen éstos y lancen algún grito contra los culpables...

No solamente se realizan los despliegues de fuerza en la Capital, sino que también en el interior del país. En la ciudad del Durazno, por ejemplo, estalló una huelga no hace mucho tiempo; la huelga de los trabajadores de las obras del saneamiento de la ciudad. Era un movimiento muy justo y la población estaba con los obreros. Tanto es así que los comerciantes de la ciudad del Durazno hasta se mostraron dispuestos a adherir a un paro general que deseaban decretar los trabajadores. Desde ese momento comienza la policía a disponer de todas sus fuerzas para atemorizar a la población. El 12 de Mayo por la noche, se efectuaría un mitin, en el cual se debía proclamar la huelga general. Como he dicho, se contaba hasta con el apoyo de los comerciantes; pequeños burgueses, como son los comerciantes que existen en las ciudades de campaña, pequeños burgueses que muy a menudo se dan cuenta de que deben estar con el proletariado en contra de los grandes capitalistas y del Estado.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Wettstein — Sí, señor.

Señor Macció — Esos comerciantes de lo único que se dan cuenta es de que si no se pliegan al movimiento, se les acaba la clientela. De manera que no crea que es tan sincera su adhesión.

Señor Wettstein — Por la causa que quiera. Un pequeño burgués adherirá, según las circunstancias, a la acción de la clase trabajadora o no. Es natural que si lo hace es porque le conviene, ya que las clases sociales obran según sus intereses. De manera que lo que dice el señor Re-

presentante complementará lo que digo, pero no lo contradigo.

Ocurre a veces, pues, que los pequeños comerciantes se ponen del lado de los trabajadores. En ciertos casos, no solamente el pequeño burgués se pone de parte de los obreros, sino hasta agentes capitalistas de ciertos partidos burgueses...

Señor Macció — No lo entiendo.

Señor Wettstein — Que se da el caso también de que agentes de ciertos partidos burgueses aparentan ponerse del lado de los trabajadores...

Señor Macció — Y de muchos partidos que fingen o aparentan ser muy revolucionarios y que se van adaptando a las circunstancias.

Señor Wettstein — Ahora no lo entiendo yo.

(Hilaridad).

Señor Macció — Ya lo va a entender más adelante.

Señor Wettstein — Hace un momento, como el señor Macció dijero que no me entendía, yo me expliqué...

Señor Macció — Me refiero a algunos comunistas que vienen al Parlamento a desprestigiar las leyes y hacen todo lo posible porque la ley se perfeccione; y yo no comprendo que quien quiere obstaculizar una causa, aparece perfeccionándola.

Señor Wettstein — Porque la masa de los trabajadores no va a la conquista de ideales abstractos, no se lanzan a luchar por ideales abstractos, no tienen conocimientos sobre teoría comunista; solamente comprenden la necesidad del momento, y solamente se puede agitar a la masa y llevarla a la lucha, cuando se le plantea problemas que entiende. Por eso los comunistas hemos combiado de táctica últimamente, pues hemos comprendido que era necesario aceptar la lucha por reivindicaciones inmediatas para atraer a la masa proletaria. Pero hay mejoras que prometen o realizan ciertos partidos simplemente para engañar a la clase trabajadora y tenerla sometida al sistema burgués; en cambio, nuestras mejoras como he dicho hace un momento, no tienen otro objeto que agitar, conquistar a las masas obreras. ¿Para qué? ¿Para tenerlas sometidas a la explotación burguesa? No: para transformar la sociedad capitalista en otra superior.

(Interrupción. Diálogo entre los señores Representante Wettstein, Berreta, Gómez (don Eugenio) y Ghigliani).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Representantes! No es posible continuar el debate en esta forma dialogada.

Tiene la palabra el señor Representante Wettstein.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo oigo con mucho gusto la exposición que está haciendo el señor Representante Wettstein; pero me parece que el orden que se sigue en este debate no es el que corresponde.

(Interrupciones).

—El reglamento no se refiere expresamente — según tengo entendido — a los procedimientos que ha de seguir la Cámara cuando se formula un pedido de informes; pero es natural, señor Presidente, que si el objeto de la sesión es escuchar los informes que suministra el Poder Ejecutivo por intermedio de su Ministro respondiendo al pedido de los Representantes interpelantes, lo lógico es que la sesión se inicie con esas explicaciones, vale decir, que encontrándose el Ministro en Sala, el señor Ministro proporcione a la Cámara los informes solicitados. Luego de pronunciados esos informes, se podrán hacer todas las objeciones y consideraciones que se consideren del caso.

Yo no hubiera planteado esta cuestión si el señor Representante Wettstein se hubiera limitado a hacer una breve exposición ampliatoria del pedido de informes, porque es natural que antes de hablar el Ministro sobre el pedido de informes, el interpelante amplíe verbalmente el sentido de la proposición que ha formulado...

(Interrupciones).

—... Pero yo digo, señor Presidente, que no me parece procedente que además de las explicaciones previas que pueda dar el interpelante, se pueda organizar todo un debate en torno del pedido de informes antes de oír esos informes que constituyen el objeto esencial de la sesión.

(Interrupciones).

—Me voy a limitar, pues, en este caso a formular una exhortación al señor Representante interpelante en el sentido de que no admita interrupciones, vale decir, que exponga concretamente los fundamentos del pedido de informes a fin de que se contemple el objeto natural de la sesión que son las explicaciones del señor Ministro del Interior.

He terminado.

Señor Wettstein — Continúo.

Yo creía que existía la costumbre de que los Representantes interpelantes, o miembros de las delegaciones interpelantes, pudieran, no digo extenderse largamente, pero, por lo menos, concretar los hechos sobre los cuales piden explicaciones al Poder Ejecutivo. Yo deseaba solamente exponer los hechos. No creo que tendré que extenderme demasiado.

En cuanto a no admitir interrupciones, la delegación comunista nunca podrá negarse a que se le hagan objeciones; estamos deseosos, más bien, de que nos dirijan los señores Representantes burgueses, todas las objeciones que quieran.

Señor Presidente — Si ese es el propósito de la delegación comunista, la Presidencia hará cumplir el Reglamento. Las interrupciones deben ser pedidas a la Presidencia.

Señor Wettstein — Habíamos quedado en Durazno, señor Presidente...

En el mitin del 12 de Mayo se iba a proclamar el paro general, y decía que tanto la policía como el ejército, como era su obligación — porque esa es la función que cumplen en la sociedad actual, al servicio del capitalismo, tanto la policía como el ejército — y también el Presidente del Concejo Departamental se pusieron frente a la clase trabajadora, para que fracasara su acción. El Presidente del Concejo fué de comercio en comercio, invitando a los pequeños burgueses a que no adhirieran al paro general, que él iba a poner a su servicio todas las fuerzas que necesitaran; que bastaría que lo pidieran, para que se les enviaran soldados y guardias civiles.

(Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede interrumpir.

Señor Wettstein — Presidente del Concejo Departamental de Durazno es el señor Alcides Aldama, si no estoy equivocado.

Para impedir que se efectuara la conferencia en la noche, por disposición del Concejo no se encendieron los focos de la plaza...

(Interrupciones).

—... No encendían los focos solamente para que fracasara la conferencia obrera. Trabajadores se dirigen entonces a la usina a fin de solicitar luz, y, finalmente, obtienen luz.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Wettstein — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante Fusco

Señor Fusco — Me sorprende que en la ciudad del Durazno, — que es una de las ciudades más importantes del país,— no se hayan encendido los focos esa noche. No me parece que una manifestación comunista pueda ser causa suficiente para que no se enciendan.

(Interrupciones).

Señor Wettstein — El señor Representante debe saber que en campaña las plazas tienen pequeñas luces alrededor y focos mayores en el centro. Las conferencias obreras se realizan en el centro de las plazas, y si no hay luz mucha gente no se anima a llegar hasta allí.

Señor Fusco — Permítame que continúe.

Le voy a citar el caso de que para una conferencia batllista que se dió en vísperas de la elección de 1925 no se encendieron las luces del centro de la plaza a que alude el señor Representante; pero no sólo no se hizo eso, sino que terminando la conferencia un poco antes de las doce de la noche las luces se apagaron en el momento preciso en que la conferencia se terminaba y se organizaba una manifestación, contrariando las prácticas usuales. Y a nosotros aquello no nos molestó y siguió el acto con mayor entusiasmo.

Señor Wettstein — Decía un señor Representante que éramos muy amigos de las "bombitas". Con eso parece significar que los comunistas somos amigos de las bombas o petardos. Los comunistas somos decididamente contrarios a la violencia individual. Somos partidarios de la violencia colectiva, del levantamiento armado de las masas proletarias contra el Estado capitalista.

Señor Schultze — ¿Me permite?...

Yo quería hacerle presente que no hay que olvidar que en la ciudad de Durazno a las doce de la noche se apagan todos los focos.

Señor Wettstein — Yo no sé si los apagan o no; lo que decía es que estaban apagados al principio

Desde la tarde del jueves, día en que se iba a efectuar la conferencia, había en cada cuadra un pelotón de siete soldados armados a máuser. La policía estaba acuartelada.

Cuando se encendió la luz por la noche la caballería del Ejército se hallaba acantonada frente a la plaza y alrededor de ésta había un doble cordón de agentes policiales. Querían intimidar, por tanto, a la clase trabajadora; deseaban impedir que los trabajadores de Durazno asistieran al acto.

Sería conveniente dejar constancia, en este instante, de otros medios que supieron fraguar la burguesía y sus agentes para que fracasara la huelga general al día siguiente...

(Interrupciones).

—... Durante la conferencia, el Secretario del sindicato, que parece ser un elemento de moralidad dudosa dentro de las filas de los trabajadores, leyó un telegrama en que se decía que la empresa aceptaba el pliego de condiciones, y al pie de ese telegrama, que era falso, lucía el nombre "Fusco". Eso contribuyó a sembrar la confusión entre los trabajadores. Al día siguiente llegó un telegrama de la empresa, en el cual se decía que ella no aceptaba las condiciones exigidas por los trabajadores.

Digo esto de paso, para indicar cuántos modos existen para hacer fracasar un movimiento proletario...

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Yo estuve en el Durazno hablando con los trabajadores en huelga, que aceptaron mi mediación, con los resultados conocidos. Oí hablar de un telegrama, como de un asunto completamente ajeno a mí. Es la primera vez que me entero de que mi nombre tuviera algo que ver en el caso.

Señor Wettstein — He dicho que estaba el nombre suyo al pie del telegrama. No he dicho que lo enviara el señor Representante.

Señor Fusco — Es la primera vez que me entero. Lo que yo entendí es que llevaba otra firma y no la mía.

(Interrupciones).

Señor Wettstein — Pues bien: llegó el domingo. Durante todo el día, recorren la ciudad camiones con soldados armados hasta los dientes, en número de veinte. Los huelguistas eran encarcelados en cuanto salían a la calle. Había guardias civiles y agentes de policía por todos lados. Pasa un Oficial con un soldado frente al local del sindicato, en la calle Artigas, y, en esa ocasión, se le escapa un tiro al soldado. Por lo menos éste dice que fué involuntariamente.

Se le escapó el tiro precisamente cuando pasaba frente al local de los trabajadores. En cuanto suena un tiro, la policía y los soldados sienten la obligación de atropellar al pueblo. Esta vez sucedió lo mismo. Con los caballos, atropelló la autoridad a los obreros, estacionados en la acera y éstos apenas tuvieron tiempo para refugiarse en el local. Otras personas, que pasaban por la calle, fueron lesionadas. Una de ellas se llama Pedro Noble, cartero de campaña; otra es de apellido Morales, ambas nada tenían que ver con el movimiento de los trabajadores.

El lunes, un obrero, Pedro Lamadrid, estaba conversando en la calle Lavalleja con otros obreros y varias familias (es interesante el dato. pues eran familias de la vecindad, para que no se crea que son datos parciales). Llega un autobús guiado por un krumiro, vigilado por soldados armados, y choca. Sostiene el krumiro que había chocado, porque el obrero Lamadrid había gritado: "Carneros!" Se bajan los soldados, apuntan al grupo con sus máuseres queriendo aprehender a todos los presentes. Finalmente reducen a prisión solamente a Lamadrid. Las familias protestan afirmando que nadie había provocado a los krumiros. Sin embargo, se conduce preso al obrero.

Otra vez, estaban los obreros delante del local del Sindicato. Viene la policía y quiere obligarlos a entrar en el local. Yo no sé qué motivos legales podría tener la policía para hacer una cosa semejante. Como la policía atropella con los caballos, los obreros se introducen en el local; pero hay un obrero, Manuel Delgado, que se niega, y entonces lo aprehenden y es castigado, en la comisaría, por el Subcomisario Klein, que es el mismo que había intervenido en el incidente del autobús. Este Subcomisario Klein, a puñetazos, lesionó en los ojos y la nariz al obrero Manuel Delgado que tiene en su haber un certificado médico en que constan las heridas sufridas.

Durante el último paro general, realizado en Montevideo, con motivo del asesinato de un obrero tranviario por un agente de la Empresa, también se vió un despliegue extraordinario de fuerzas. Bastaba llegar a Belveder, La Teja, Pantanoso, al Cerro, para encontrarse continuamente con soldados armados. Se oía por allá un contínuo ruído de machetes, sables y trotar de caballos. Pasaban soldados de a uno, de a dos, piquetes de diez y de doce, como si se temiera que se levantara en armas la clase trabajadora. No había por qué pensar algo semejante. En la 24.a sección policial, en el Cerro, continuamente el señor Comisario, no sé si pretendiendo evitar conflictos entre trabajadores de distinta ideología, o entre trabajadores conscientes y krumiros, manda retener en masa a obreros que luego son puestos a disposición de Juez de Paz.

El 30 de Mayo, por ejemplo, mandó aprehender a todos los comunistas que iban en un camión haciendo propaganda para una conferencia que se efectuaría por la noche. ¿Podía el señor Comisario, aunque creyera que podría producirse algún incidente, impedir que hicieran su propaganda los obreros, privándolos de la libertad, y pasarlos luego a la Cárcel Central?

Hace pocos días, el 6 de Junio, fueron aprehendidos, en el Cerro, cincuenta y dos obreros carboneros. Sucedió el hecho de la siguiente manera: existe en la localidad mencionada la barraca de carbón Wilson. Hace una serie de meses, en Octubre del año pasado, se desarrolló en ella una huelga, y, desde entonces, trabajan sólo antiguos krumiros en ese depósito. Van también los ex huelguistas a solicitar trabajo, con la esperanza de obtener una "changa", y entonces sucede que los otros los provocan. Pues bien, el Gerente indicó al Comisario que era conveniente evitar que fueran a pedir "changas" los obreros "no deseables". Llegó el 6 de Junio, y el señor Comisario de la 24.a mandó detener a todos los obreros carboneros que estaban allí que no fueran de los krumiros que trabajaban en la barraca Wilson. Estaban muchos en la esquina, lejos del depósito: no obstante eran conducidos presos. No se concretó a esto. Fué a los almacenes que estaban a una, dos y tres cuadras, y preguntaba: "¿Es usted obrero carbonero?.... Pues, a la cárcel".

Por la tarde, como seguramente creyó el señor Comisario que era imposible traer a Montevideo a cincuenta y dos presos, dió libertad a algunos; pero quedaron aún veintiséis, que fueron traídos, en tranvía eléctrico, porque son tantos que no se pueden traer en los carritos de la Jefatura hasta la Cárcel Central.

Terminaré de citar casos para demostrar cómo el Poder Ejecutivo envía siempre cantidades excesivas de soldados y de guardias civiles cuando se efectúan actos proletarios. Estamos convencidos que con estos despliegues de fuerza solamente se producen incidentes, pues siempre que se efectúa un acto proletario en que no hay fuerzas policiales ni militares, todo sucede normal y tranquilamente: se habla, se aplaude, se discute a veces, y se disuelve la reunión.

Llego al tercer punto, que se refiere a la Cárcel Central. No necesito extenderme demasiado en este punto, porque todos los señores Representantes, más o menos, conocerán lo que es la Cárcel Central. Se ha hablado mucho de ella. "Justicia", desde muchos años atrás ha venido denunciando el estado bochornoso en que se halla esa Cárcel. Se podrá imaginar sólo en parte lo que es la Cárcel Central, porque por mejor que fuera la descripción, y se hiciera un cuadro de ella, los señores Representantes, no se podrían imaginar algo característico: el olor pestilente que allí domina, un olor asfixiante. Se podrá hacer un cuadro de la Cárcel Central, pero sin esa característica, que llega a primer término por su importancia, no podrá ser comprendido.

La Constitución dice que las cárceles no están para martirizar. Parece que eso lo han echado en olvido, hace muchos años, los Gobiernos que han existido. Digo los Gobiernos, que han existido, porque, naturalmente, demasiado sabemos que el Poder Ejecutivo actual tratará de lavarse las manos como Pilatos, y decir: "Hace muy poco que estamos nosotros". Pero si la culpa, entonces, no llegara a caer principalmente sobre este Gobierno, caerá sobre todos los Gobiernos anteriores.

La Cárcel Central es un depósito de personas que han infringido disposiciones policiales, o que van a ser puestas a disposición de Jueces de Paz, es decir, no son personas peligrosas; lejos de eso: son personas, en general, honestas y tranquilas, que, por una falta cualquiera, pasan, por casualidad, por esa cárcel.

No son personas peligrosas, no son criminales; pero aunque fueran criminales y de los más peligrosos y degenerados, aún entonces, por la Constitución, son considerados inocentes, mientras no sean sentenciados y esas personas no deben ser tratadas como lo son en la Cárcel Central de Policía de Montevideo.

Uno entra a la Cárcel propiamente dicho, es decir, al segundo cuerpo del edificio que ocupa la Alcaidía, — y se encuentra con un patio que tendrá unos 10 metros por 20 o 24, de superficie, dividido por una verja. De un lado están los menores, y del otro los presos, durante todo el día, desde las seis y media de la mañana. Un patio de lo más inmundo. No llega el sol hasta él, sino en pequeña parte. El piso está liso de viejo y de gastado y de sucio. Existe tal lodo en el suelo que algunos presos me decían que si se les caía algo al suelo, lo dejaban perdido, porque no se atrevían a levantarlo. Hay algunos bancos, y en ellos es imposible sentarse: parásitos caminan por ellos, así como por las paredes.

Frente a este patio están los excusados, y es de allí, sobre todo de donde sale ese olor pestilente que cité; excusados, hay que decirlo, que, si son ocupados, se nota ello desde que se entra en la Cárcel, porque estaban ocultos tras de unas chapas, hace muchos años, chapas que han caído axidadas. Están aún los hierros que las sostenían, pero nada más.

De noche los presos pasan las peores horas en las cuadras. Las cuadras vienen a ser más o menos, lo mismo que el patio; lo que sí que tienen techo: un techo que está a la altura de unos dos metros. En las cuadras apenas existe aire y están los presos en condiciones espantosas: reina una suciedad mucho mayor que en el patio.

En las cuadras hay goteras. El día que yo las visité creí que las acababan de lavar: estaba el piso inundado de agua. Como estaba lloviendo, entraba agua en cantidad, y en esa humedad, precisamente, iban a dormir los presos. Estos estaban amontonados, hacinados, pisando el lodo. Me extrañé de que muchos de ellos estuvieran tirados en el suedo, en la humedad, y pregunté si no había allí camas, tarimas o algo para acostarse, y se me dijo que no, que había "pedazos de tarimas". Pregunté entonces cuántas tarimas había. Se me dijo: "hay diez, pero son más bien pedazos". Aunque hubiera tarimas, sería martirizar a los presos obligarlos a dormir sobre ellas, porque las tarimas consisten en dos tablones, que están un poco separados del suedo por medio de dos tacos. Diez pedazos de tarimas, ¿para cuántos presos? Para sesenta o setenta presos, cuando menos; para cien en muchos casos. El día anterior a aquel en que estuve en la cárcel, habían estado detenidos en ella ciento cincuenta presos. No tienen frazadas, no tienen nada para cubrirse, y son personas que van cuando menos lo piensan: los detienen y los llevan. Son trabajadores casi siempre, porque allí no ví a ningún burgués, a ninguna persona bien vestida, y me parece que nunca debe haber allí algún burgués o alguno de aquellos que tienen cuñas en la burguesía. Son obreros que salen del trabajo y van presos, y, en muchos casos, van nada más que con una camiseta encima. Y hasta se da el caso de que si la familia se entera al anochecer de que el obrero está preso (porque si no llega al hogar al medio día puede suponer que está trabajando y solamente llegada la noche se enteraría de que está preso), y quiere enviarle frazadas, comida, etc., después de las ocho no puede hacerlo, pues no las admiten y con eso se empeora la situación de los presos.

En la Cárcel Central hay calabozos, me parece que son trece, pequeños, donde no pueden estar acostadas en el suelo, dos

personas. En esos calabozos son introducidos los presos incomunicados; en cada celda hay dos y a veces tres de ellos. Durante mi visita, abrieron algunas puertas de esos calabozos. Una vez abierta la puerta, yo no podía entrar: tal era la atmósfera que existía allí. Están clausurados herméticamente y solamente tienen una abertura, a dos metros de altura, una pequeña abertura que no dá al aire libre, sino al corredor donde no hay aire tampoco. En esos lugares horrorosos permanecen los presos dos o tres días, generalmente tres días, porque el precepto constitucional que establece que deben declarar dentro de las veinticuatro horas no es cumplido. Casi siempre declaran los presos a las setenta y dos horas, y a veces, después. Pues bien: tienen que pasar días y días en esos agujeros, sin aire ni luz, y no comprendo cómo salen de allí vivas aún esas personas.

No quiero hablar de la situación de los menores, de los vicios a que se entregan esos pobres muchachos en las cuadras, ni de lo que sucede a veces con las mujeres. Quiero ser breve. Hablaré aún de la comida. Dicen que la comida ha mejorado; pero es servida en una vajilla que es realmente asquerosa. Son platos de latón esmaltado, pero son platos que no se pueden mirar ni tocar. Actualmente me parece que dan cucharas a los presos. Hace meses no existían las cucharas, y los presos tenían que poner la boca en esos platos inmundos para comer. Me han contado muchos presos (y no presos comunistas ni delincuentes vulgares, sino personas cuyas palabras merecerían el crédito de los señores Diputados y que vuelven demacradas y desconocidas después de su estada en la cárcel,) que muchos presos, — esto sucedía hace un año, — llevaban los platos con la comida, a las cuadras porque no la podían comer en el momento en que se la entregaban, y aprovechaban los platos para depositar, luego en ellos, sus excrementos. Al día siguiente pasaban los encargados de la comida, y los platos seguían su curso. Cosas así sucedían no hace mucho, y probablemente sucederán hoy todavía, en la Cárcel Central.

Como decía hace un momento, voy a terminar pronto para que no suceda lo que la vez pasada, cuando el compañero Gómez, en nombre de la delegación comunista planteó una interpelación cuando llegó el momento en que debía hablar el señor Ministro, no tuvimos el gusto de poderlo oir.

Sé demasiado lo que va a decir el Poder Ejecutivo: "Ah, nosotros no podemos hacer nada! La culpa será de otras administraciones. Nosotros hace pocos meses que desempeñamos nuestros cargos". Y con eso se lavan las manos. Cuando deseé visitar la cárcel, pedí autorización, al efecto, al señor Jefe de Policía, quien telefoneó, dando aviso, al señor Alcaide. Llegué a la cárcel, que queda muy cerca de la Jefatura y durante ese momento no más y algunos instantes en que me estuvieron llevando por oficinas que están en el primer cuerpo del edificio y que no me interesaban, ya habían tenido tiempo para limpiar algo. LLegué a ver aún a algunos empleados, escoba en mano, terminando de limpiar algo a la ligera lo que estaría demasiado sucio. Lo hacían, con seguridad, porque llegaba el Representante comunista; y digo con seguridad, porque en el preciso momento que yo visitaba la cárcel, estaban allí muchos de aquellos detenidos de la 24.a sección, de que hablé, y me enteré por algunos de ellos, que el señor Alcaide al ser avisado por la Jefatura, muy apurado dijo a uno de los Jefes: "Vaya usted al fondo y vea como está aquello, porque vienen los comunistas y van a salir todas las chanchadas".

(Hilaridad).

—Cuando yo llegué allí habían desaparecido probablemente esas chanchadas mayores, pero a pesar de eso era espantoso aquello.

Pues bien: yo creo que, a pesar de todo, recae grave culpa sobre el actual Poder Ejecutivo. Yo preguntaría al señor Ministro: ¿El señor Presidente Campisteguy ha visitado alguna vez la cárcel central? Yo sé que el señor Presidente ha visitado empresas capitalistas, donde le servían lunchs y le ofrecían copas de champagne. Pero no sé si ha estado el Presidente en la cárcel central. Si no ha estado, convendría decir que debió haberla visitado. Antes de llevar a cabo visitas a empresas capitalistas extranjeras, debió inspeccionar las dependencias del Poder Ejecutivo. Supongo que el Presidente de la República no ha estado nunca en la cárcel central por lo siguiente: Cuando va un pobre a la cárcel y ve a un preso miserable, si tiene tabaco, se lo entrega, aunque sea lo único que posea.

Quiero creer que si el Presidente Campisteguy hubiera estado allí, y hubiera visto aquellas porquerías, con seguridad hubiera dispuesto unos pesos de su elevado sueldo y hubiera dispuesto: "Compren frazadas, compren unas camillas, etc.". Ese es el motivo que tengo para pensar que no ha estado en aquel antro.

Sé que el señor Jefe de Policía actual ha mandado, en los primeros días de su mandato, una nota al Ministerio del Interior, diciendo que aquello era dantesco; sin embargo, hay culpabilidad en todos, porque nada costaría: (cuántas veces por banquetes y festejos se gasta dinero sin autorización del Parlamento!) emplear una suma de dinero relativamente pequeña a fin de mejorar la situación de los presos. ¿O se va a esperar que esté construído un nuevo edificio y dejar, entre tanto, todo aquello como está? ¿No podrían haber comprado unas frazadas y unas latas de creolina para limpiar todo aquello No han pensado en eso. Los calabozos donde no hay aire por falta de aberturas suficientes con hacer estas un poco mayor, se remediaba ya en algo la deficiencia, con echar abajo la puerta de madera de los calabozos, ya habría realizado gran bien. Por lo menos no se asficiarían los presos, no correrían el riesgo de quedar, por lo menos intoxicados. No lo han hecho. Hay culpabilidad, pues, en el Poder Ejecutivo al no proceder más rápidamente para mejorar la situación de los presos.

La vajilla que se usa — que es de un comercio particular, según tengo entendido — es deplorable. Pues con llamar a licitación, con buscar a otro comerciante que ofrezca esa comida y esa vajilla, en mejores condiciones, no se gastaba un solo centésimo.

En un gran abandono tiene el Poder Ejecutivo la cárcel central, y es porque allí sólo se encuentra gente pobre, porque todos los que van allí son pobres, son proletarios. Si los señores Representantes tuvieran que estar allí tres días antes de cada sesión, con toda seguridad que iba a cambiar bien pronto aquello. Me lo imagino, porque el Parlamento presenta grandes comodidades, es muy hermoso y al estar aquí, no recuerdan a los presos que sufren. Tengo la seguridad de que si les tocara vivir en esa casucha de piedra y lata que mencionaba, el otro día el compañero Gómez, esa construcción extraña que está frente al Palacio Legislativo, también tratarían de sancionar una ley que defendiera a los pobres que no tienen casa. Pero el Poder Ejecutivo y el Parlamento no lo hacen, porque ellos no sufren directamente la necesidad. Si sientieran directamente las injusticias que tiene que padecer la clase trabajadora, lucharían por hundir la sociedad actual.

He terminado.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Trataré, señor Presidente, en los términos más breves los distintos puntos que integran la interpelación de la delegación comunista. Lo avanzado de la hora, el cansancio de la Cámara, me obliga a ser breve, y la situación en que se ha puesto el señor Representante interpelante me va a permitir que en muy poco tiempo pueda yo cumplir con mi cometido.

El primer punto se refiere a los fundamentos legales que ha tenido la policía de Montevideo para interrumpir una conferencia celebrada por el Comité Antifascista en el local de la Sociedad Francesa.

Algunos antecedentes son necesarios para darse cuenta de estos hechos. El señor Cándido Testa, que venía del Brasil y que según tengo entendido no pudo dar una conferencia en Santa Anna por no habérsele permitido, — pasó a Rivera y pidió permiso para dar una conferencia antifacista; se le dió el permiso con las salvedades que impone la ley de 1914; es decir, que podía hablar del antifacismo, pero no violar ni esa ley ni ninguna otra.

Dió su conferencia sin mayores novedades. Vino después a Montevideo y pidió permiso el 28 de Abril para dar una conferencia en el Teatro Artigas con el tema: "Contra la dictadura de Musolini". La Jefatura de Montevideo le negó el permiso fundando la siguiente resolución: "Vistos: la precedente solicitud;

Resultando: Que se trata de la celebración de una conferencia pública en la cual se disertará contra la dictadura de Musolini;

Considerando: Que el tema a desarrollarse constituye un acto contra el actual Gobierno de Italia;

Atento a lo que prescribe el artículo 1.o de la ley de 8 de Agosto de 1914,

La Jefatura de Policía

Resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado."

Comunicada esta resolución, el señor Testa se volvió a presentar cambiando el tema; y en vez de establecer: "Contra la dictadura de Musolini", se estableció: "Fascismo y antifascismo".

La policía le dió el permiso. La conferencia se verificó en el Teatro Artigas sin mayores novedades.

Días después se presentan nuevamente pidiendo permiso para dar otra conferencia, con el documento que voy a leer: "Los suscritos, respetuosamente, solicitan del señor Jefe el permiso necesario para realizar una conferencia pública que tendrá lugar en la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco, el sábado 15 del corriente a la hora 21. El orador señor Cándido Testa atacará doctrinariamente el movimiento fascista. Entrada libre".

La Jefatura accedió al pedido en la siguiente forma: "Conceder la autorización solicitada, debiendo el conferenciante mantener su disertación dentro del tema señalado, advirtiéndose a los firmantes que no se permitirán manifestaciones que contravengan las prescripciones de la invocada ley, en cuyo caso la autoridad policial procederá a la clausura inmediata del acto, y esto sin perjuicio de las responsabilidades penales en que incurrirían aquéllos, de acuerdo con la última parte del inciso 4.o del artículo 1.o de la ley de 28 de Junio de 1897."

Otorgado el permiso, se celebra la conferencia, la cual se desarrolló en la forma que se desprende del documento oficial de la Jefatura, que voy a leer. Yo no quiero establecer otros hechos que los sucedidos.

(Lee):

"Iniciado el acto, subió a la tribuna el señor Mario Cavarochi, para hacer uso de la palabra y presentar al conferencista. Desde el comienzo de su disertación, el orador atacó violentamente a la representación diplomática italiana en el Uruguay, teniendo frases agraviantes para el Excelentísimo señor Ministro y el Cónsul de aquel país, a quienes señalaba de asalariados y agentes del fascismo, cuya única preocupación era recibir magníficos estipendios.

Dado que el tono de las expresiones del señor Cavarochi, lejos de ceder, aumentaban en cuanto a críticas al señor Mussolini, a quien calificaba de traidor y vendido al oro extranjero, y habiendo llegado en ese instante al local donde se realizaba la conferencia, el señor Director de Divisiones don Carlos Mascaró Reissig, le impuse de cuanto ocurría, ordenándome entonces este funcionario que le hiciera una indicación al orador de que le estaba prohibido atacar al Gobierno Italiano.

Inmediatamente di cumplimiento a esa orden, dirigiéndome al señor Cavarochi, quien expuso al auditorio que ante una advertencia de esa índole, lo mejor era dar por terminado el acto.

El doctor Emilio Frugoni, que era otro de los oradores designados, ocupó entonces la tribuna para enterar a la concurrencia de que siendo la finalidad que los había reunido, atacar al Gobierno Italiano, y no pudiendo cumplirse ésta por la advertencia que se les había formulado, consideraba que lo mejor era retirarse, como una demostración de silenciosa protesta por lo que consideraba él un acto contrario a lo que establecen terminantes disposiciones constitucionales.

En el mayor orden se retiró la concurrencia, oyéndose sólo un grito aislado de "Viva el Partido Socialista", el que no halló eco.

Tal es cuanto debo informar al señor Jefe, respecto a esta cuestión.

Saludo a usted atentamente."

Esos son los hechos sucedidos. Como se ve, no es la realidad lo mismo que manifestaba el señor Representante interpelante. El señor Representante decía que se había pedido permiso para atacar el Gobierno de Mussolini; que se explicaba que se hubiera negado ese permiso, pero que no se explicaba cómo habiendo dado el permiso, no se permitía dar la conferencia. Las cosas no han sucedido así.

El permiso que ellos pidieron, era para dar una conferencia doctrinaria, y ese permiso es el que fué otorgado. En lugar de eso se hizo un ataque al Gobierno, y el representante italiano, se salió del tema para el cual se pidió el permiso, y la policía, — cumpliendo con su deber, desde que entraban en un tema prohibido y no en el que se les había concedido, — ni siquiera clausuró la sesión, sino que indicó que debían, de acuerdo con la propia petición, someterse al tema que ellos mismos habían indicado.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Ministro se apoya, para defender la actitud policial, en todos los casos, en una ley que el señor Ministro no establece qué dice y, si yo no estoy equivocado, la ley pone de manifiesto que la policía no podrá autorizar la celebración en local abierto o sitio público de reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países o en favor de uno que esté en guerra contra otro.

En ninguno de los casos de que habla el señor Ministro, se trata de demostraciones contra otros países sino contra otros gobiernos, los cuales, — de acuerdo con las ideas democráticas que pretende sostener el señor Ministro, como los Representantes de la burguesía que se sientan en este Parlamento, — no ha sido elegido ni siquiera por el voto, como los otros gobiernos capitalistas de la tierra, sino impuestos por la violencia. De manera que una cosa son esos gobiernos y otra cosa esos países.

Señor Ministro — La observación que me hace el señor Representante comunista no tiene, — a mi modo de ver, — fundamento. La ley, es cierto, habla de país; pero para esa ley ¿qué es el país? ¿Acaso puede referirse al territorio, a la entidad física? ¿Ese es un país en el sentido de la ley? El país es la Nación dentro del territorio: la Nación con toda su historia, sus sentimientos, sus instituciones, su organización política y sus ideales. Ese es el país. Pero el país en cierto sentido es una abstracción. No funciona de por sí, no establece sus relaciones con los otros países, tocándose los territorios con los territorios, ni las poblaciones enteras con las poblaciones enteras.

Es necesario, para que tenga el nombre de Estado, para que sea digno de ese nombre, que tenga una organización; y esa organización la dan los Poderes constituídos, y los Poderes constituídos emanan de la voluntad real o tácita de la población.

(Interrupciones).

—Prosigo, señor Presidente.

No hay representación de países sino por intermedio del Gobierno. El Gobierno es la cabeza visible, es el que representa y puede hacer efectivas las realidades de ese Estado. Es más: ese propio Gobierno envía representantes de carne y hueso que los nombra, no directamente el pueblo, sino en segunda potencia, y, sin embargo, son quienes representan a la entidad. No se puede decir que ese hombre de carne y hueso sea el país en sí; pero es el personero de él, como la bandera, que es un trapo en sí, es el símbolo de la patria. Y el derecho respectivo todo, señor Presidente, gira sobre eso mismo.

Los Ministros diplomáticos en cuanto a su situación internacional no son considerados teniendo en vista las condiciones personales, sino las de la Nación que representan, y tan cierto es esto, que hasta en las cuestiones de etiqueta, cuando no se les da el puesto que se merecen, o cuando se lesiona en algo la investidura que tienen, no se entiende que se lesiona a la persona en sí, sino que se entiende que se lesiona al país representado.

(Muy bien).

—Esto cae dentro de los conceptos elementales de Derecho Internacional Público, y de acuerdo con tales conceptos la propia ley interna establece inmunidades que son excepción del principio de la igualdad completa de los ciudadanos, a los que representan países extranjeros, que llegan hasta proteger el lugar en que viven y nadie sostendrá que se establecen esas inmunidades teniendo en cuenta las personas físicas, como homenaje a las condiciones personales del Ministro, sino por ser ese Ministro el representante de una Nación amiga.

Si esto es cierto en muchos casos, dentro del criterio que informa la ley, cuando es habla de países, no puede hablarse sino de gobiernos, y cuando se insulta al Gobierno de un país amigo, puede indirectamente insultarse al país entero.

(Apoyados).

—Cada país es libre de darse el Gobierno que quiera. No puede admitir tutelas de otros países. Nadie puede tener ingerencia en los asuntos internos de otra Nación. A nosotros no nos sería dado admitir jamás que ninguna Nación extraña venga a contralorear de qué manera constituímos nuestros Poderes, a qué personas nombramos; y si esto es cierto respecto a nosotros, eso debe ser cierto también respecto de los demás. Yo no tengo que abrir juicio ni sobre el fascismo ni sobre el antifascismo....

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Quiere decir que no hago cuestión de personas ni de doctrinas; para mí es el Gobierno constituído de Italia, el Gobierno que manda sus Ministros Diplomáticos, el Gobierno ante el cual tenemos acreditado también a nuestro representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio)—No voy a perderme en esas cuestiones de Derecho Internacional, en las cuales, por cierto, soy muy poco preparado; pero le voy a hacer una pregunta al señor Ministro, que me parece que no podrá contestar.

Cuando atacamos, como ahora al Poder Ejecutivo, ¿estamos atacando al país o estamos atacando al Gobierno?

Señor Ministro — Me parece que el señor Representante no tuvo en cuenta mis palabras.

Cada país tiene el derecho de darse el Gobierno que quiera.

Nosotros, al criticar una soberanía extranjera, podemos incurrir en juicio sobre asuntos que no son de nuestro resorte; pero por eso mismo, si cada país puede darse el Gobierno que quiere, nosotros, ciudadanos del país, tenemos el derecho de inmiscuirnos en los asuntos referentes a la organización política del mismo. De manera que esa paradoja, o esa antinomia que ve el señor Representante, entre lo internacional y lo interno, lejos de ser contraria, es favorable para mí.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Ministro no ha contestado mi pregunta. Sostengo que si nosotros atacamos al Gobierno de este país, no por eso atacamos al país. Si en este caso especial de la Nación no atacamos al país, cuando atacamos a un Gobierno extranjero, no atacamos al país, y la ley habla claramente, no de Gobiernos, sino de países.

Señor Ministro — ¿Y cuándo el señor Representante entiende que se ataca al país, cuando se dice que el territorio es seco o feo, o cuando se sostiene que su literatura está atrasada? Eso será.

Señor Gómez (don Eugenio)—O cuando se hacen manifestaciones contra la Nación italiana.

Señor Ministro — ¿Cuándo se hacen?

Señor Gómez (don Eugenio)—Cuando se generaliza el ataque contra el país, contra todos los que lo habitan; pero no cuando el ataque se concreta al gobernante.

Señor Ministro — El señor Representante no podrá decir que el tipo de raza francés o italiano es un tipo superior o inferior al uruguayo, porque eso sería atacar al país.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es posible.

Señor Wettstein — ¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Wettstein — Desde el punto de vista del Derecho Internacional, se puede admitir lo que dice el señor Ministro, ya que no sería dado al Gobierno uruguayo atacar ó injuriar al Gobierno italiano; pero ¿puede extenderse tanto esa doctrina hasta llegar a impedir que una persona que vive en el Uruguay no pueda criticar al Gobierno italiano o a alguna de sus manifestaciones?

Hasta allí no se puede llegar. No se trata de lo que puede hacer o dejar de

hacer el Estado uruguayo frente al Estado italiano.

Se trata de la libertad que existe para que toda persona pueda expresar sus opiniones y éstas no consisten sólo de "teoría pura". La teoría está basada en los hechos y aún el hablar teóricamente, existe la necesidad de citar a tal o cual país, a tal o cual Gobierno, etc.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Sea por los motivos que fuere, sea por la justificación que tenga, hay una ley que reglamenta ciertas formas del derecho de opinión, no de reunión. Esa ley, por ejemplo, no pone traba ninguna a las manifestaciones de opiniones por medio del periodismo; pero ha querido, sí, por el objetivo que se ha propuesto realizar, poner trabas a las manifestaciones de opiniones realizadas mediante el derecho de reunión. Ese es el punto concreto del derecho: hay casos de reunión que se pueden realizar con las disposiciones prohibitivas, o reglamentarias de la ley.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghigliani—A mí me parece que los señores Represntantes comunistas tienen razón: que al referirse la ley al país, ha querido significar todo el conjunto que el país significa, todas las tendencias políticas. Esa situación del país en que todos se aunan y no hay nadie dentro de él que discrepe. Es el caso de la guerra de un país contra otro. Y tan ha sido ese el pensamiento, señor Presidente, que la misma ley hace referencia a que en caso de guerra no se pueda hablar ni en favor ni en contra; ha tenido en cuenta el momento de la lucha del país contra otro, que es cuando todos se unen.

El señor Ministro confunde la intervención en la política interna del país, y dice entonces que en el Uruguay no se puede intervenir en las reuniones públicas, en la política interna del país, criticando al Gobierno. Pues eso es intervenir, señor, porque eso es inclinar la balanza a favor del Gobierno; y que hay diferencia entre un país y el representante diplomático, la da el propio nombre.

Si el señor representante diplomático es un representante, hay otra cosa ajena a él: el represntado, ¿qué es el representado? El país o el Gobierno del país, porque si se fuera a preguntar a muchos italianos si ellos se consideran bien representados por los agentes del Gobierno de Mussolini, dirán que no, y ellos forman parte del país. Quiere decir que el Gobierno y el representante del Gobierno no representan tampoco a un país, sino a una parte del país, a aquellos que aceptan el Gobierno y lo toleran.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Señor Ministro — Pero el Gobierno, vuelvo a repetir, es la cabeza visible, es la representación del país, y si es representante del Gobierno, el diplomático, no obra por derecho propio, sino representando a un tercero, y las ofensas, los daños y perjuicios que se le hagan al representante en tal carácter, en realidad, se le hacen al representado.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — Es lo que está haciendo Rusia ahora con motivo del asesinato del Embajador ruso en Varsovia, porque lo considera como una ofensa hecha a la Unión Soviética.

Señor Ministro — La historia de la ley —mire que está en error el señor Representante Ghigliani—la historia de la ley es esta: esta ley se dictó en el año 1914, al principio de la guerra europea, y fué motivada por manifestaciones contra Estados Unidos, debido a su intervención en Europa, y nótese que no era el país el que intervenía, sino el Gobierno, es decir, que no era el país como país, sino el país representado por el único que podría ser representado, que es el Gobierno.

El Presidente Batlle y el Ministro Brum—creo que es el autor del proyecto de ley—fundamentaron su proyecto en la necesidad de mantener la buena relación diplomática, que no se mantiene de país a país, sino por intermedio de los respectivos Representantes.

Se dictó, pues, con ese motivo, y años después el mismo doctor Brum, autor de la ley, siendo entonces Presidente, prohibió manifestaciones en virtud de la propia ley del año 14, entre otras, si mal no recuerdo, una conferencia a favor de los trabajadores revolucionarios de Europa, los que supongo no serían contra los países, sino contra los Gobiernos. La prohibió, digo, y consultó a la Cámara si ese tema entraba o no entraba dentro de la prohibición de la ley, estableciendo que hasta tanto la Cámara no se pronunciara, él mantendría la prohibición. Y la duda se explicaba por el carácter doctrinario en cierto sentido de la conferencia.

Yo no vengo a defender la ley del año 14, y he visto que ya varios Representantes se han adelantado a pedir la derogación de una ley que desde que se ha establecido no ha hecho nada más que traer dudas en su aplicación.

(Apoyados).

—Yo no vengo a hacer la defensa de la ley; a lo que yo vengo es a hacer la defensa del Poder Ejecutivo que ante la existencia de una ley, quiérala o no la quiera, júzguela buena o mala, debe aplicarla y debe aplicarla a conciencia y estrictamente.

No se puede decir que el Poder Ejecutivo sea enemigo del derecho de reunión, porque cuando la ley se lo permite, ha mostrado que ha llevado a los límites máximos el respeto a ese derecho como al de la libertad de pensamiento; y los señores comunistas que se quejan e interpelan, han tenido amplias garantías para expresarse en la forma más fuerte que han querido, sin retranca alguna y sin que para nada se hiciera sentir la presión del Poder Ejecutivo.

En plena huelga, cuando declararon el paro general, y era necesario defender la libertad de los trabajadores, no se prohibió una sola reunión, y en la Plaza Independencia, a cielo abierto y ante quien quiso oirlos, vociferaron contra las autoridades del país que eran las que les daban las garantías bajo cuyo amparo emitían su libre pensamiento. No se puede decir que el Poder Ejecutivo, cuando cumple una ley, sea cual fuera el criterio que tenga sobre ella, ataca el derecho, porque si hubiera ataque, sería hecho por la ley y no por su ejecutor.

El 1.o de Mayo, en el Departamento de la Colonia se dieron ocho conferencias comunistas a la vez, y el Poder Ejecutivo las permitió todas, reforzando la policía con tropas de línea para mantener el orden...

Señor Wettstein — ¿Me permite?...

Se realizaban en distintos puntos del Departamento de la Colonia. Entonces, ¿qué motivo podría haber tenido el Poder Ejecutivo para prohibir tales conferencias?

Señor Ministro — ¡Qué tiene que ver una cosa con la otra! Esta la prohibió vuelvo a repetir, porque la ley le mandaba que la prohibiese, y aquéllas las permitió porque no había ley que lo obligara a prohibirlas.

Señor Wettstein — El señor Ministro indica ese caso como para expresar los méritos del Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Yo lo digo para expresar que las ideas del Poder Ejecutivo en cuanto al derecho de reunión y libertad de ideas, son de una absoluta liberalidad, porque hubo oradores que han llegado hasta los límites del delito; porque en la plaza pública, no sólo se ha hablado contra todas las autoridades del país, sino que algunos que no se han podido identificar, manifestaron que había que limpiar la silla presidencial.

(Interrupciones).

—Se dió orden a la policía de que no debía permitir hechos que importan delito; que respetase toda la libertad, pero dentro del margen de la legalidad, y el que incita a delinquir, el que empuja a cometer un delito, cae dentro del área penal, y porque si bien la condición de obrero no debe ser motivo para restar ningún derecho, tampoco debe ser motivo para colocarlo en una situación de privilegio respecto a los demás habitantes del país.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

—Voy a pasar al segundo punto.

Señor Wettstein — ¿Me permite?...

La delegación comunista ha planteado también los procedimientos empleados por el Poder Ejecutivo para interrumpir la conferencia iniciada en la Sociedad Francesa. Creo que si se quería velar por los derechos establecidos en la Constitución, los métodos no son esos. Si el Poder Ejecutivo hubiera creído que se violaba una disposición legal, con pasar el parte al Juez correspondiente, quedaba liquidado todo, y no necesitaba implantar ese régimen de censura, que no es admisible.

Señor Ministro — El señor Representante parece que ignora la ley de derecho de reunión. No pasó al Juez, porque la propia ley establece que la policía clausurará el acto.

Señor Wettstein — En muchísimos casos, cuando cree la policía que se ha incitado a delinquir, etcétera, pasa el parte policial al Juez...

(Interrupciones).

Señor Ministro — En cuanto a los hechos de fuerza — entro en el segundo punto — pocas palabras tengo que decir.

Se preguntan los motivos legales. Los motivos legales surgen de los propios hechos. El deber primordial del Poder Ejecutivo es hacer respetar el derecho y mantener el orden público. Es extraño, señor Presidente, que se interpele al Poder Ejecutivo, porque ha dado amplias garantías, porque ha dejado trabajar al que quiso trabajar y holgar al que quiso holgar. Es extraño que se interpele al Poder Ejecutivo cuando no se alega ni se especifica un solo acto en que se haya lesionado un derecho, cuando todo el mundo ha tenido amplia libertad de hacer lo que ha querido dentro del derecho. Si hubiera algo que decir respecto de esta actitud, serían solamente alabanzas y jamás censuras.

¿El exceso de fuerza? Más vale prevenir que reparar.

(Interrupciones de los señores Representantes Wettstein y Prando). — (Suena la campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

En todos sus actos, el Poder Ejecutivo lo que ha tratado es de garantir el derecho, de prohibir que asociaciones o grupos ajenos a los Poderes Públicos se erigieran en autoridad, coartaran el derecho de los demás y pretendieran tomar el mando efectivo de la ciudad. Eso jamás lo podrá permitir el Poder Ejecutivo.

(¡Muy bien!). — (Interrupciones).

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Ministro dice que se han tomado garantías para evitar que fuerzas extrañas

al Gobierno se hicieran dueñas de la ciudad. ¿Pero es que se puede hablar en el seno de este Parlamento seriamente de ese peligro? ¿Tiene conocimiento el señor Ministro, ha recibido alguna denuncia de que los trabajadores están armados como para una contienda a fin de tomar la ciudad? ¿Ha recibido alguna denuncia de que se prepara alguna revolución? ¡No puede haberla recibido!

Por otra parte, el señor Ministro no puede asegurar que se tomaban esas medidas antes de ahora. Es por primera vez que se llega a ciertas cosas en esa materia. ¿Cuándo ha visto el señor Ministro que en un salón como el de la Sociedad Francesa, aún en los momentos de más efervescencia popular se haya llegado a poner un cordón dentro de ese local, a rodear todo el local?

Señor Wettstein — ¿Me permite?

En épocas del doctor Viera, sucedió.

Señor Gómez (don Eugenio) — Ni aún en la época del doctor Viera, que fué el Gobierno que más apaleó posiblemente a los obreros, se ha llegado a establecer ese cordón dentro de un local cerrado como la Sociedad Francesa. ¿Comprende el señor Ministro lo monstruoso que es que se llenen los locales por soldados? ¿Cree que puede quedar ahí algún habitante pacífico de la ciudad después de haber visto a esos soldados?

Señor Ministro — Precisamente, señor Presidente, en el caso que pone el señor Representante comunista, esa fuerza sólo tenía por fin el proteger el derecho de reunión.

Con motivo de otra conferencia del señor Testa, varios fascistas trataron de interrumpir el acto, y fué solucionado el conflicto convenientemente por la intervención pronta de la policía. Con este antecedente: lo que se hizo fué precisamente otorgar garantías amplias a los que fueron a hablar en la conferencia dentro de la ley, para que no pudieran ser molestados por ninguno. No era para hacer alejar a los que fueron a la conferencia; no era con el fin de atentar contra el derecho de reunión, sino para protegerlo, por lo que se colocó la fuerza.

Señor Wettstein — ¿Me permite?

Sin embargo, la clase trabajadora tiene motivos para interpretar de otra manera esos hechos. El señor Ministro, como es natural, no asiste a las conferencias comunistas; pero nosotros nos encontramos a menudo con este caso: de que a nuestras conferencias asisten individuos enviados allí a molestar a fin de impedir que se haga uso de la palabra. Están los agentes de policía... pero no intervienen. En cambio, en una conferencia burguesa, un pobre hombre grita algo, indignado por la falsedad de las cosas que se dicen y en seguida lo llevan preso.

Señor Ministro — Nada más elocuente, señor Presidente, que los hechos. ¿Ese despliegue de fuerzas de que se queja el señor Representante interpelante ha producido efecto o no? ¿Se han registrado atentados? ¿La policía ha castigado a alguien? ¿Se ha privado el derecho de locomoción y demás derechos que la Constitución da? ¿Ha molestado a nadie esa distribución de fuerzas? No: sólo ha dado la sensación de que el derecho tiene eficaz amparo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De manera, señor Presidente, que este punto nunca pudo ser motivo de interpelación. Debo declarar sí que el Poder Ejecutivo ha creído cumplir con el elemental deber de proteger la libertad de trabajo de una manera eficaz y que en esa línea sugiera.

(¡Muy bien!).

—Para eso hará uso de todas las fuerzas que sean necesarias sin que jamás sea motivo de duda el hecho de que sea una ostentación inútil, porque prefiere hacer ostentación inútil si se quiere, para evitar hechos delictuosos, a no dar posibilidad a la comisión de dichos hechos, por imprevisión, con todas las graves consecuencias que esos pueden acarrear.

Ahora, señor Presidente, voy al último punto. En esto tiene gran parte de razón el Representante interpelante; pero él mismo se ha encargado de hacer la defensa del Poder Ejecutivo. Le agradezco la colaboración. Antes de que esta interpelación se efectuase, ya el Poder Ejecutivo había tomado cartas en el asunto.

El 9 de Marzo, apenas constituido el nuevo Gobierno, el Jefe de Policía denunciaba el estado de la cárcel. El Ministerio del Interior mandó inmediatamente que informase sobre un proyecto de edificio que existía en la Administración anterior y que estaba archivado por falta de recursos. La Jefatura informó que estaba conforme con el plan de ese nuevo proyecto, e inmediatamente el Ministerio del Interior, con fecha de fines de Marzo lo pasó a la Dirección de Arquitectura para que haga el proyecto definitivo a fin de dar comienzo a las obras, previo pedido de fondos al Parlamento.

Como de esta manera sólo se conjuraba el mal definitivo, pero no el inmediato, autorizó al Jefe de Policía para que se entendiera con el Ministro de Instrucción Pública, a fin de ver si era posible dar cabida en la Cárcel Correccional aparte de la población que existía en la Cárcel Central, para descongestionarla.

Saben bien los señores Representantes que no es con buena voluntad solamente que se solucionan estas cuestiones; pero debo aprovechar esta oportunidad para decir que el problema de la cárcel de Montevideo, no es un problema local: es un problema nacional y que importa una verdadera vergüenza nacional.

(Apoyados).

—Vemos en toda la prensa, señor Presidente, de vez en cuando noticias de la campaña que se queja del hacinamiento de los presos, del mal estado en que se encuentran las cárceles, que es un horror, verdaderamente; pero, ¿qué tiene que ver el Poder Ejecutivo con esto? Si el Poder Ejecutivo se excede de su presupuesto, si saca de los rubros o de los gastos aplicados para una cosa determinada, una cantidad para hacer un edificio...

(Interrupción del señor Representante Arena).

—... le meten, con razón, un escándalo.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Según parece, todos compartimos la opinión de que la necesidad más sentida de la Administración en la rama unipersonal del Poder Ejecutivo, es esta reforma de cárceles. El año pasado concedimos al Poder Ejecutivo 1.300.000 pesos de fondos del empréstito para mejora de los servicios a su cargo, suma que debió haber sido destinada, en primera línea, para remediar ese estado de cosas, que, de ser ciertas las versiones del señor Representante Wettstein, es una vergüenza para el país.

(Interrupciones).

Señor Ministro — No hay rubro afectado para eso. Más: el año 1916 se dictó una ley, — no resolvía el problema, pero contribuía a mejorar ese estado de cosas, — estableciendo que el 30 o/o del impuesto general municipal en todos los Departamentos, se depositaría con el fin de formar un fondo para hacer edificios policiales. Esta ley dió buenos resultados. Se fueron juntando algunos miles de pesos en los Departamentos y haciéndose algunos edificios; pero en el año pasado se presentó un proyecto diciendo que, siendo un recurso municipal ese, no debía ser destinado a una obligación nacional, y las Cámaras suprimieron ese 30 o/o destinado a la construcción de edificios policiales, y lo reincorporó al patrimonio municipal.

Yo no digo que eso esté mal; pero lo que digo que está mal es no sustituir esa cantidad, — completamente necesaria, — por otra de Rentas Generales.

El Poder Ejecutivo de aquel entonces mandó un proyecto para remediar este mal, por el que se destinaron, de Rentas Generales, 120.000 pesos, que es, poco más o menos, lo que daba el 30 o/o, para edificios policiales. Al venir el nuevo Gobierno, cuando se le consultó sobre el envío del presupuesto por parte del Concejo Municipal, la Presidencia de la República hizo la salvedad sobre eso y pidió con urgencia que se tratara este asunto. Hasta ahora el Parlamento no se ha ocupado de él. El 30 o/o aquel se va esfumando, está todo por hacer y no existe ningún recurso; porque ya no son sólo las cárceles, sin las Comisarías que están en los distintos Departamentos en condiciones que cualquier Representante que conozca un poco la campaña, puede apreciar, pues, se sabe que son malas.

Son ranchos de paja y terrón, otros de cinc sin seguridad ninguna, obligando, para la custodia de los presos, a echar mano a medios que la civilización....

(Interrupción del señor Representante Arena).

—... Esas comisarías pululan por campaña. Sin embargo, hay Departamentos que no tienen un solo centésimo para poder ni siquiera hacer la compostura más ínfima. Ahí está Paysandú, que le quedan doscientos pesos, y que la Municipalidad le obliga a arreglar el frente y no le alcanzan los doscientos pesos que tiene para cumplir las disposiciones del régimen municipal.

Ese es el estado en que se encuentra el problema de la edificación policial; y aprovecho esta oportunidad para pedir encarecidamente el pronto despacho de ese proyecto que, si bien no solucionará completamente el problema del servicio policial, lo mejorará en parte.

En cuanto a las condiciones de comida y alojamiento, el propio Representante interpelante ha establecido que no son en realidad muy malas...

Señor Wettstein — He dicho que han mejorado.

Señor Ministro — ... La comida es la que se da a las tropas y a los guardias civiles, salvo el postre que en ciertos días tienen estos. Hasta mí no ha llegado queja de esa comida: es lo suficientemente abundante, según mis informes y no es una comida que no pueda comerse.

Con esto, señor Presidente, dejo contestados los puntos de la interpelación a que he sido sometido. He creído demostrar que el Poder Ejecutivo no ha tenido otra idea que el ajustarse estrictamente a la ley, que no ha pretendido implantar ningún derecho y sí contemplar a todos.

Con estas explicaciones, dejo la palabra.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — A nuestro juicio, señor Presidente, el señor Ministro no ha dado respuesta satisfactoria desde el punto de vista de los derechos que tienen los obreros, a la interpelación que ha formulado la representación comunista.

El señor Ministro sostiene, en cuanto a la arbitrariedad cometida en el local de la Sociedad Francesa, que el Poder Ejecutivo se encontró con una ley echa que ha tenido que cumplir impidiendo la

realización de actos públicos que la contravenían. No hay tal cosa. La conferencia antifascista, en la cual se atacó al Gobierno de Mussolini, no ha contravenido, de ninguna manera, las disposiciones de la ley a que alude el señor Ministro.

La ley, — ya lo hemos manifestado en una interrupción, — se refiere a que no se puede atacar países. Es una ley que fué hecha en épocas de guerra para prohibir manifestaciones en favor de uno de los países beligerantes, evitando, de acuerdo con el criterio burgués, complicaciones en esos conflictos; pero lo que se ha prohibido ahora no es una manifestación realizada contra un país, ni siquiera contra un Gobierno elegido dentro de las normas democráticas burguesas dentro de ese país, sino que lo que se ha prohibido es atacar a un dictador desembozado, a un Gobierno de fuerza, a un Gobierno que se basa en la violencia contra la clase trabajadora, y que para imponerse ha incendiado los locales obreros, ha disuelto su partido político y destruído por la violencia los Sindicatos. El Poder Ejecutivo ha prohibido, por tanto, una manifestación contra un Gobierno como el fascista, que no pueda merecer nada más que repudio.

Sostiene el señor Ministro que él no se solidariza ni con el fascismo ni con el antifascismo; pero eso no va más allá del límite de las palabras. La verdad es que el Poder Ejecutivo se solidariza con el fascismo, porque prohibe que se hable contra él; prohibe que se hable de crímenes tan monstruosos como los que ha cometido el Gobierno de Mussolini en la persona de Matteoti; y la prohibición de expresar las protestas contra esas iniquidades, cometidas por el Gobierno italiano, significa de hecho una solidaridad del Gobierno del Uruguay, con ese Gobierno italiano. Esa solidaridad hace tiempo que se expresa.

Se han mandado representantes diplomáticos a saludar especialmente al señor Mussolini. En estos últimos días hasta un miembro del Gobierno del Uruguay, el señor Julio María Sosa, perteneciente al batilismo, también lo ha ido a saludar. Lo que está puesto en evidencia es que hay una solidaridad de la clase capitalista del Uruguay con el régimen fascista, con la violencia de ese fascismo, porque todos sabemos que la violencia de ese fascismo no es más que el ataque abierto de la clase capitalista contra los intereses de la clase trabajadora.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Legnani — Quería agregar que no se había hecho notar la siguiente observación: que en el ataque al Gobierno fascista existe una natural y legítima defensa de nuestras instituciones democráticas, y que si la ley ha tenido buen cuidado de no hablar de Gobiernos y ha hablado sólo de países, indudablemente, es teniendo en cuenta ese hecho de que un modo de defendernos nosotros y de defender nuestras avanzadas instituciones, consiste en atacar las retrógradas instituciones de los demás países.

Señor Gómez (don Eugenio) — Desde un punto de vista burgués el señor Representante Legnani corrobora nuestras afirmaciones. Nosotros aseguramos que se ha atacado el derecho de reunión con los despliegues de fuerza que se han hecho en la conferencia antifascista y en el mitin del 1.o de Mayo.

No se ataca solamente el derecho de reunión prohibiendo una manifestación de los obreros: se puede atacar de muchas maneras.

No significa otra cosa que un ataque al derecho de reunión el hecho de que el Poder Ejecutivo frente a manifestaciones de obreros absolutamente pacíficas, cuando éstos no preparan ninguna revuelta contra el Estado, haga un enorme despliegue de fuerzas policiales. ¿Cómo se quiere que los trabajadores pacíficos, los que menos conocen de la lucha de clases vayan a las manifestaciones cuando se hace un despliegue de fuerzas semejante? ¿Cómo pueden ir tranquilos durante un mítin cuando, como ha sucedido el 1.o de Mayo, se ven marginados por las calles por un grueso cordón de fuerza armada, que marcha en forma amenazante?..

No se atropella el derecho de reunión cuando se llena la Sociedad Francesa de soldados!. Los obreros que iban a esa conferencia tenían que pensar, desde luego, que iban a ser atropellados y muchos de esos obreros seguramente se retiraron del centro de reunión. Es claro que el señor Ministro podrá pararse con un revólver en la puerta de un local donde se realiza una conferencia obrera y quedar allí en silencio, y por el hecho de quedar en silencio, decir que no cometen ningún atentado. No, señor: por el hecho de estar parado en una puerta con un revólver, se entiende ya que está en una actitud amenazante y comete una arbitrariedad, pues nada justifica esa actitud. Y eso es lo que sucede con las tropas policiales. Llegan esas tropas a los lugares donde se realizan manifestaciones; se colocan allí en forma amenazante y los obreros más tímidos se retiran previendo un castigo. Quiere decir que en esta forma, lo que se hace, es atropellar el derecho de reunión de los obreros.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: ¿hay número en sala?

Señor Presidente — Hay número holgado.

Señor Lorenzo y Deal — Muchas gracias.

Señor Gómez (don Eugenio) — Por otra parte, el señor Ministro tampoco ha dado una respuesta satisfactoria respecto al despliegue de fuerzas que se ha hecho durante las huelgas. Dice que es para garantir la libertad de trabajo! ¿Pero esta libertad de trabajo es preciso garantirla de semejante manera? Ya sabemos que quieren proteger a los elementos que sirven a los capitalistas, para que rompan las huelgas.

Es lo que ha pasado en el Durazno y siempre. Pero para esto no es preciso que se escapen tiros frente a sus locales, ni es necesario que se atropelle con los caballos a los obreros detenidos frente a esos locales. No es preciso tampoco que se castigue a los obreros en las comisarías...

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

La Cámara se está quedando sin número y son más de la nueve de la noche. Por consiguiente, hago moción para que se levante la sesión.

(Murmullos).

—Lo hago, en parte, por un escrúpulo personal, porque debiendo dar clase en el Liceo Nocturno, tengo obligación de retirarme y no me gustaría hacerlo en estas condiciones...

Señor Manini Ríos — Pero siempre que no quedemos sin número por la ausencia del señor Representante, creo que debemos tentar de terminar con este asunto.

(Apoyados).

—Yo le he oído decir al señor Ministro que por razones funcionales de su cargo, le sería difícil venir mañana.

Señor Gallinal — Muy bien: yo no quería cometer la desatención de retirarme.

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Yo mocionaría para que se declare la sesión permanente, suspendiéndose ahora con un intermedio hasta mañana a las 19 horas.

(No apoyados).

—Que el intermedio empiece a las 21 y 15, por ejemplo.

Señor Gallinal — ¿Me permite?..

Yo retiro mi moción y consulto a la Mesa si puedo retirarme para no dejar la Cámara sin número.

Señor Presidente — Hay veintinueve señores Representantes.

Se va a votar la moción del señor Representante De Mula...

(Murmullos e interrupciones).

Señor De Mula — Yo la retiro, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Representante Gómez, don Eugenio.

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que hay, pues, es un evidente deseo de molestar a la clase trabajadora, de evitar que ella pueda desarrolar normalmente sus reuniones.

El señor Ministro asegura que a tal extremo se llega en materia de libertad del derecho de reunión de los trabajadores, que se ha permitido hasta la realización de actos públicos que él atribuye a comunistas, y que yo no sé si son ellos los que los han realizado, en las plazas centrales de nuestra ciudad, en las cuales se ha atacado con toda violencia al Poder Ejecutivo, llegando a caer en los límites del delito. Los informes que debe tener el señor Ministro para hacer esas afirmaciones, son los informes que tiene siempre, los informes de la policía, interesada, de acuerdo con los deseos del capitalismo, en perjudicar los intereses de los trabajadores. El que habla, mismo ha sido víctima muchas veces de esos abusos y de esas iniquidades de la policía, que le atribuía haber incitado a delinquir, cuando lo único que había hecho en la tribuna era poner de manifiesto las verdades de nuestra doctrina, incitando a los obreros a que se organizaran con el fin de defenderse de la explotación y de todas las iniquidades de la clase capitalista.

No hay, pues, el amplio derecho de reunión que asegura el señor Ministro; por el contrario, ese derecho ha sido atacado. Nos alegra mucho — eso sí — que el señor Ministro haya formulado la declaración de que en adelante se seguirán haciendo esos despliegues enormes de fuerza en una forma amenazante contra la clase trabajadora, porque teníamos interés en que se formulara esa declaración...

Señor Ministro — ¿Me permite?...

No amenazante de la clase trabajadora, sino protectora de la clase trabajadora, y sobre todo, del derecho. Está dispuesto el Poder Ejecutivo a continuar en esa línea, es decir, a emplear todas las fuerzas necesarias para que los derechos no sean una vana palabra y sean respetados por todos sin excepción.

(¡Muy bien!).

Señor Gómez (don Eugenio) — Es curiosísimo el criterio del señor Ministro: manda tantos centenares de soldados como manifestantes, y de acuerdo con lo que él opina, los manda para garantir sus derechos! De manera, pues, que seguramente el señor Ministro ha previsto que dentro del desarrollo de nuestras manifestaciones, los burgueses nos iban a atacar y él para defendernos mandaba la fuerza.

(Interrupciones).

—Agradecemos su buen propósito; pero no necesitamos de que nos defienda de los ataques de los burgueses, porque tenemos la seguridad de que no han de salir a la calle a atacarnos. Ellos nunca nos atacan directamente ya que tienen la fuerza de la policía y el Ejército para hacer castigar a los trabajadores cuan-

do realizan esas manifestaciones y cuando no conviene a las clases capitalistas.

Decía que estábamos satisfechos de esa declaración, porque deseábamos señalar a la clase trabajadora si en definitiva el Poder Ejecutivo iba a seguir durante todo su Gobierno esta línea de conducta, ya que muchos sospechaban que pudieran ser medidas de carácter transitorio y nosotros no podíamos ofrecer las pruebas contrarias.

Ahora tenemos la declaración del señor Ministro, de que en adelante se harán todos esos despliegues de fuerzas, y podemos asegurar que mientras se hacen esos despliegues de fuerzas contra los trabajadores, no se hacen de ninguna manera en las manifestaciones que realizan los partidos que sirven a la clase capitalistas, en las cuales muchas veces dan espectáculos bochornosos que jamás dió la clase trabajadora, la que con sus manifestaciones demuestra siempre que tiene cultura y que sabe marchar tranquilamente en pos de grandes ideales.

Por lo que se refiere a las cárceles el señor Ministro de ninguna manera puede eludir la responsabilidad. No ha colaborado la delegación comunista con la defensa del Ministro diciendo que el Jefe de Policía se ha encargado de pedir que esa cárcel sea reformada. No; de ninguna manera: la reforma de la cárcel es una cosa completamente distinta de lo que nosotros planteamos. La cárcel en el momento actual podía ofrecer mayores comodidades a los presos. No hay por qué tener dentro de una inmundicia a esos presos. El edificio puede ser muy viejo, pero el edificio puede limpiarse y dentro de esa vejez ofrecer un poco más de comodidad a los presos.

El hecho de que se vaya a hacer una nueva cárcel, no significa que a los presos se les trate con la inhumanidad que señalamos. No se les da un solo cobertor, ni una tabla para acostarse. Esto es brutal. Muchas veces los presos llaman a los carceleros y les piden por favor un banco en que sentarse para no sufrir la tortura de aquellos calabozos estando de pie, y el carcelero bruscamente les dice que no hay.

El Poder Ejecutivo, con la reforma de la cárcel, o sin ella, no tiene derecho a encerrar a hombres por 24 o más horas en calabozos que tienen un metro ochenta de largo, cuando más, por un metro de ancho y que no tienen aire ni luz, porque están completamente cerrados, y de los cuales el preso sale semi asfixiado.

El Poder Ejecutivo podría haber evitado esa tortura sin las reformas de la cárcel. Lo que hay es que como los que van a esa cárcel son siempre pobres trabajadores, chauffeurs que han contravenido los reglamentos, obreros que van por una simple multa o por cualquier incidente, obreros presos, arbitrariamente, como se han prendido en el Cerro,—como se trata de obreros, repetimos, el Poder Ejecutivo se ha despreocupado en absoluto de las condiciones de la cárcel. Si se tratase de capitalistas, entonces el Poder Ejecutivo tendría muy en cuenta las condiciones higiénicas de la cárcel como las tuvo, por ejemplo, cuando mantuvo en ella, un pequeño período de tiempo, a uno de los miembros de la clase capitalista, al señor Giorello, asesino del obrero Nasolino, a quien se le permitió que se amueblara una pieza con el fin de que no tuviera que sufrir las torturas de esa cárcel verdaderamente inmunda, de la cual ha dicho el propio señor Ministro que es una vergüenza nacional.

De manera que si una serie de cosas no se han evitado, es porque el Poder Ejecutivo no ha querido, porque se trata de trabajadores, y lo que nos interesa poner de relieve es que el Poder Ejecutivo actual, como todos, no tiene la menor preocupación por los intereses de la clase trabajadora, sino que a ella la arroja hacinada a las cárceles. De manera, pues, que las razones que han expuesto los representantes comunistas no han sido destruídas por la palabra del señor Ministro, y tenemos la convicción de que hemos alcanzado nuestro objetivo: demostrarle a la clase trabajadora del país la forma en que la trata el Estado capitalista, ese Estado democrático que dicen los representantes de la clase capitalista que defiende y tutela todos los derechos por igual.

Creemos que hemos demostrado perfectamente que no se defienden y tutelan los derechos por igual, sino que se defienden y tutelan los derechos de la clase capitalista y para los trabajadores, para los que están haciendo la riqueza del país con su esfuerzo, para esos se reservan los inmundos calabozos, los grandes despliegues de la fuerza policial, la aplicación injustificada de leyes tan brutales como esa que ha servido de pretexto al señor Ministro para impedir que se condenara la brutal dictadura del tirano Mussolini.

He terminado.

(Murmullos en la barra).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 16 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

31.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 20 DE 1927

PRESIDEN LOS DOCTORES DUVIMIOSO TERRA Y ROBERTO BERRO

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Massera, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Cortinas, Amargós, Martínez Trueba, Jude, Moroy, Aramendía y Ramos.**

Faltan, con aviso, los señores Senadores: Buero, Gallinal y Díaz.

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley sobre jubilación de los empleados y obreros de los diques, varaderos, etc."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"Juana Faura Medina, solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Varios empleados de las instituciones políticas, presentan una exposición por la que solicitan se les declare comprendidos en el proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones a los empleados y obreros de las sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Industrias comunica la renovación de sus autoridades."

—Téngase presente y archívese.

"Los Gerentes de varios periódicos de la capital presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones de los empleados y obreros de las sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"Amanda Carvalho y Sara Piñeyro de Pláceres, solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

Señor Presidente — El Honorable Senado pasa a sesión secreta para continuar la discusión sobre la venia solicitada por la Presidencia de la República para nombrar Ministros del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Juez del Consejo de Guerra Permanente.

(Así se hace).

(En sesión secreta).

—Léanse el mensaje de la Presidencia de la República y el proyecto de resolución presentado por el señor Senador por San José.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 26 de 1927.

Honorable Cámara de Senadores.

Estando desintegrados el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el Consejo de Guerra Permanente tengo el honor de dirigirme a V. H. solicitando la venia correspondiente para nombrar Ministros del primero de los Consejos citados al señor Gentral de División Julio Dufrechou y al señor Coronel Julio César Martínez, y Juez del segundo al señor Coronel Domingo Mendívil.

En virtud de haber pasado a retiro el señor General de División Juan A. Pintos, queda retirada la venia que con fecha 11 de Febrero del corriente año se solicitó por mensaje a V. H.

Saluda a V. H. con su mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY — GENERAL DE DIVISION ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acuérdase a la Presidencia de la República venia para designar Ministros del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor General de División Julio Dufrechou y al señor Coronel Julio César Martínez, y Juez del Consejo de Guerra Permanente al señor Coronel Domingo Mendívil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, Senador por San José."

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Se va a votar.

Se vota — **(Afirmativa).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Si se aprueba.

Se vota. — **(Afirmativa).**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

Se vota — **(Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto.

¿Se debe publicar la versión taquigráfica?

Señor Cortinas — De las dos sesiones en que se trató de estas venias.

(Apoyados).

Señor Presidente — El Senado pasa a sesión pública.

(En sesión pública).

—El Honorable Senado ha concedido la venia solicitada por el P. E. para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con el General Julio Dufrechou y Coronel Julio César Martínez, e integrar el Consejo de Guerra Permanente con el Coronel Domingo Mendívil.

Ha resuelto también que se publique la versión taquigráfica de lo discutido en sesión secreta, con respecto a esta venia.

4

Señor Berro — Pido la palabra.

Antes de entrar a la orden del día quisiera hacer la manifestación de que al proyecto que presenté el año pasado, en el mes de Agosto, sobre jubilaciones generales, me temo que en estos días se le pueda aplicar—porque no está informado todavía—la reglamentación aprobada el otro día, enviándolo al archivo.

No es extraño que ese proyecto no esté informado, porque se trata de un proyecto, como todos comprenden, vastísimo, que ha sido enviado a estudio de diversas instituciones, entre otras, la Caja de Servicios Públicos, la que se expide en estos días favorablemente, según tengo entendido. Pediría que se siguiera el trámite de ese asunto y no se le declarara dentro de los comprendidos a pasar al archivo. No sé si hay que votarlo o bastan estas simples manifestaciones.

Señor Ramírez — ¿No está aprobado en general ese proyecto?

Señor Berro — No, señor.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que no sea enviado al archivo el proyecto de ley sobre jubilaciones generales, que presentó dicho señor Senador en su oportunidad."

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Ese asunto fué considerado en general por la Comisión de Legislación. La carpeta respectiva fué pasada al que habla para su estudio y estoy dedicado a la cuestión. A su vez la Comisión pidió informes a algunas instituciones a las que interesa.

Creo, además, que una Comisión designada al efecto por el Consejo Nacional de Administración para estudiar la cuestión, también se va a expedir. Sin embargo, reclamaría la aclaración esta: si un asunto iniciado en tal forma y cuyo estudio se encuentra en tal estado, debe pasar automáticamente al osario, llamémosle, del Honorable Senado.

Señor Berro — Yo entiendo que no; para evitar confusiones es que he hecho esas manifestaciones.

Señor García — Pero como esta cuestión se puede suscitar en muchos asuntos, quisiera que el Senado se expidiera ya en cuanto a la interpretación de esa cláusula reglamentaria, porque, a juicio mío,—y creo que es una cuestión casi de buen sentido,—desde el momento que el asunto está a estudio de una Comisión, virtualmente está en trámite de discusión y en manos del Senado.

De manera que no es el caso de un asunto sobre el cual nadie se ha expedido ni nadie ha tomado iniciativa para su estudio. Por eso desearía que se concretase alguna explicación al respecto.

Señor Aramendía — Habría que dar lectura de la resolución que tomó el Senado en ese sentido, para entonces resolver.

Señor Ramírez — ¿Ese proyecto fué aprobado en general?

Señor Secretario — Sí, señor Senador.

Señor Berro — Creía que el proyecto tenía una aprobación en general, pero era de la Comisión respectiva, no de la Cámara.

Señor Moroy — Yo creo que el Senado lo votó en general.

Señor Berro — Yo tenía el recuerdo de que el proyecto había sido aprobado en general y tan es así que dije en Comisión que para él no regía el proyecto aprobado días pasados; pero fuí a buscar en las carpetas, hace un instante, y en ellas no consta eso, y ante el temor, —porque el plazo termina hoy,—he hecho esta advertencia. Por ese motivo es que he planteado la cuestión en Sala.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que aun cuando la resolución que se sancionó el otro día, incorporada al Rglamento, establece que pasarán automáticamente al archiva los proyectos de Senadores que no sean informados, parece que no puede alcanzar a un proyecto que ha recibido la aprobación en general, que es más todavía que lo que puede significar un informe.

En consecuencia, creo que ese proyecto debe seguir figurando en Comisión y continuar su estudio.

Señor Berro — Si está aprobado en general no cabe duda que es una mayor sanción que un informe, pero, sin embargo, en las carpetas no consta esa aprobación.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto de resolución aprobado por el Honorable Senado en Mayo 12 de 1927.

(Se lee):

"Artículo 1.o Treinta días después de abierto el período ordinario de sesiones, pasarán al archivo, automáticamente, todos los proyectos presentados por Senadores, que no hayan sido informados. También pasarán al archivo, sin más trámite, las peticiones que no hubiesen sido informadas dentro de los tres años contados dede la fecha de u entrada. Estas disposiciones sólo dejarán de cumplirse respecto de aquellos asuntos cuyo despacho se solicite del Senado por algún señor Senador, dentro del plazo indicado en la primera parte de este artículo."

"Disposiciones transitorias

"El plazo a que se refiere la primera parte del artículo anterior empezará a regir en el actual período ordinario desde la fecha de la aprobación del presente proyecto de adición al Reglamento."

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Yo considero que cuando el Senado aprueba un proyecto en general, ya ese proyecto deja de ser de un Senador: es un proyecto de dicha Cámara. De manera que ya no puede regir el precepto reglamentario que acaba de leerse.

Señor Berro — ¿Me permite?

La Secretaría me acaba de informar que en realidad este proyecto no ha tenido sanción en Cámara. Lo que hay es que el señor Senador por Flores informó que la Comisión por unanimidad había resuelto aprobarlo en general, pero en Comisión. De manera que eso no representa la aprobación en general en el seno del Senado. Así que, para que no se le aplique la disposición reglamentaria, es necesario que la Cámara vote que no pase al archivo el proyecto, que es lo que yo he solicitado.

Señor Aramendía — ¿La Cámara debe votar o nó? Por la resolución leída parece que no debe votar; que basta la moción de un Senador para que la Presidencia ordene que no pase al archivo.

Señor Ramírez — Eso me parece que es dentro del plazo reglamentario, pero fuera del plazo, debe pronunciarse el Senado.

Señor Berro — Basta la manifestación de un Senador.

Señor Ramírez — Ya venció el plazo.

Señor Aramendía — Muy bien; que se vote, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Se vota. — **Afirmativa.**

5

Se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del artículo 3.o del proyecto sustitutivo de impuesto a los alcoholes y cañas cuyas graduaciones excedan de 53 grados.

Léase.

Se lee lo siguiente:

Artículo 3.o proyectado por la Comisión.

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir, hasta el 31 de Agosto del corriente año, la importación de cañas y alcoholes de más de 73o, abonando los impuestos actuales de la caña, y además setenta y siete diez milésimos ($ 0.0077), por grado y por litro sobre el exceso de 53o.

Los importadores de alcoholes que hubieran realizado compromisos de compra venta con anterioridad al 20 de Abril próximo pasado, calculando al efecto, el impuesto interno que ese producto soportaría al ser despachado bajo el régimen de la caña, podrán repetir el aumento de impuesto que establece la presente ley, a los comerciantes con quienes hayan celebrado los referidos compromisos".

El artículo 3.o, presentado después, dice:

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir hasta el 31 de Agosto del corriente año, la importación de cañas de más de 73o, abonando los impuestos actuales que gravan a este producto, hasta de 53o y además 77 diez milésimos por grado o fracción de grado y por litro sobre el exceso de 53o. Autorízasele, asimismo, por igual período, para permitir importación de alcoholes de más de 74o hasta 94o, cobrándose por concepto de impuesto interno 78 diez milésimos por grado o fracción de grado y por litro."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo desearía que el miembro informante de la Comisión se sirviera darme una explicación en Sala respecto de los fundamentos que existen para esta retroactividad, que si en algunos casos puede ser justificada, no puede constituir una norma de legislación permanente ni mucho menos.

Se justifica la retroactividad cuando se trata de evitar una maniobra dolosa de un comerciante o de un importador. No siendo ese el caso, me parece que debemos ser muy parcos en esa materia. Así que pediría que el miembro informante me diera las razones que ha tenido la Comisión para adoptar aquel criterio.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

La Comisión informante aprobó, es decir, formuló este proyecto, muy distinto al sancionado por la Cámara, contemplando los intereses de los comerciantes que tenían algunas partidas en trámite de despacho e importación y al mismo tiempo, como he dicho, teniendo en cuenta los derechos fiscales.

La Cámara para esos casos les imponía una sanción severísima: les hacía pagar por cañas de 73 grados el impuesto como si tuvieran 95o y por el alcohol de 93o el mismo impuesto como si tuvieran 95o o 96o. El Senado modifica ese proyecto y hace pagar a estos señores lo que deben de pagar en relación a los impuestos, al espíritu de la ley antigua, y a la ley cómo va a quedar en el futuro.

La ley anterior cuando creó varios recursos para pensiones a la vejez y para la Asistencia Pública, creó dos nuevos impuestos para los alcoholes, dos aumentos de impuestos; y en la redacción solo se puso cañas de 53o y alcohol de 95o y dejó un vacío para todas las cañas que tenían una graduación intermedia entre 53o y 95o. En general, se entendía que las cañas que vienen al país eran de esa graduación, pero se importó cañas de 74o y un alcohol verdadero, que los químicos de la Aduana llaman aguardiente, de 93o. Eso, despachado por el régimen de la caña, perjudicaba al Fisco dentro de las normas generales de los despachos de caña de 53o y alcohol de 95o en 8 a 10 centésimos el litro.

Si se hubiese sancionado el proyecto de la Cámara, como digo, estos señores que tenían en trámite despachos de aguardiente de esa graduación, es decir, caña de 54o y alcohol de 93o, tendrían un perjuicio de 15 a 20.000 pesos.

El proyecto del Senado no irroga ningún perjuicio, pero tampoco le permite esos despachos en la forma que podrían hacerlo por el vacío que había en la ley.

Señor Cortinas — ¿Podían hacerlo legalmente?

Señor Aramendía — Yo entiendo que sí, que lo podían hacer legalmente.

Se ha dicho que estos señores han usurpado al Estado de diez a doce mil pesos. Yo creo que nó: se han ceñido y han aprovechado un vacío de la ley, cosa que es muy distinta.

Por eso algunos miembros de la Comisión hemos pedido la modificación de ese artículo para no perjudicarlos ni en un milésimo en esos despachos que tengan pendientes.

Aún dentro de ese criterio razonable el Poder Ejecutivo y el Senado aconsejan se le dé a esta ley la retroactividad desde la presentación del proyecto al Parlamento, es decir, desde el 20 de Abril.

Hay un artículo que les permite a éstos señores el poder cobrar a los compradores a quienes les hubieran vendido a precio menor esta diferencia que hubieran de pagar.

Señor Cortinas — Esa es una cobranza problemática, mientras que lo otro es positivo.

Señor Aramendía — No hay duda que este caso no es de los más justos y que por una deficiencia de la ley, sólo unos comerciantes lo aprovechaban. Es verdad que se han sancionado disposiciones en condiciones más perjudiciales que estas; pero, dentro de estas condiciones, en este caso no se perjudica a nadie.

La Comisión no se ha podido poner de acuerdo sobre el artículo sustitutivo. El señor Senador por Cerro Largo y el que habla, sostenemos ese artículo; pero algunos otros miembros no lo firman. Yo, naturalmente, en nombre propio, voy a pedir que no se vote el artículo propuesto por la Comisión, que ya no tiene mayoría, porque ni el señor Senador Gallinal, ni yo, lo mantenemos, presentando en cambio, este artículo, que es más favorable para los importadores.

Señor Cortinas — ¿Que se vote el del proyecto?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que se vote el artículo 3.° sustitutivo que ha presentado el señor Senador por Rocha en compañía del señor Senador por Cerro Largo."

—En discusión la moción que se acaba de leer.

Señor García — Pido la palabra.

¿Quiere leer el señor Secretario el artículo sustitutivo que se propone?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo, para permitir hasta el 31 de Agosto del corriente año, la importación de cañas y alcoholes de más de 73° abonando los impuestos actuales de la caña, y además, setenta y siete diez milésimos ($ 0.0077) por grado y por litro sobre el exceso de 53°.

Los importadores de alcoholes que hubieran realizado compromisos de compra-venta con anterioridad al 20 de Abril próximo pasado calculando al efecto el impuesto interno que ese producto soportaría al ser despachado bajo el régimen de la caña, podrán repetir el aumento de impuesto que establece la presente ley, a los comerciantes con quienes hayan celebrado los referidos compromisos."

Señor Cortinas — Ese es el proyecto sustitutivo. Es más justo porque retrotrae.

Señor Aramendía — Permite los despachos dentro de la nueva ley.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rocha.

Se vota: **afirmativa.**

En discusión el artículo sustitutivo.

Señor García — Pido la palabra.

No firmé el proyecto de resolución en la Comisión, porque en realidad no me sentía satisfecho con la fórmula que se proponía para contemplar los derechos adquiridos por los importadores que, fiados en la ley, habían hecho sus compras y tenían la mercadería en viaje, a recibir.

A mi juicio, debía respetarse ese derecho desde que era nu derecho consagrado por la ley.

Además, la ley tiene un vacío, o más bien dicho, no es una ley perfecta, y, no lo es, no por culpa del importador, sino, en primer término, por culpa del Poder Administrador que fué el que propuso o tomó la iniciativa de la ley primitiva, y también por culpa del Parlamento que no tuvo en cuenta la situación en que podrían quedar esos importadores con relación a otros que desconocían la extensión o el alcance de las disposiciones vigentes. En resumen, había importadores que entendían que podían traer alcoholes y cañas de cierta graduación pagando los derechos como si fuesen de graduación mínima. Esto lo determinaba la ley, lo permitía la ley, y, naturalmente que para ir contra eso habría que contemplar, en primer término, los intereses de aquellos que consideraban que estaban defendidos por la misma ley, que ellos respetaban y acataban.

Ese fué el problema que se presentó a los miembros de la Comisión. Indudablemente que los miembros de la Comisión que aconsejan este proyecto de ley así como los que aconsejan el proyecto sustitutivo, hay que decirlo con toda verdad, han hecho todo cuanto fué posible para encontrar una fórmula que armonizara los intereses del Estado con los de esos importadores. La fórmula presentada contempla, en parte, los intereses de esos importadores pero no los contempla, realmente, en toda su extensión, sobre todo para aquellos que consideran que la ley amparaba y ampara los derechos de esos importadores. Se vé claro, por el inciso 2.° que determina el derecho a que repitan el impuesto esos importadores a sus clientes, que a la misma Comisión le ha suscitado escrúpulos la aplicación rígida del inciso primero, es decir negando el derecho adquirido ya por esos importadores a hacer sus despachos de acuerdo con la ley vigente.

Tiene este inciso 2.°, a mi juicio, dos defectos. En primer término, el de la retroactividad que en todos los casos se aplica con violencia en nuestro Parlamento, y en segundo lugar se vé claro que el hecho mismo de querer que se repita el impuesto a aquellos compradores que de acuerdo con la ley y de buena fe compraron sin pagar los nuevos derechos que

se le agregan a lo que ellos, a su vez, compraron y tal vez ya vendieron, existe en esta disposición el reconocimiento de la injusticia que importa la repetición del impuesto. Esas personas a quienes se les ha dicho: "Ustedes han comprado legalmente; sus actividades han estado perfectamente encuadradas dentro de la ley; pero ahora, nosotros les aplicamos un impuesto más y ustedes tienen que pagar, aunque no lo tenían en cuenta, en sus operaciones, nosotros se lo cobramos, y ustedes se lo cobran a sus clientes".

Indudablemente esta es una manera cómoda de arreglar el asunto. Pero esta disposición en los hechos, en su aplicación práctica, se sabe que constituye un grave perjuicio para los comerciantes, porque ningún comerciante va a repetir este impuesto contra sus clientes ya que tendrá que sufrir todas las contrariedades inherentes a un cobro imprevisto, del que no estaba apercibido el propio cliente.

De manera que, indudablemente hay dudas. No se han podido acordar opiniones en cuanto a solucionar la primera parte de la cuestión, la parte básica y fundamental, o sea la de contemplar los intereses de los comerciantes que de buena fe, de acuerdo con la ley, introducirán cañas y alcoholes pagando de acuerdo con las tarifas que le fijaba la Aduana. Y porque hay dudas en cuanto a esa fórmula y sobre todo porque levanta objeciones serias el inciso 2.° que determina el derecho de repetir contra los clientes, me parece que no sería del todo incorrecto que volviese, cuando menos, este artículo 3.° a Comisión, para ver si allí podemos encontrar una fórmula que concilie todas las opiniones, y me atrevo a hacer esta moción, porque todos los miembros que constituyen la Comisión, han tenido la mejor buena voluntad para encontrar esa solución que, hasta ahora, no han hallado.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

La discrepancia entre los miembros de la Comisión, consiste en que hay partidarios de la retroactividad y contrarios a la retroactividad de la ley?

Señor Aramendía — Tres miembros de la Comisión, el doctor Jude, el doctor Gallinal y el que habla no tienen discrepancia ninguna sobre la retroactividad. El señor Jude discrepaba en un grado sobre el alcohol. El que discrepa, en cuanto a la retroactividad, es el señor Senador García. El señor Díaz no ha concurrido a la Comisión.

Señor Martínez Trueba — Muchas gracias.

Señor García — Está la otra cuestión. La discrepancia de los miembros de la Comisión, en cuanto a la retroactividad, creo que es fácil de resolver una vez que determinemos a que sea esa resolución objeto del voto del Senado.

Señor Aramendía — La no retroactividad es modificar completamente la ley.

Señor García — No, señor; es una cuestión de principios.

Yo, en principio soy contrario a darle toda clase de retroactividad a las leyes, como creo que en general lo son todos los señores Senadores, pero mucho mayor es mi resistencia cuando esta retroactividad se refiere a la repetición de impuestos en esta forma. De manera que en esa parte lo conveniente es que se decida el Senado.

Ahora, lo que es difícil al Senado resolver, es la materia a que se refiere el inciso primero, es decir, hasta qué punto la graduación impuesta en ese primer inciso contempla los derechos legítimos del importador que con arreglo a la ley vigente trajo alcoholes en las condiciones que esa misma ley le permitía.

Señor Aramendía — La trajo como caña; si no, no la hubiera podido traer.

Señor García — Como caña y como alcohol.

Señor Aramendía — Podría haber sido rechazada en nuestro puerto.

Hacemos una gran concesión a esos comerciantes admitiendo la entrada al país de alcoholes de 93.°. Sólo por debilidad del químico de la Aduana es que ese alcohol no se ha rechazado.

Señor García — El señor Senador plantea, ahora, una cuestión más grave.

Señor Aramendía — No quería hacerlo, pero ahora la voy a plantear para colocar el asunto en sus verdaderos términos.

Señor García — Entonces espero que la plantee el señor Senador, porque, naturalmente, estábamos argumentando con vencidos de que actuamos sobre la base de los datos oficiales, que tienen que encuadrarse dentro de la ley y de la mayor corrección.

Ahora, si ha habido incorrecciones, naturalmente que ninguno de nosotros va a hacer la defensa de esas incorrecciones, ni tampoco va a defender una opinión basada en una incorrección, sobre todo, en incorrecciones de carácter oficial que para nosotros no existen hasta que no haya un pronunciamiento expreso de que esa incorrección se haya producido.

De manera, que espero a que el señor Senador plantee la cuestión.

Señor Presidente — ¿El señor Senador hace moción para que el asunto vuelva a Comisión?

Señor García — Se ha producido un incidente, que es necesario que se esclarezca debidamente, porque de la forma en que se plantee depende de la marcha de la discusión. De modo que espero que el señor Senador por Rocha plantee el asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — La ley que rije no permite la importación de alcoholes de menos de 95o, por razón de higiene. Se entiende que el alcohol cuanto más alta graduación tenga, es más puro, y es preferible el desdoblamiento de los mismos a la importación de los de 80, 85 o 90 grados, que son más perjudiciales para los que los consumen.

Por eso la ley actual contempla las dos situaciones: la de la caña, producto de la caña de azúcar que se importa de la Habana y que viene con una graduación de 53o a 58o, y los alcoholes de 95o.

No se había importado, hasta ahora, caña sino de 53o, que era lo que permitía la ley. No se había importado alcoholes de menos de 95o, porque de acuerdo con el régimen del alcohol, esos alcoholes podrían ser rechazados por no tener la graduación necesaria.

Pero en este caso, si bien hay consideraciones de orden comercial que atender, no hay ese estricto sometimiento a la ley. Estos señores importaron la caña a 74o de origen de la Habana, y, por lo tanto, no podría negarse que era caña, pero importaron bajo el régimen de caña alcohol de 93o de Holanda, donde sabemos que no hay caña de azúcar.

Se sometió este alcohol al análisis de la Oficina Química de la Aduana, para que dijera si era alcohol o si era caña y esta Oficina contestó que no podía decirlo: que era aguardiente.

Si hubiera dicho que era alcohol, se podría haber rechazado del país, y estos señores comerciantes habrían tenido perjuicios muy grandes.

La Oficina Química de Aduana dijo que era aguardiente, pero está en la conciencia de todos que ese producto no es caña. La caña viene de la Habana, del Brasil, del Paraguay, es un producto de la caña de azúcar.

Entonces la Comisión, a pesar de todo esto, contempló la situación de esos señores que importaron ese producto porque la Oficina Química de la Aduana lo admitía dándole esa denominación de aguardiente...

Señor García — La Aduana no ha sabido clasificarlo.

Señor Aramendía — Dijo que era aguardiente.

No se trata de un caso rígido, tampoco de una mayor injusticia.

Con mi voto se ha dado retroactividad a determinadas leyes. Pero esta es una retroactividad contemplativa, que ampara los intereses de determinados comerciantes, para un caso especialísimo en que se ha violado algo la ley, vamos a decir las cosas en sus verdaderos términos.

La Comisión no había querido llegar hasta esto, pero dice las cosas como son.

Cuando se estudió el primer artículo en la Comisión, se creyó que los alcoholes que se importaban eran de 95o. Sobre esa base, por los alcoholes de 93o hubieran tenido que pagar $ 0.73 y 1|2.

Se aclaró que los alcoholes que se importan son de 96o y entonces se rebajó y se llegó a que no pagaran sino 72 y milésimos, que es la proporción exacta.

Creo se han contemplado en forma amplia todos los intereses en juego, y que el Senado puede votar el artículo sustitutivo, porque, repito, contempla los intereses de estos señores comerciantes y los fiscales.

Por mi parte, voy a votar en contra de que el artículo pase a Comisión, porque estoy casi seguro que volverá igual.

Conozco la opinión de los miembros de la Comisión que han asistido a sus reuniones, y creo, que aún con la discrepancia del señor Senador García, el artículo vendrá igual.

Señor García — Yo considero que no es nada inconveniente que vuelva este artículo a la Comisión, porque el procedimiento ya ha tenido buen éxito. Se han tratado, por lo menos en Comisión, dos o tres fórmulas, y según lo manifestó el señor miembro informante, considera que la última fórmula presentada al Senado, ahora, en carácter sustitutivo del artículo 3.o del proyecto, es aún mejor que la primitiva. Quiere decir, que el procedimiento no es tan malo.

Ahora, en cuanto a los fundamentos que se hacen para mantener la nueva imposición a los alcoholes y cañas, según los grados, indudablemente que debe ser materia de un análisis un poco serio.

Si la ley, como dice el señor miembro informante, ha sido burlada, habrá que buscar los responsables que burlaron la ley y más que nada, a los responsables que no hicieron respetar la ley. Y si hay una oficina química en la Aduana que es la que debe determinar, de acuerdo con sus análisis, los aranceles que deben imponerse, no debemos aceptar en ninguna forma que esa oficina de análisis no sepa la calidad de un artículo que se le presenta para que determine precisamente el impuesto que debe cargársele encima.

Si una vez dice que un producto es caña, y otra vez que es aguardiente y otra vez dice que no sabe lo qué es, indudablemente que uno se inclina a pensar que la oficina no sabe lo que tiene entre manos, que carece de la capacidad técnica suficiente para expedirse en asuntos tan delicados, que hay fallas que conviene corregir, nada de esto deben pasar por delante de los ojos de los legisladores porque nosotros no podemos admitir que la propia Aduana no sepa calificar los artículos que deben sufrir la imposición que marca la ley bajo su contralor.

Me parece que estas consideraciones son más que suficientes y de mucha mayor importancia y trascendencia que las que yo daba antes para que pasase este artículo a Comisión, porque en realidad lo que aquí ahora aparece, más que la imposición nueva que se le va a dar a alcoholes y cañas, es saber hasta dónde se ha burlado la ley, quiénes la han bur-

lado y hasta qué punto es capaz la oficina técnica de la Aduana, de calificar los artículos que se envían a su examen.

Por estas razones, señor Presidente, insisto en mi moción para que pase este artículo a Comisión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que el artículo 3.º sustitutivo presentado por la Comisión informante pase a estudio de la Comisión respectiva."

—En discusión.

Señor Aramendía — Yo he dicho que voy a votar el artículo que la Comisión ha propuesto, porque la Oficina Química de Aduanas dice que ella no puede distinguir si el alcohol a 93 grados es caña o alcohol: lo titula, aguardiente y no está comprendido en ninguna de estas dos categorías y creo no es el caso para ir a una investigación que no conduciría a nada práctico. No he hecho cargos a la oficina; he dicho que no ha sabido distinguir o no ha podido distinguir lo que es caña de lo que es alcohol.

Si ha cometido un error la oficina, no me atrevería a afirmarlo, e insisto en que se vote el artículo que he propuesto.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Yo no voy a votar tampoco el pase del artículo a Comisión. Me temo que de la Comisión pueda volver este proyecto todavía mucho más débil de lo que aparece en esta fórmula sustitutiva que ha sido presentada últimamente.

Yo sería partidario, señor Presidente, del primer artículo de la Comisión, porque entiendo que el Senado no debe colocarse en el plano de considerar con demasiada benignidad los intereses de los comerciantes aprovechados que se han valido de las oscuridades y deficiencias de la ley para hacer en grande escala sus negocios.

Según ha manifestado el señor miembro informante, el régimen legal establecía un impuesto para los alcoholes denominados caña, alcoholes cuya graduación no podía pasar de 53 grados y otro para los alcoholes de 95 grados, graduación necesaria para que pudieran ser aceptados bajo tal denominación y ha explicado las razones de orden higiénico que mantenían esta clasificación.

Algunos comerciantes, debido a que no se hacía diferencia para alcoholes de graduación intermedia, se han aprovechado de esa oscuridad de la ley para introducir verdaderos alcoholes que no eran caña, que no podrían entrar por lo tanto bajo el régimen de caña de 53 grados, porque tenían más graduación, y, sin embargo, no han pagado los impuestos correspondientes a los alcoholes.

El pase a Comisión no aclarará el por qué han pasado estas cosas en la Aduana de Montevideo y si el señor Senador por San José quisiera aclararlo, me parece que sería más eficaz un pedido de informes al Ministerio respectivo.

Ahora, en cuanto a la retroactividad que se le da a esta disposición, a mí me parece perfectamente justa desde que la retroactividad en este género de leyes es la única defensa que tiene el Estado para impedir que los importadores, inmediatamente de anunciada la presentación de un proyecto que eleva los aranceles aduaneros, se anticipen a introducir grandes cantidades de mercaderías al país, de manera que el fin fiscal que se persigue sea burlado.

La única defensa, repito, que el Estado tiene contra esa maniobra, es la que le da el efecto retroactivo a la disposición que eleva los derechos aduaneros. Y esta autorización a repetir en sus clientes el impuesto que han de pagar los importadores por la mercadería introducida desde una fecha determinada, no tiene otro significado, a mi entender, que el de establecer una medida justa para todos los importadores. Porque el hecho corriente conocido por todos, es que cuando se anuncia un aumento de derechos aduaneros, los importadores se apresuran ya a cargar sobre sus clientes el valor del impuesto y aún algo más. Pero ante el temor de que pudieran haber algunos importadores que descuidaran tanto sus intereses o que quisieron adquirir mayor clientela, y por esas razones no hicieron como el resto, es decir, no se apresuraron a hacer cargar a sus clientes con el impuesto proyectado y a fin de impedir estas diferencias que el proyecto habría creado entre unos importadores y otros, la ley establece que podrán repetir el impuesto sobre sus clientes.

A mí me parece, pues, que estas dos disposiciones son justas, primero la que da retroactividad al impuesto, que es una medida defensiva para el Erario Público, y luego, la otra, la que autoriza a los importadores para repetir el impuesto, porque coloca en igualdad de condiciones a los importadores que se apresuraron, ellos por su cuenta, a repetir el impuesto sobre sus clientes y aquellos otros que no quisieron hacerlo a su tiempo y que serían los únicos que al final de cuentas serían perjudicados.

Por estas razones, señor Presidente, yo no voy a votar el pase a Comisión y si fuera posible pediría al Honorable Senado que votara la primera fórmula propuesta por la Comisión y no la fórmula sustitutiva que ha presentado ahora el señor Senador por Rocha.

He terminado.

Señor Presidente — Por una gestión de Tesorería, voy a tener que abandonar la Presidencia.

—Invito al señor segundo Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador por Río Negro, doctor Roberto Berro).

—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a poner a votación la moción del señor Senador por San José, para que el asunto vuelva a Comisión, en lo que se refiere al artículo 3.o.

Señor García — Pido la palabra.

La retroactividad que se da a este impuesto, con derecho a repetir sobre los compradores, es un caso que difiere fundamentalmente de aquellos en que esa retroactividad fiscal, está justificada o puede defenderse. No se trata de un nuevo impuesto contra personas que pueden abusar de la no existencia anterior de ese impuesto.

Señor Martínez Trueba — Pero que han abusado.

Señor García — No han abusado.

De las explicaciones que se han dado aquí, resulta, de una manera clara y evidente, que esos alcoholes y esas cañas, tuvieron el sello oficial de que estaban introducidas en perfectas condiciones y de acuerdo con la ley.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Lo que acaba de manifestar el señor Senador por Rocha, es bien concluyente. Se introduce al país una partida de alcohol que se proyecta despachar o se despachó con la denominación de caña, cuando es notorio que por su graduación y por su origen no podía ser caña.

La oficina de análisis de la Aduana, según se manifestó, no dió una respuesta categórica al preguntársele si se trataba de caña o de alcohol. Pero eso ha ocurrido tal vez porque la oficina no quería comprometer su opinión técnica. Le ha parecido que técnicamente ella no podía decidir una cuestión en que había grandes intereses, quizás, en juego. Pero la verdad es que todos sabíamos que en nuestro país no se introduce caña de Holanda.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor García — De manera que dadas las manifestaciones hechas por el señor Senador, no se puede decir que se burla la ley cuando se han llenado todos los requisitos esenciales que establece la misma ley.

Se puede decir que se burla la ley, cuando evidentemente queda la constancia y la prueba de que no se han llenado todos los requisitos determinados por la misma. Entonces sí puede haber mala fe, puede haber dolo, puede haber habilidad culpable; pero cuando como en este caso un comerciante importa su producto, lo pone en la Aduana, lo lleva al análisis y le dice a la oficina que lo analice y diga dentro de qué cuadro de imposiciones debe figurar ese artículo, de ninguna manera puede inculpársele de querer burlar la ley. En todo caso quienes habrán violado la ley, son aquellos que están encargados de aplicarla; pero no el comerciante que honestamente entrega esa mercadería a la sanción oficial y legal de la oficina del Estado.

¿Cómo se puede decir que se burla la ley cuando se llenan todos los requisitos de la misma, y se despacha esa mercadería en la Aduana bajo la opinión; bajo la determinación arancelaria de la propia oficina? Creo que es un cargo injusto el que se hace, cuando se dice que un comerciante, en estas condiciones ha burlado la ley. No la ha burlado ese comerciante; en todo caso, si hay quienes han burlado la ley, han sido los encargados de aplicarla, pero nunca el comerciante.

De manera que quien ha ido con tan buena fe, quien ha movido sus actividades y quien ha puesto sus intereses bajo el amparo del contralor oficial, no ha burlado, ni ha tenido siquiera la intención de burlar la ley. Esto es claro y evidente. De manera que no se puede decir que en este caso se ha atentado contra la ley, ni que nadie vaya a defender a burladores de la ley. Por eso yo decía, cuando se hacía ese cargo, cuando se empleaba esa palabra, que no había que llamar a responsabilidades a los comerciantes que en esa forma habían procedido, sino a aquellos funcionarios del Estado que, según las manifestaciones de los señores Senadores, no habían ni sabido decir de qué mercadería, ni de qué artículo se trataba. De manera que los señores Senadores no deben emplear esa palabra, porque es una palabra injusta.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite ...

Es evidente que en el caso que ha motivado la protesta del señor Senador, el introductor aprovechó una oscuridad de la ley. Eso es evidente, porque él introdujo en el país e hizo despachar, con una denominación, un artículo al cual no correspondía esa denominación.

Señor García — Pero la denominación no la dió el comerciante.

Hay que distinguir ésto: la denominación no la dió el comerciante, y, aunque la hubiese dado, carecía de todo valor, en absoluto, porque la denominación la debe dar la oficina respectiva. Es bajo la denominación que da la oficina respectiva, que la Aduana aplica el impuesto. De manera que el introductor, el comerciante, al llevar a la Oficina de Análisis aguardiente, puede declarar que es vino, que es champagne, que es cualquier otro artículo, pero esa denominación no tiene valor de ninguna clase. Lo que tiene valor, a los efectos del contralor aduanero y de las disposiciones arancelarias, es la denominación, el encasillado del artículo, dentro — diremos — de la tarifa de importación.

De manera que el comerciante no tiene absolutamente nada que ver.

Señor Martínez Trueba — No es eso lo que nos interesa. Lo que nos interesa, es ésto: que se ha introducido un

artículo y que ha pagado un derecho inferior al que debía pagar.

Señor García — Ese es otro error.

Señor Martínez Trueba — Se introdujo alcohol a determinada graduación y se despachó como caña, no siendo caña.

Muy bien; queremos evitar que eso ocurra en el futuro, y, además, queremos que todo el alcohol que haya sido introducido en esas condiciones, pague el impuesto desde la fecha de la presentación de este proyecto de ley, porque nos tememos que, aprovechando la misma oscuridad de la ley que sirvió para despachar esa partida, se hayan despachado muchas otras desde la presentación de este proyecto hasta ahora. Eso es en síntesis lo que buscamos.

Señor Aramendía — O se hubieran despachado.

Señor García — Continúo.

Decía yo que no se podía decir que un comerciante había burlado la ley, desde que todos los que la aplicaban, o los que lo señalan como burlando la ley, reconocen que llenó todos los requisitos legales.

Las palabras tienen un sentido y producen su impresión; y si se está discutiendo esta ley, como una ley persecutoria de los que burlan la ley de alcoholes, ninguno de nosotros debe abstenerse de concurrir a su sanción.

Señor Aramendía — El señor Senador sabe que no es así; sabe que se contemplan todos los intereses de los comerciantes, absolutamente todos.

Señor García — Yo no persigo defender el interés de nadie, de ningún comerciante.

Señor Aramendía — La Comisión sí, porque entiende que los intereses de los comerciantes son perfectamente respetables.

Señor García — Entonces estamos en una diferencia de grados. Si la Comisión entiende que son respetables esos intereses, yo también entiendo que deben respetarse. De manera que cuando pido el pase a Comisión, es para ver si nos podemos entender sobre hasta qué grado vamos a respetar los derechos de los comerciantes, y si todos estamos de acuerdo en que los derechos de esos comerciantes son respetables, no podemos menos que tutelarlos y no podemos decir que se ha burlado la ley, ni podemos decir que son comerciantes que están fuera de la ley, sino que están estrictamente dentro de la ley y tienen un derecho adquirido perfectamente respetable y perfectamente defendible.

Señor Aramendía — Yo he dicho que casi han burlado la ley, porque los alcoholes que introdujeron...

Señor García — No se puede decir que se ha burlado la ley, cuando, precisamente se ha cumplido la ley, cuando ustedes mismos declaran que la Oficina encargada de determinar la denominación de ese artículo, no sabe de qué artículo se trata. El despacho fué hecho de acuerdo con el dictamen de la propia Oficina de Análisis de Aduana. ¿Cómo puede decirse que se ha burlado la ley?

Señor Aramendía — Todos creíamos que se podía distinguir lo que era caña de lo que era alcohol. Vamos a la Oficina Técnica y nos dicen: "No; no se puede distinguir ya este líquido, se le llama aguardiente". Eso es lo que ha pasado.

Señor García — Entonces el comerciante no tiene culpa de ninguna clase. Y ahora resulta una cosa notable, paradojal: que el que no tiene culpa, carga con ella y se le castiga.

Señor Aramendía — Aquí no se castiga a nadie; es un proyecto que contempla todos los intereses.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Pueden haber ocurrido estos dos casos: que haya habido introductores que, ajustados estrictamente a la ley, hayan introducido caña de 53 grados y alcohol; y hayan pagado por la caña lo que el arancel fija para caña y por el alcohol lo que establece para él. Y también, que haya habido otros comerciantes que, aprovechando una deficiencia de la ley hayan pagado por el alcohol lo que el arancel fija por la caña.

De manera que para ser justos debemos colocar las cosas en tal situación, que estos últimos comerciantes no puedan aprovechar en su beneficio y en contra de los intereses de los demás; una deficiencia de la ley.

No es nada más que eso; no se persigue absolutamente a nadie.

Señor Cortinas — Va a ver que poner catadores en la Aduana.

Señor Martínez Trueba — Creo que el señor Senador se expresa mal cuando dice que este proyecto procura perseguir a los que violan la ley; no es exacto. No quiere perseguir a nadie; quiere colocar las cosas de una manera que los importadores más vivos o diligentes no puedan hacer negocios aprovechando la obscuridad de la ley...

Señor García — En eso estamos de acuerdo.

Señor Martínez Trueba — ... y los que lo hayan hecho ahora se colocan, en virtud de este proyecto de ley, en las mismas condiciones que los otros.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por San José?

Señor García — No, señor.

Se me interrumpe a cada momento y no tengo más remedio que contestar las interrupciones.

Decía, señor Presidente, que lo que me interesaba destacar era que no se trataba de comerciantes que habían violado la ley, sino de comerciantes que la habían cumplido estrictamente; y como ahora se van aclarando las cosas ya resulta, en primer término, que los derechos de esos comerciantes son respetables y hay que contemplarlos.

Hecha esta declaración quedan borradas todas las otras consideraciones que se han hecho en el curso del debate.

Señor Martínez Trueba — Los derechos que merezcan respetarse. Hasta ahora no ha resultado que ninguno de los derechos de que se habla aquí, sean respetables.

Señor García — Muy bien; vamos a esa conclusión, porque no podemos llegar a ella sin...

Señor Aramendía — Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto, si no se prolongara hasta más de las siete.

Señor García — Lamento no poder votar la moción que formula el señor Senador, porque tengo que retirarme.

Señor Aramendía — Por diez minutos, entonces.

Señor García — No me es posible: tengo que retirarme.

Señor Presidente — Está por sonar la hora reglamentaria.

Señor Aramendía — Muy bien; retiro la moción, pero en el entendido de que este asunto figure en primer término en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — Está por sonar la hora reglamentaria...

Señor Aramendía — Mociono para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 29).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

32.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Provisión de cargos diplomáticos. Proyecto del señor Senador Moroy. (Pasa a Legislación y Asuntos Internacionales). Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura. Creación. Proyecto de los señores Senadores Berro, Buero y Jude. (Pasa a Instrucción Pública).

ORDEN DEL DÍA:

4—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre impuesto a los alcoholes y cañas cuya graduación exceda de 53o (Sanción).

5—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza la realización de obras de abastecimiento de agua potable en los pueblos y villas de la República. (Aprobado en general).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Ramírez, Morelli, Massera, Amargós Martínez Trueba, Ramos, Moroy, Jude, Gallinal, García, Semblat, Aramendía y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores: **Buero y Díaz.**

Con licencia, el señor Senador: **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo del decreto por el que se le concedió venia para designar al señor Pedro Cosio Ministro Plenipotenciario."

—Téngase presente y pase a la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta la suma de 30.000 pesos para organizar la exportación de fruta."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Presidencia de la Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley sustitutivo del artículo 1.o de la de 30 de Noviembre de 1923, sobre composición del Consejo de la Intendencia del Ejército y la Armada."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"El señor Senador por Tacuarembó, doctor Alberto Moroy, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 2.o de la de 15 de Octubre de 1918, sobre provisión de cargos diplomáticos."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica que ha prestado su aprobación al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del Banco de la República correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1926."

—Téngase presente y archívese.

"La Asamblea Representativa de Paysandú remite una exposición de motivos y decreto que se relaciona con el proyecto de ley sobre creación de Hoteles Municipales."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley sobre exoneración de derechos hereditarios al adoptante y revocamiento de la adopción."

—Repártase.

"Los señores Senadores por Río Negro, Paysandú y Rivera, doctores Roberto Berro, Juan A. Buero y Raúl Jude, presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se crea el Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

"Liberata Rezano de Lezama solicita pronto despacho de su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en la solicitud de Adela y Julia Trianón."

—Repártase.

"Pura Angélica Cardozo solicita pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Varios ex empleados y obreros de la empresa que construyó el puerto de Montevideo, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que les acuerda el derecho a jubilación."

—A sus antecedentes.

"Luis María Robles solicita se le declare con derecho a jubilación."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"Varios Gerentes y representantes de diversas Sociedades Anónimas de importación de carbón presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre jubilación de los empleados y obreros de las Sociedades Anónimas."

—A sus antecedentes.

3

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Agrégase al artículo 2.° de la ley de 15 de Octubre de 1918, sobre provisión de cargos diplomáticos, el siguiente inciso: "Mientras no haya un número apreciable de graduados en Diplomacia, podrá designarse a ciudadanos de reconocidas condiciones, aun cuando no posean título universitario".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Alberto Moroy.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

La ley de 15 de Octubre de 1918 establece en su artículo 2.° que para ser designado Secretario u Oficial de Legación, se requiere título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales o de doctor en Diplomacia.

En la misma ley se reglamenta esta última carrera, con el correspondiente plan de estudios.

Resulta evidente que el artículo citado creaba un estímulo para especializarse en la carrera diplomática, pero ese estímulo no ha dado el resultado que pudo esperarse.

En efecto, a pesar del tiempo transcurrido, desde la promulgación de la ley, no se ha dado el caso de un solo estudiante que haya obtenido exclusivamente el título de doctor en Diplomacia,—como especialización, — y sólo lo han procurado tres o cuatro abogados a quienes para obtenerlo, sólo bastaba con rendir un par de materias, complementarias de las exigidas para la profesión cuyo título alcanzaron en primer término.

Y es de hacerse notar, en su favor que poseyendo el título de doctor en Derecho y Ciencia Sociales, no necesitaban doctorarse en Diplomacia para ocupar cargos de Secretario u Oficiales de Legación, pues les bastaba con el título primero.

Considero que, no obstante, debe mantenerse el mencionado artículo 2.°, pero no en sus términos absolutos. Ellos excluyen a ciudadanos que sin poseer títulos universitarios poseen destacadas condiciones intelectuales y han demostrado en otros órdenes de la actividad humana capacidad y aptitud para desempeñar dignamente los cargos diplomáticos.

La retribución de estos puestos es relativamente exigua como para que ellos puedan ser preferidos al ejercicio de la profesión de abogado, la que, presumiblemente, debe dejar un mejor rendimiento económico, y aunque es posible que algunos letrados jóvenes e inteligentes los acepten, no puede afirmarse que en todos los casos el título, por sí solo y en tales condiciones, acredite valores superiores que no pueden encontrarse en ciudadanos que no han llegado a doctorarse.

Y aún más: la afirmación que hago resulta de evidente verdad, pues un abogado con bufete ya acreditado, sólo por circunstancias excepcionales podrá dejar su estudio para irse al extranjero a ganar doscientos cincuenta o trescientos pesos y aún los nuevos que tengan verdadero valimento, deben pensar que han de encontrar mejores perspectivas en el foro, la magistratura o en la política sin salir de su país, a no ser que acepten los cargos como medio de paseo, descanso, o ampliación de horizontes al terminar sus estudios, pero casi siempre como algo transitorio que no es precisamente lo que más conviene a la Diplomacia.

Más explicable es la preferencia por los que obtengan el título de doctor en Diplomacia y tomen con verdadera vocación esta dirección de su actividad inteligente.

Pero la experiencia ha demostrado que esa carrera como profesión universitaria no atrae, tal vez porque el verdadero estímulo falta y sería una mejor dotación de los cargos Diplomáticos y extender la preferencia, precisamente a los más altos cargos representativos y no sólo a los intermedios.

Esta reforma merecería un estudio más detenido y abarca problemas de organización y hasta de presupuesto, más difíciles de resolver.

La tendencia debe ser la de preferencia a los doctorados en Diplomacia y se explica, también, la referencia de la ley a los doctores en Derecho y Ciencias Sociales por la preparación que este título acredita en materias que dicen relación con el ejercicio de los cargos Diplomáticos, pero mientras no haya un mayor número de personas que obtengan aquel título y teniendo en cuenta las observaciones anotadas sobre los abogados, es conveniente no cerrar las puertas a intelectuales formados al margen de la Universidad, pero con bagaje bastante y con aptitudes superiores.

En tal concepto, cabe hacer a la ley un agregado que, sin modificar totalmente su fundamento, la haga más flexible y más justiciera en el sentido de no crear artificialmente jerarquías absolutas que implican la exclusión de elementos útiles y hasta deseables para los cargos de representación en el extranjero.

Tal es el fundamento de la modificación que propongo en la creencia que merecerá la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Alberto Moroy."

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura como dependencia de la Facultad de Medicina, teniendo como fines la asistencia, enseñanza, investigación e higiene de las enfermedades de los niños. (0 a 14 años).

Art. 2.° El Director del Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura será el Profesor de la Clínica de Niños de la Facultad de Medicina.

Art. 3.° El instituto comprenderá:

A) Una Sección de Asistencia con dos salas de medicina (niñas y varones) con capacidad para cincuenta enfermos; una sala de lactantes para veinte niños y con capacidad para la hospitalización de las respectivas madres; dos pequeñas salas de cirugía y ortopedia para veinte enfermos; un pabellón aislado para enfermos infectocontagiosos (cincuenta camas); una repartición para policlínica general y de lactantes.

B) Una Sección de Técnica Clínica, con laboratorios de análisis químicos, bacteriológicos, y anátomo-patológicos; una repartición para autopsias; un servicio de radiología y electroterapia.

C) Una Sección de Puericultura, con una repartición o anfiteatro donde pueda enseñarse la materia al público (madres, nurses voluntarias, maestras, etc.).

D) Una Sección de Dietética, donde puedan prepararse los productos alimenticios y enseñarse su confección.

(Continuará).

DE LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Viernes 1.o de Julio de 1927 Núm. 6327

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corritnte	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 16 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días " 3.00

c) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio.

de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días 6.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

d) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Eenro de 1925.

e) Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos). " 0.20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así convine a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Eadin, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para proveer a esta Jefatura de 20 a 30 animales caballares, potros, machos y hembras, de 3 y 1|2 a 5 años de edad, pelos tapados, y de 1.55 de alzada, por lo menos, con opción esta Jefatura, una vez recibidos y pagados los animales, tenerlos en el campo del proponente hasta el 1.o de Setiembre del corriente año.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en esta Jefatura en el sellado y timbre de retiro policial correspondientes, cerradas, el día 1.o de Julio próximo, a la hora quince, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, así como el de rechazarlas todas. — Maldonado, Junio 16 de 1927. — Alberto Garrido Barrios, Jefe de Policía.

Jn.18-9236-v.jl.1.o.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Pliego de condiciones para la adquisición de treinta caballos para el servicio policial

Artículo 1.o La presente licitación se refiere a la adquisición de treinta caballos, pero la Administración se reserva el derecho de determinar el número de ejemplares que adquirirá dentro de los treinta determinados, o bien rechazara todas las propuestas que se presenten.

Art. 2.o Los caballos reunirán las siguientes características: de silla, pelo (o capa), tapados (es decir, zaino oscuro); edad: no menos de cinco años ni mayores de ocho años; alzada: entre 1.45 y 1.50, medidas desde la corona o rodete del vaso o casco; conformación normal, es decir, buenos aplomos y líneas regulares.

No presentarán vicios o defectos de constitución orgánica o adquiridos durante o después de la doma.

Art. 3.o El contratista que adquiere la licitación se obliga a entregar los caballos contratados y bajo las cuales condiciones estipuladas en el paraje o local que se designe oportunamente dentro de los veinte días de firmado el contrato.

Art. 4.o Desígnase una comisión de recepción integrada por el señor médico veterinario doctor don Alberto Laborde y el Inspector de Policía con facultades de recibir los caballos o de rechazar aquéllos que no reunan las condiciones estipuladas.

Recibidos que fueran, la comisión designada dará cuenta del número, pelo y marca.

Art. 5.o Se abonarán al contratistas los caballos que fueran recibidos en condiciones.

Art. 6.o Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán con arreglo al siguiente formulario:

N. N. ...... domiciliado en la calle ...... de esta ciudad, se compromete a entregar con arreglo al pliego de condiciones que he tenido a la vista, hasta la cantidad de treinta caballos al precio de ...... por cada animal. — Paysandú, Junio 25 de 1927. — Alfredo Mendívil, Jefe de Policía.

Jn.24-9427-v.jl.6.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Junio 21 de 1927. —El Jefe de Policía.

Jn.24-9423-v.jl.8.

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Segundo llamado

De conformidad con el artículo 2.o, inciso 2 del decreto de 6 de Febrero de 1911, que dispone la invalidez de las licitaciones para las que no se hayan presentado tres propuestas, se hace un segundo llamado a licitación para la ejecución de las obras de reparación y construcciones en el edificio de esta Jefatura, autorizadas por resolución superior de 4 de Mayo próximo pasado.

Dichas obras se harán con sujeción al pliego de condiciones y memoria descriptiva aprobados por la Presidencia de la República en resolución de fecha 4 de Junio corriente, que obran en esta oficina, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 horas y 30 a las 18 y 30.

Las propuestas, deberan presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en el despacho del Oficial 1.o el día jueves 30 del corriente a las 16 horas ante los interesados que concurran. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1927. — Mayor Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jn.21-9312-v.jl.1.o.

LICITACION

En virtud de la resolución de la Presidencia de la República de fecha 8 del corriente, se llama a licitación por el término de diez días, y con sujeción al decreto de 6 de Febrero de 1911, para la compra de treinta y ocho caballos destinados al servicio de esta policía. De dichos caballos, tres deberán ser de tiro.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, los que serán abiertos en el despacho del Oficial 1.o ante los interesados que concurran al acto, el lunes 27 del corriente a las 16 horas. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1927. — Baldomero Baudeán, Jefe de Policía.

Jn.21-9313-v.jl.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 896

Llámase a licitación pública para adquirir grasa, estopa y repuesto para los vehículos a tracción mecánica que tiene está Intendencia para su servicio durante el ejercicio 1927|28.

El pliego de condiciones, en el cual encontrarán el detalle de los artículos que se solicitan en esta licitación, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.24-9402-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 31. — ASUNTO NUMERO 1448

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan proveer las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveers son: 65.000 kilos de azúcar molida, 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos y cada uno de tres clases; 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno, 13.500 cigarros de hoja, tipo Tito.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.22-9367-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 1163|2
Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos destinados para confeccionar los uniformes de verano para el personal de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28
2.897 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 4.206 botones corozo negros chicos ordinarios, 3.759 botones para tiradores, 1.312 broches para cuello 338 broches blancos para cuello, 164 hebillas finas, 4.670 metros 70 centímetros de brin blanco de 0.70 de ancho, 951 metros 50 centímetros de madrás ancho de 0.88 centímetros, 1.640 botones ancla ordinarios de 20 m|m., 1.968 botones nácar grandes, 4.206 metros de brin brasileño de 0.70 de ancho, 9.548 hormillas, 3.865 metros loneta número 8 de 0.76 de ancho, 368 metros de dril azúl de 0.40 de ancho, 46 metros de lienzo para sábanas de 1.44 de ancho, 115 metros de liencillo de 0.68 de ancho, 11 metros 50 centímetros de cheviot de 0.50 de ancho, 345 metros de trencilla negra de algodón de 1 centímetro de ancho, 3.450 metros de soutch blanco, 2.685 botones corozo negros grandes ordinarios.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 10 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.29-9554-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 895|3
Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir diversos artículos que se destinan para los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio Julio de 1927 a Junio de 1928.
Los artículos a proveerse son: hierro-bulones, tirafones, papel lija, clavos, tornillos, mechas, tijeras, tipos de letras, llaves, escuadras, limas, cabos, remaches, varillas de hierro, alambre, ripolín, barniz, etc., etc.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas, en el cual encontrarán los interesados todos los detalles que se han establecido para éste llamado a licitación. — Montevideo, Junio 27 de 1927.— Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.29-9553-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 26. — ASUNTO NUMERO 895|2
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de ésta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.
Los artículos a proveerse son: tablas, hojas pino Brasil, maderas varias, tirantillos, pasadores, tachuelas, clavos, papel de lija, tornillos, lima, triángulos, cola, tablones, etc., etc., cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 11 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito garantía y, a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.29-9552-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1164
Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar los uniformes de verano para la Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927|28.
1.029 metros de cinta de hilera, 804 botones carozo, negros, chicos, ordinarios; 560 botones para tirador, 236 broches de cuello, negros; 54 hebillas finas, 1.655 metros con 10 centímetros brin blanco, ancho de 0.70; 266 metros 80 centímetros de madrás, ancho 0.88; 540 botones ancla de 20 mm., ordinarios; 648 botones nácar, grandes; 76 broches blancos para cuello, 3.318 hormillas, 134 metros 40 centímetros dril azul, ancho 1.40; 16 metros 80 centímetros lienzo para sábanas, de 1.44 metro ancho; 126 metros trencilla negra, de un centímetro ancho; 1.260 metros de souten blanco, 1.407 metros loneta número 8, de 0.76 centímetros; 400 botones carozo, negros, grandes, ordinarios; 804 metros brin brasilero, ancho 0.76 centímetros.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 10 de Setiembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.29-9555-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 39. — ASUNTO NUMERO 1163|3
Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar uniformes de lanilla que se destinan para las dependencias de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28
Los artículos y cantidades a proveers son: 1.667 metros 50 centímetros de chevio de 1.44 de ancho, 862 metros 50 centímetro de trencilla negra de 1 centímetro, 230 metros de dril azul de 1.40 de ancho, 6.325 botones corozo negros chicos.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 3 para efectuar el depósito de garantía d propuestas y a los 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra e la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario
Jn.22-9366-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 40. — ASUNTO NUMERO 1164|3
Llámase a licitación pública para adquirir telas y avíos que se destinan a confeccionar uniformes para las dependencia de la Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.
Los artículos y cantidades a proveers son: 609 metros de cheviot, ancho metro 1.44, 2.310 botones corozo negros chicos 315 metros de trencilla negra de 1 centímetro, 84 metros de dril azul ancho 1 metro 40.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 3 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisición de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.22-9364-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 1192
Llámase a licitación pública para adquirir 23.456 metros 14 centímetros de brin de hilo color yerba mate, ancho un metro 40 centímetros de ancho, 6.390 metros de brin brasileño, ancho 1 metro 40 centímetros, 1.050 metros de lienzo para sábanas ancho 1 metro 40 centímetros, 15.000 botones negros grandes ordinarios, 13.700 ídem chicos, 2.131 metros dril azul ancho 1 metro 40 centímetros, 50.061 botones empabonados 20 m|m. ordinarios, 28.572 ídem ídem 15 m|m. ídem, 4.678 metros de cretona ancho 0.84 centímetros, 17.496 broches negros para cuello, 10.987 metros 35 centímetros de cinta de hilera, etc., etc.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.22-9365-v.jl.2.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO
Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de sus propietarios, se ha concedido el cambio de nombre de la balandra nacional "República", por el de "Carlota Pizzorno" —Montevideo, Junio 20 de 1927. — El Capitán General de Puertos.
Jn.20-9286-v.jl.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
AVISO
Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que a partir del 15 de Setiembre del corriente año, y de acuerdo con la resolución superior respectiva, se aplicarán en todas las líneas férreas de la institución, excepto la de La Paloma a Rocha, las tarifas ordinarias de cargas y animales, vigentes para las extensiones de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — La Gerencia.
Jn.15-9118-v.jl.1.o.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.
LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a. que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.
La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección.
Jn.10-8953-v.jl.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil rieles, tipo Vignole, usados, para ser utilizados como postes en las líneas telegráficas. Se admiten propuesta por los diez mil rieles o por cantidades inferiores, siempre que no sean menores de mil.
Deberán sujetarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 18 de Junio de 1927 que se halla a disposición de los interesados, en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.
Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 11 de Julio próximo a las 10 horas y 30, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 22 de 1927. — La Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321
Jn.22-9371-v.jl.2.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
Llámase a licitación pública por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las

18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.
Esta propuesta se abrirá el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley. — Montevideo, Junio 22 de 1927.
Jn.23-9388-v.jl.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
Licitación de camas, mesas de luz, salivaderas, sillas y banquitos de hierro
Segundo llamado
La Asistencia Pública Nacional llama por segunda y última vez a licitación pública para el suministro de 500 camas, 500 mesas de luz, 50 salivaderas de pie, 50 sillas y 250 banquitos de hierro.
Las propuestas, bajo sobre cerrado, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras de los materiales a emplearse, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día martes 5 de Julio próximo, a la hora 16. —Montevideo, Junio 28 de 1927. — La Dirección General.
Jn.30-9592-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
Arturo Bettoni, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez 1482, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Rogando" (fox-trot) y "Bulincito Amigo" (tango), de las que declara ser autor, habiendo depositado dos copias de cada una en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Arturo Scarone, Director.
Jn.29-9573-v.jl.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.
Llámase especialmente la atención sobre la dispuesto en el artículo 2.o del pliego.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.
Jn.29-9571-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15918
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Dupligraph
Completed Letters

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9230-v.jl.6.

ACTA N.o 15912
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Weightograph Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WEIGHTOGRAPH

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 75.a (balanzas, máquinas para pesar e indicadores de peso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9229-v.jl.6.

ACTA N.o 15949
Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado e renovación del registro de la marca
"ALBA"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9370-v.jl.11.

ACTA N.o 15654
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn30-9580-v.jl19

ACTA N.o 15655
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEERE

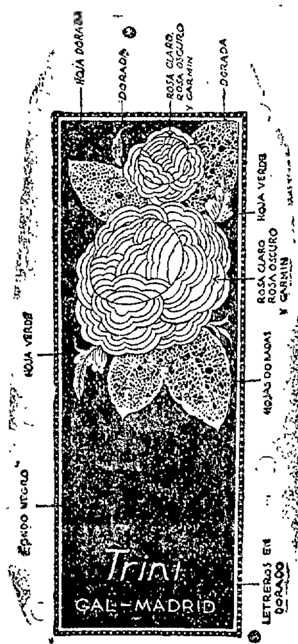
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9581-v.jl.19.

ACTA N.o 15962
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9584-v.jl.19.

ACTA N.o 15946
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9474-v.jl.13.

ACTA N.o 15952
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"RIO BRANCO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9433-v.jl.13.

ACTA N.o 15964
Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler-Cleveland Motors Corporation, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (sistemas de lubrificación para automóviles y sus partes, pistolas engrasadoras (grease guns), conductos para aparatos para aplicar lubrificantes, pezoneras y accesorios para mecanismos a lubrificar, aparatos de copla para tales pezoneras y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 15891
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

„Lyrophon"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9228-v.jl.6.

ACTA N.o 15961
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Galindo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NERON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-9473-v.jl.13.

ACTA N.o 15896
Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ORTIZON"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-8169-v.jl.5.

ACTA N.o 15927
Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHALLENGE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a (bicicletas, motocicletas y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9159-v.jl.5.

ACTA N.o 15957
Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ALILAT"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-9519-v.jl.16.

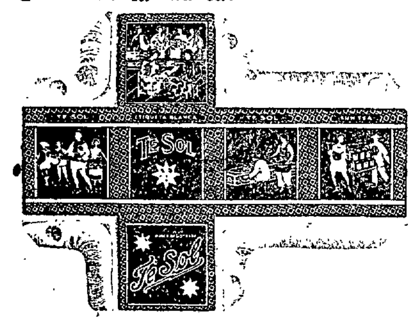
ACTA N.o 15950
Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca
"HUGO"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9369-v.jl.11.

ACTA N.o 15906
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"NITROPHOSKA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9131-v.jl.2.

ACTA N.o 15929
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"MEY"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 49.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9264-v.jl.7.

ACTA N.o 15954

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Limited, de Jersey (Islas Británicas), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9424-v.jl.12.

ACTA N.o 15951

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, h solicitado el registro de la marca

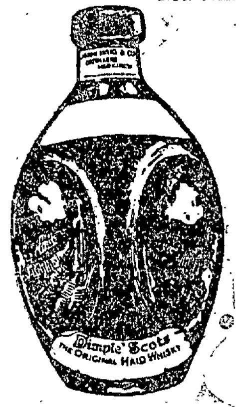


"CARMIÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9374-v.jl.11.

ACTA N.o 15865

Montevideo, Junio 4 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Haig y Co. Limited, de Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



Good Whisky should be old and thoroughly matured in wood. This is guaranteed by the undersigned. Whisky has been a study with us, not only for a lifetime, but for generation upon generation.

John Haig & Co. Ltd.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — (Whisky). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.15-9097-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15945

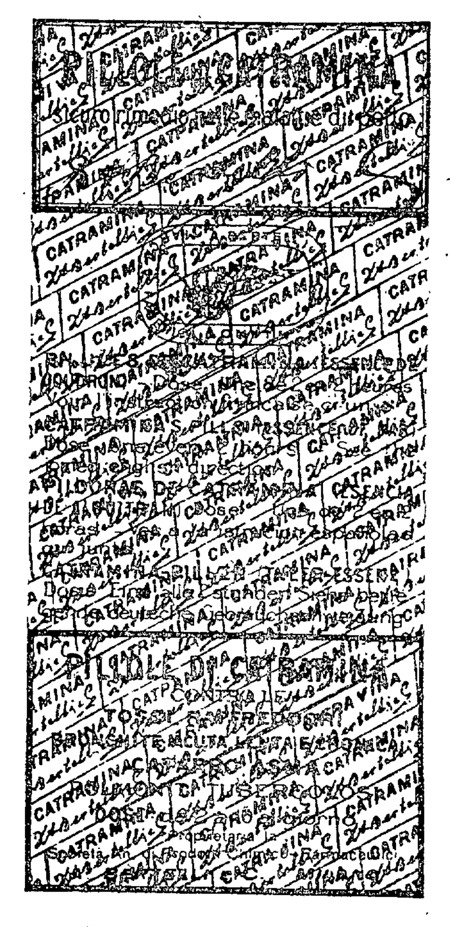
Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

TRINI

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.27-9475-v.jl.13.

ACTA N.o 15844

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9416-v.jl.12.

ACTA N.o 15943

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scott y Fetzer Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Vacuette

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (barredoras de alfombras a succión, operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9403-v.jl.12.

ACTA N.o 15932

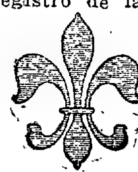
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima la Fibra Vulcanizzata, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 43.a, 52.a 54.a y 80.a (fibras en hojas y planchas, agujas para tejer, bastones, vasos para cardas, cestas, carretillas, engranajes, vagoncitos, cofres, cajas, canastos, portafusiles, cestillos, carteras-baúles, sombrereras, balijas, bolsas y en general todos los artículos de balijería fabricados con la fibra vulcanizada).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9404-v.jl.13.

ACTA N.o 15955

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. J. Caley y Son Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 60.a y 66.a (confituras, chocolates, cacaos, cartuchos con sorpresas (con o sin bombones), juegos de todas clases y artículos de deporte, pero no incluyendo pelotas ni cualesquiera artículos similares a éstos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9425-v.jl.12.

ACTA N.o 15944

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9468-v.jl.13.

ACTA N.o 15889

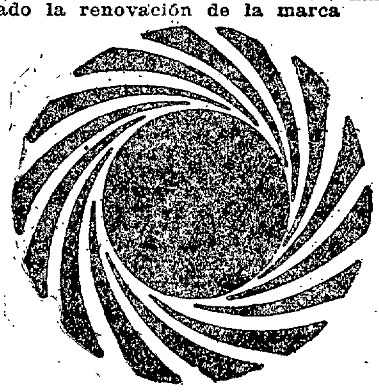
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Primavera"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9469-v.jl.13.

ACTA N.o 15900

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, de Boston Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a (géneros de lana y algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9227-v.jl.6.

ACTA N.o 15953

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 15947

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Clodomiro Parrado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (confecciones de cuero) y 50.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9321-v.jl.9.

ACTA N.o 15839

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BARBIL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9298-v.jl.8.

ACTA N.o 15915

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9316-v.jl.8.

ACTA N.o 15838

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9299-v.jl.8.

ACTA N.o 15935

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9249-v.jl.7.

ACTA N.o 15934

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9248-v.jl.7.

ACTA N.o 15940

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca :



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9250-v.jl.7.

ACTA N.o 15914

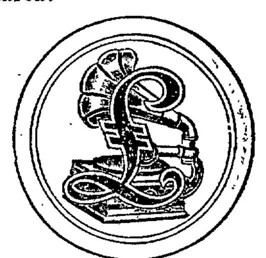
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LAXO-PEP-SEN

para distinguir artículos de la categoría clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9287-v.jl.7.

ACTA N.o 15897

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstron Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9077-v.jl.2.

ACTA N.o 15884

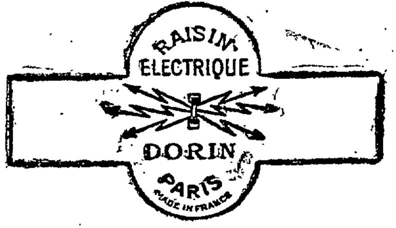
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Parlophon

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 9141-v.jl.2.

ACTA N.o 15922

Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9121-v.jl.2.

ACTA N.o 15919

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9098-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15859

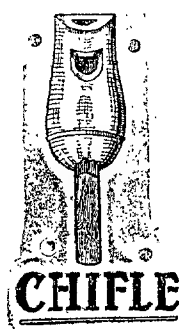
Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dictaphone Corporation, de Bridgeport, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DICTAPHONE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80 (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9099-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15909

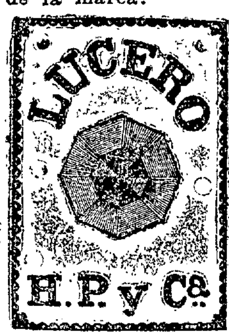
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8170-v.jl.5.

ACTA N.o 15910

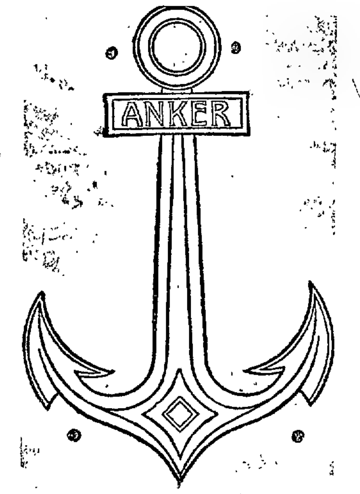
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Cía.), Sociedad Anónima, de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8171-v.jl.5.

ACTA N.o 15902

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Anker-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9184-v.jl.5.

ACTA N.o 15911

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9187-v.jl.5.

ACTA N.o 15873

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomerie y Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

BERINA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (productos y preparaciones alimenticias para ancianos y niños, a base de leche en polvo, harinas tratadas y extracto de malta en polvo y otras substancias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9140-v.jl.5.

ACTA N.o 15887

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Beka"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9190-v.jl.5.

ACTA N.o 15885

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DACAPO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9139-v.jl.5.

ACTA N.o 15883

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Favorite

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9188-v.jl.5.

ACTA N.o 15924

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop Erdington-Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9192-v.jl.5.

ACTA N.o 15926

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gastón T. G. De Mol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9194-v.jl.5.

ACTA N.o 15835

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, Marcelino Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8778-v.jl.5.

ACTA N.o 15890

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Parlonette"

para distinguir artículos de la catogoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9189-v.jl.5.

ACTA N.o 15903

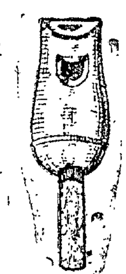
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Pathé Cinéma Anciens Etablissements Pathé Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9185-v.jn.5.

ACTA N.o 15923

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9191-v.jl.5.

ACTA N.o 15893

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBENIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8166-v.jl.5.

ACTA N.o 15894

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8167-v.jl.5.

ACTA N.o 15895

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVERTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8168-v.jl.5.

ACTA N.o 15871

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Alfredo E. da Silva y Eduardo Lerena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9262-v.jl.7.

ACTA N.o 15941

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola e Commercial dos Vinhos de Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

CASA FERREIRINHA



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9251-v.jl.7.

ACTA N.o 15933

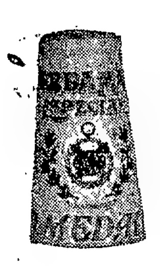
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9247-v.jl.7.

ACTA N.o 15942

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Fernando A. Estapé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9252-v.jl.7.

ACTA N.o 15920

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9288-v.jl.7.

ACTA N.o 15928

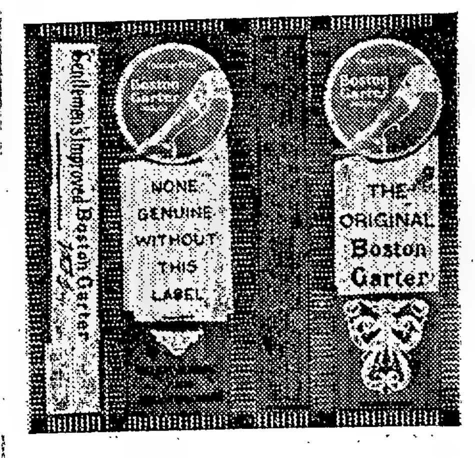
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (linternas eléctricas de mano, pilas, acumuladores y carbones para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9263-v.jl.7.

ACTA N.o 15501

Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15948

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15930

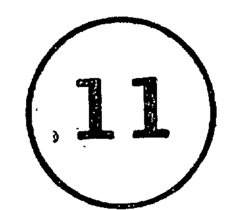
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

ACTA N.o 15918

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro d la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9361-v.jl.11.

ACTA N.o 15888

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solici tado el registro de la marca

ODEON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y parte para las mismas). — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9360-v.jl.11.

ACTA N.o 15958

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr., Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9558-v.jl.19.

ACTA No 15959

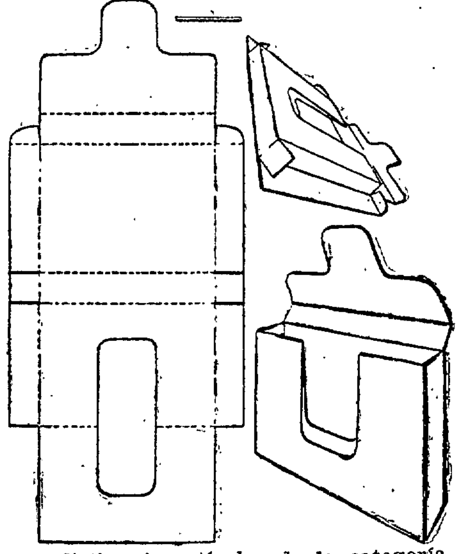
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTERTYPE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 15963

Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9557-v.jl.19.

ACTA N.o 15960

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Angel Sica y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9492-v.jl.13.

ACTA N.o 15939
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:
"CRUZ"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9282-v.jl.7.

ACTA N.o 15916
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA ANTARTICA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9317-v.jl.8.

ACTA N.o 15907
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"PERMEOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-9132-v.jl.2.

ACTA N.o 15917
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CORAL"
para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9362-v.jl.11.

ACTA No 15925
Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SEGANTINI"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9193-v.jl.5.

ACTA N.o 15937
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"MADER"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9280-v.jl.7.

ACTA N.o 15921
Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:
"SANDU"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9172-v.jl.5.

ACTA N.o 15938
Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9281-v.jl.7.

ACTA N.o 15932
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sica y Pollero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PLUVIUM"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9265-v.jl.7.

ACTA N.o 15908
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMMONPHOS"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9153-v.jl.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2377
Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2376
Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2367
Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de I. G. Farben industrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para el desgrasamiento de lana sucia y otras substancias textiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.9-8904-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2372
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas indeformables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.16-9138-v.jl.9.

ACTA N.o 2342
Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas-paragolpes, denominado "Coppola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.16-9129-v.jl.9.

ACTA N.o 2371
Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julius Rappaport, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cartón para copiar preparado químicamente" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.11-9003-v.jl.5.

ACTA N.o 2373
Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.22-9363-v.jl.19.

ACTA N.o 2370
Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor José María Nan, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos, denominada "Instantánea". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.10-8966-v.jl.6.

ACTA N.o 2369
Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Sosa Días, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y base para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.10-8973-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 228
Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1436.
Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.18-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para la provisión de cinco automóviles equipados.
Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.
Apertura de propuestas el 7 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.20-9269-v.jl.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9324-v.set.24.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 378 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7256-v.jl.22.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelli, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A. Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorens Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8561-v.ag.31.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.13.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Naplas, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.15.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique Reissig, Luisa Freire Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso

contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6807-v.jl.2.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — La Dirección.

Mz.30-7008-v.jl.8.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección. Mz.22-6627-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 9 de 1927. — La Dirección. [illegible]

CONCEJO A. DE BATLLE Y ORDOÑEZ

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30. — José Batlle y Ordóñez, Junio 25 de 1927. — José Boasso, Secretario. Jn.28-9527-v.jl.9.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Aaron Anchorena se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar la calle Gaboto existente en el campo de su propiedad, sito en la primera sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados.

Por tanto, se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Colonia, Junio 23 de 1927. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario. Jn.29-9549-v.jl.10.

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario

Jn.4-8762-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GIL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Rincón número 694, y doña SARA DEL CARMEN BARRIL CAMPILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Iquique, domiciliada en la calle Rincón número 694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4610-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RONCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña EMA BERIZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4609-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARANZABAL, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA BORGES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELLINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de marina, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARTHA SANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4558-v.jl.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL C. FRECHOU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 1881, y doña JUDITH E. ROCCATAGLIATA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4616-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA RITA FELLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4577-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN CORREIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Isla de Cabo Verde, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1517, y doña MARIA ESTER PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4576-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEIFELS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Falkenhagen, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña CLOTILDE FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Colón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4563-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO GODOY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MANUELA D. PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4553-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASSANELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número

544, y doña VICENTA PETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4539-v.jl.1.o.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTEGUI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ANGELICA GUIBERNAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4608-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO VARGAS GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1899, domiciliado en la calle Andes número 1180, y doña ESTHER GARMENDIA IRURETA GOYENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4551-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIVERA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 de Junio de 1899, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1312, y doña ANDREA OCAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pérez Castelanos número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4550-v.jl.2.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LUISA COLAVECCHIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Necochea, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARROS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 864, y doña PAULA SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN AZPIROS CARBANILLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ESILDA ZABALETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ENRIQUE LASA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LEOPOLDINA PEREGRINA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4549-v.jl.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCHREIBER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Petrogrado, domiciliado en la calle Durazno número 1218, y doña ANA BARATZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Durazno número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4611-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CASIO CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1263, y doña MARIA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4612-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEOPOLDO PICARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1324, y doña MARIA ALFONSINA ANA AMATURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4552-v.jl.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevide, domiciliado en la calle Paysandú número 1051, y doña SOFIA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4520-v.jl.1.o.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ASUNCION VILLARREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña MARIA CELIA IRAOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4603-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO VICENTE FANETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1485, y doña MARIA CONCEPCION BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle La Paz número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 4604-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1501, y doña LIVIETTA ADELA AVELINA CAPRIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4524-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión representante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 4273, y doña MARIA CONSUELO CAMARANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4554-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, do-

miciliado en el camino Mendoza sin número (17.a sección), y doña ANTONIA GOMEZ SOÑER, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4555-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MANUELA NOBILES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón (Brasil), domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4529-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ADOLFO BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 1064, y doña CATALINA VILLA LAGOMARSINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Salto número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4526-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA CAPURRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1335, y doña SOFIA VIDAL ARTEAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1457 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4525-v.jl.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO R. PUIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2540, y doña MARIA BRIGIDA QUADRELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4546-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña JOSEFA BOTELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4547-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRANDOLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Agraciada número 1880, y doña ORFILIA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4537-v.jl.1.o.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Monevideo, domiciliado en La Paz (15.a sección de Canelones), y doña AGUSTINA MARGARITA FAOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienal, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4585-v.jl.5.

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Melilla, y doña ESMERALDA GALARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4540-v.Jl.1.o.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SIERRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 8, y doña FELICINDA MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis: Bajac. 4586-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA PINTANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3722, y doña MANUELA ELENA BONAVITA FABREGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4587-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ EIRIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1290, y doña MARIA OFELIA COELHO DE OLIVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4588-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIANCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 25, y doña MARGARITA VIRGINIA CIOCCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4589-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Zapucay número 87, y doña CATALINA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Sapucay número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4590-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DANELLES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ASUNCION MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4591-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAMANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2267, y doña LEONOR ROTUNNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4544-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PIERLET, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacio-

nalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3012, y doña ADELA PITA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4543-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAURIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Fray Bentos número 5, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4542-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 36, y doña DOMINGA CAMOYRANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Etchegaray número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4541-v.jl.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en Maroñas, y doña MARCELINA PUERTAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4613-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Cosme Martín, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Gronardo número 2, y doña MARIA TERESA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gronardo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4564-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIERA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Maroñas, y doña ELISA SUARES MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4545-v.jl.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE GRUCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2666, y doña MARIA EMA BALLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert.
4608-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BENTANCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vecinal número 5, y doña ELISA MARSIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4607-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO CARLOS OXCHUFWUD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 1808, y doña JUANA ROBLEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4606-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GANNELLI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1594, y doña MARIA CLARA BADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4605-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOLSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Burgues número 113 e, y doña ROSA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO GALIAZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Méndez número 120, y doña BLANCA TORIBIA BURGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4579-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 30, y doña ODILA INSUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4529-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BEBEACUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 6, y doña AIDA DELSIGNORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Castart número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4528-v.jl.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona número 214, y doña FLORENTINA MANEZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Beriso (Buenos Aires), domiciliada en la calle Francia número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4601-v.jl.6.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO INOCENCIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 430, y doña JUANA BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Nueva Granada número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4523-v.jl.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTAPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Cáceres sin número, y doña CECILIA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4578-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña FERNANDA ESMERALDA RODIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4562-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBALLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3676, y doña ATILIA CUÑARRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4561-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín D. Pereira número 1058, y doña EUPLINIA ARRUTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín D. Pereira número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4560-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle ... y doña MARIA ESTHER CASATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Villagrán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4559-v.jl.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SEMBOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 40, y doña EMILIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4575-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALFONSO MANNOCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2188, y doña CARMEN MAROÑO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4574-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANGEL BELGERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA JUANA ABENANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala (Canelones), domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4573-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña CEFERINA FIGUEREDO ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos: Conste. — Moratorio. 4532-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PUIG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2335, y doña BLANCA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Galicia número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4531-v.jl.1.o.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER MORENO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 4557-v.jl.5.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el 15 de Julio de 1894, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA BRIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Noviembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4592-v.jl.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAMBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 31 de Mayo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA TRABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4593-v.jl.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEQUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1937, y doña ESTANISLADA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4572-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO SALAVERRIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4141, y doña MARIA LUISA CURUCHAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACY CAMPBELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José Martí número 11, y doña AIDA GOLDIE DARRAGH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARVALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Resistencia número 101, y doña MARIA PLACERES MARQUES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4548-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN DEMARCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1664, y doña MANUELA BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4536-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marco Bruto número 12, y doña MANUELA CABEZA PEREIRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4535-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR PANARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Zubillaga número 5, y doña RITA RAMONA DORREY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Zubillaga número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4534-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Larrañaga número 593, y doña MARIA CARMEN FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle Pagola número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4533-v.jl.1o

---

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRUN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2220, y doña MARIA ANTONIA EGUILUZ GAINZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bompland número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4519-v.jl.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PICCINI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1944, y doña JUANA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4614-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña FRANCISCA FILOMENA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4615-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA MERCEDES VILLARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4571-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EUGENIO TUJA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2355, y doña ELVIRA ALDAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4565-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2179, y doña QUINTINA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4569-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2113, y doña HORTENSIA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4570-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1879, y doña PILAR MELIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4568-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ZIGNANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2179, y doña ORFILIA VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4567-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEOFILO BARCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2027, y doña ANGELA MARIA LUCIA SCHIAPPAPIETRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4566-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASBORNO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2180, y doña CARMEN TECITORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2212

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4538-v.jl.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Del Cid número 6, y doña MARIA CLEMENTINA FOURTICQ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4556-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad

oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle M. Berinduague número 20, y doña JOSEFINA BUSTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4594-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL KREIMERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Novo Pavlouka, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 16, y doña SARA KOPEIKA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chudnov, domiciliada en la calle Conciliación número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4595-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India. Muerta número 45, y doña CARMEN ODILIA CHIAZZARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Simón Martínez número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4596-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RAMORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 36, y doña DOMINGA CUITIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4597-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA MERCEDES ZEBALLOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4598-v.jl.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orens (España), domiciliado en la calle Susviela número 14, y doña JUANA BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Susviela número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4599-v.jl.6.

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO ROJA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Santos número 92, y doña DORILA MÜNCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Rosas número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4600-v.jl.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veinticuatro del corriente se autorizó al ciudadano don José Tuneu Parés para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio de 1927. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Jn.29-9539-v.jl.1.o.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en resolución de fecha 10 del mes en curso, dictada en los antecedentes respectivos, se hace saber que el escribano público don Carlos Milber ha sido declarado definitivamente inhabilitado para el ejercicio de su profesión. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eugenio Petit Muñoz, Primer Secretario de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.
Jn.25-9455-v.jl.1.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa F. Busso de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-9550-v.jl.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fitzpatrick Wilson de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-9537-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intesados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sarraute, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-9526-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Margarita Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.28-9525-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Alemán de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9483-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9481-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9484-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.27-9482-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Silva de Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9483-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Corina Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9491-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9490-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino García Méndez y de Adelaida García de García Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9489-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9487-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Arguinarena o Francisco A. Arguinarena o Francisco Arguinarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9488-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daidamia Fernández, de Angel Fernández y de Fidel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9486-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magariños de Cossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9305-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Pilar o Pilar Queimaliños de do Campo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9304-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9203-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Pérez de Cuzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9302-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Viola y doña Prudencia Berrutti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alberto Viola con doña Prudencia Berrutti por aparecer ésta con el nombre Leonor, en vez de Prudencia, y por establecerse que la misma nació en el año 1889, en vez de 1885; y 2.o Las de nacimiento de Wellington, Wáshington y Walter Viola, por figurar la madre de éstos con el nombre de Leonor, en lugar de Prudencia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9201-v.jl.9.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Delbono, reivindicación", se cita de evicción a los anteriores vendedores del bien que se reivindica, doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis V. Crocco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno y edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A, del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifican dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívicos; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fe tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Nordeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza, lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8461-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Osúa, en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa, contra la sucesión de Félix Osúa, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adrián Osúa, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9594-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan G. Firpo solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de bautismo del expresado señor Juan G. Firpo aparece el padre de éste con el apellido de Filpo, por error, en lugar de Firpo, que es el verdadero, y la madre del expresado Juan G. Firpo, aparece en la misma partida con el apellido de Polena, en lugar de Polero, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9578-v.jl.9-ag.1o.v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez o Manuel M. Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9593-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Belderrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9220-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9504-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Areoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9505-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanca o Blanca Rosa Arellano de Pastorino, de María Gloria Pastorino Arellano y de doña Luisa Teresa Pastorino Arellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9506-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Juan Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-9507-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad José o Natividad Santiago Rodríguez Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9458-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9459-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Martínez o Justo Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9457-v.jl.7.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Conde o Enrique Conde (hijo), y de doña Emilia Burgueño o Emilia Petrona Burgueño o Emilia Burgueño y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9346-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9347-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9345-v.jl.2.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9348-v.jl.9.

Reunión de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Guillermo M. Amespil", se cita a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día primero de Julio próximo, a las once horas. Se previene: Primero: Que la junta resolverá con los que concurran; Segundo: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9124-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.17-8226-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardiñas de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn.25-9456-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deduiirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-8183-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8823-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-8824-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio Ferrari o Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9587-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don

Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia o Nunzia o Nunziata Pepe de De Lorenzo o Di Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9588-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9589-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9590-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela María Chiappe de Solecio y doña María Berrisso de Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Calixta o Calista Pedezert de Barros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9546-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Becking, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9545-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Loureiro y Juana Cures de Loureiro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Antonio y Juana Loureiro, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Laureiro y Lourello, respectivamente, debe decir Loureiro, y donde el apellido materno figura Cores, debe decir Cures; 2.o Las partidas de nacimiento de Angel, Ignacio Angel y Francisco Loureiro, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos figura Cores, debe decir Cures, y donde el abuelo paterno, en la segunda partida, aparece con el apellido Laureiro, debe decir Loureiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9452-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Espelosin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Dorsa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 25 de 1927.— C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9542-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9380-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9382-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tognetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9383-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo De Cicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9384-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Cresta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arias Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9322-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9342-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Veiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9341-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bardecio o Bardesio de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9340-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perrone de Bosco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9339-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pérez de Guillen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9338-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Morales de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.23-9379-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.9-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8754-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8713-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos, Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.033 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimensor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 85 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 30 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Diez Caminada; 90 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Benó, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la *quebrada* del costado Noroeste, lindando con el mismo Diez Caminada y sucesión Peluffo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-8747-v.jl.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 48096, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Washington; igual extensión al Noreste, lindando con Domingo Ravena, según título, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Echarry; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Pinta, igual extensión en el Nordoeste, lindando según título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8623-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-8694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.28-8548-v.jl.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor *de oficio*. — Montevideo, Mayo 14 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8709-v.jl.8

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores "A. L. Muñoz y Presa, quiebra", han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-9393-v.jl.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Antonio Venditti y Cía. han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-9323-v.jl.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.4-8738-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.4-8740-v.jl.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de doña Laura F. de Blanco para una reunión que tendrá lugar el día primero de Julio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha señora. Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días, a contar de la primera publicación; de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.11-9041-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Haim Enríquez Sarano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores,

con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9576-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Loureiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9575-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza César Boni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.30-9577-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de "Esteban Cuevas, Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-9320-v.jl.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan B. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de la quiebra don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-9088-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gerardo Lagares, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.11-8980-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Retroactividad

Por disposición del señor Juez Letrado e Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan Vignau, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución ue a continuación se transcribe: "Número 4532. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Vistos: De acuerdo con las resultancias de utos, lo manifestado por el síndico y lo ispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio: Fíjase el 4 de Noviembre de 1926 omo fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vignau. Háganse las ublicaciones dispuestas por la ley y agréguese este expedientillo por cordón a los utos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo roveyó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 e 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.1.o-8614-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Pablo Machado, solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Santana Cardozo con María Dorotea Soca, donde dice Santana Cardozo, debe decir Juan Pablo Machado, y donde dice hijo de Tristán Cardozo, debe decir hijo de Polonia Machado: En las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Diego, María Herminda, Polonia Anastasia, Eduardo, Odulia y Esther Cardozo, donde dicen hijo de Santana Cardozo, deben decir hijo de Juan Pablo Machado, y donde dicen nieto por línea paterna de Tristán Cardozo, deben decir de Polonia Machado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-9536-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie, con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, y cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos, y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Mentana, Carolina Magrazzi de Ceriani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ceriani, por figurar con el nombre de Laura, en vez de María Mentana Carolina, y como nacida el 7 de Marzo de 1881, cuando lo fué el 7 de Marzo de 1878. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-9461-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Antonio Martiniello o don Leonardo Martiniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9385-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Argela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9011-v.jl.9-ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Calisto Honorio Igenes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Osua, por figurar en ella erróneamente como Honorio Egenez, siendo, en realidad Calisto Honorio Igenes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.15-9100-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio,

todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.13-8979-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8890-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Benito José Otero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Odela, y las de sus hijos Wáshington y María Elena Otero, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio referida, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, debe decir catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. En la partida de nacimiento de Wáshington Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y cuatro años de edad, debe decir treinta y siete años, y donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez, y en la partida de nacimiento de María Elena Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y siete años, debe decir cuarenta años; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-9174-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Felppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8731-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, seguidos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mútuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8936-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Duque Antonio María contra María Rosa Ferreira, conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe; "32. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — Vistos estos autos, seguidos por don Antonio María Duque para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los cónyuges Duque-Ferreira, por la causal de adulterio, y abandono del hogar; Considerando: Que fundada la sentencia en la causal prevista en el inciso 1.o del artículo 148 del Código Civil, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso legislado por el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes citado, y, por tanto, puede optar a la conversión en divorcio absoluto que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Antonio María Duque y María Rosa Ferreira. Notifíquese ésta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y acreditadas las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos en la forma solicitada en el segundo otrosí del escrito de fojas 5; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Abril de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — La presente publicación se hace para notificar a doña María Rosa Ferreira la sentencia definitiva que queda transcripta, como lo ordena la misma. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.28-8529-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. My.30-8578-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Estrella Lequerica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Borda, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-8579-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-9583-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alf Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.14-9063-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-8753-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Gugelmeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn8-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario Jn.4-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8590-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena Nacer de Hanna, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores, que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Simón, donde dice Moises, debe decir Hanna; B) Partida de nacimiento de Juan Bautista donde dice Anna, debe decir Hanna; y D) Partida de nacimiento de Jorge, donde dice Anna, debe decir Hanna. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinte de Mayo de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-9117-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Rodolfo Kieslich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Frieda Inés Anlauf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8551-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Martín Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.28-8538-v.jl.1.o.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia defintiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio de fojas 1 a 3, que luce plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), constata que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mútuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-8862-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con José Nuccetelli Víctor Raymondi, por notificación", se hace saber a dichos señores o a quien sus derechos represente, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compra venta celebrado con el Banco en fecha veintitrés de Enero de mil novecientos veintiuno, referente al solar de terreno señalado con el número 25 del plano respectivo, situado sobre la calle Polsona, próxima a Rivera y Comercio, en la 18.a sección de este Departamento, sacado a remate por el martillero R. C. Jentskik; haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compra venta del expresado solar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jn.22-9349-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Parisi e Ibarra, fábrica clandestina de tabacos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y a pedido de la parte actora, a los señores Antonio Parisi e Ibarra o a la persona que se considere con derecho a que comparezca a deducirlos en los referidos autos, sobre fábrica clandestina de tabacos de la casa de la calle Nicaragua número 1584. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo. Jn.28-9510-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentín Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrose Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Felppe, Manuel Soroa, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Basterrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Feboso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.2-8678-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a Manuela Lemos de Escobar, Herminia y Emilia Lemos la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en los autos "Tomás Cigarán contra los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, prescripción treintenaria": "28. — Artigas, Junio 6 de 1927. — Vistos estos autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria"; Resultando (fojas 34): Que el doctor don Luis I. Cibils, como apoderado de don Tomás Cigarán, entabla demanda contra los sucesores de los extintos Juan Lemos da Silva y María Mansilla, a objeto de que reconozcan la propiedad de su representado, respecto de un campo que posee en el paraje denominado Aruera, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientas setenta y dos hectáreas, y para el caso que así no lo hagan se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria el mencionado inmueble, con imposición de costas y costos; Resultando: Que en dicho escrito de demanda el actor manifiesta que la demanda la entabla contra los herederos de los expresados causantes, y especialmente contra los que detalla a fojas 34 y vuelta, y funda su acción alegando: Hechos: I — que desde hace cuarenta años, — año 1884, por lo menos, — doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, poseyó una fracción de campo de pastoreo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento; y compuesta de noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y treinta centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Bueno, como así resulta del plano levantado el 12 de Noviembre de 1884 por el agrimensor don Juan Zamacoitz. Esta fracción tenía en aquel año una población, y fué amojonada por los vientos Norte, Sur y Oeste, como resulta del mencionado plano (fojas 3); que algunos de esos mojones aún existen. II — Que dicho campo perteneció a doña Quirina Lemos, y no al esposo Tomás Rodríguez, como se men-

ciona en el plano; que a doña Quirina Lemos le correspondió por herencia de su finado padre don Juan Francisco Lemos, en la partición privada que hicieron los herederos de éste de las quinientas hectáreas, más o menos, que a su vez le correspondió en el campo dejado por su padre don Juan Lemos; que de tal partición no hay más documento que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz. III — Que este campo, doña Quirina Lemos lo poseyó durante la vida de su prenombrado esposo, y después de muerto éste, en forma tranquila y no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca y en concepto de propietaria; que, además de los mojones que hizo colocar su esposo en los límites del campo, construyó ella una casa de "palo a pique" y plantó árboles frutales y forestales. Hizo cultivar una parcela de tierra en dirección Oeste, cerca de una zanja, en donde plantó y cosechó durante varios años, trigo, maíz, etc.; que todo esto ocurría allá por los años 1890 al 1902. IV— Que el día seis de Noviembre de mil novecientos dos, en la entonces villa de San Eugenio, y ante el escribano don Pilades S. Ballestrino, doña Quirina Lemos, viuda de don Tomás Rodríguez, cedió a don Calixto C. Fuques los derechos y acciones que le correspondían a los bienes quedados por fallecimiento de sus padres don Juan Francisco Lemos y doña Josefina Nieves, así como los de sus abuelos paternos. Esta cesión importó la venta del referido campo que Fuques poseyó hasta su fallecimiento, también en forma tranquila, pública, ininterrumpida, inequívoca y en concepto de propietario, cultivando la chacra referenciada y construyendo alambrados por las divisas del campo. V—Que a la sucesión de don Calisto C. Fuques le compró don Francisco García todos los derechos y acciones hereditarios que correspondían a éste, respecto de la mencionada fracción de campo, por escritura de "cesión" otorgada en la entonces villa de San Eugenio el 19 de Agosto de 1905, ante el escribano don Teófilo M. Real. Desde esta fecha hasta el año 1919, en que adquirió su representado el expresado inmueble, don Francisco García tuvo arrendado el campo, poseyéndolo, en su consecuencia, en forma pública, etc., construyendo alambrados y refaccionándolos, cortando y plantando árboles, cultivando la chacra, etc. VI — Que casi en la misma época en que doña Quirina Lemos empezó a poseer la fracción de campo antes relatada, doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno (año 1884), casada entonces con Estanislao López Lencina empezó o poseer en forma análoga que doña Quirina, una fracción de campo de pastoreo contigua a la descripta, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, según el título respectivo, que linda: al Norte, con Luis Cigarán; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la zanja de la Aruera, que la separa de la Colonia General Rivera, y al Oeste, con las sucesiones de Damián Bueno y Nicolás Alvarez. VII — En el año 1885 estaba arrendada esta última fracción (poseída por doña Francisca Bueno de López), tenía un rancho de dos piezas y una cocina, un corral para ganado, unos árboles frutales y forestales y una chacra labrada y cultivada en la margen izquierda de la zanja Aruera. Todo esto hecho por don Estanislao López Lencina, esposo de doña Francisca Bueno, y conservado por ésta después del fallecimiento de aquél. Con posterioridad, estuvo también el campo arrendado hasta que cedió los derechos a don Francisco García. En ese interregno se alambró la divisa hasta la zanja Aruera. VIII — Que en esta ciudad, entonces villa de San Eugenio, el 28 de Abril de 1910, y por escritura de cesión que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, don Francisco García le compró a la prenombrada doña Francisca Lemos Bueno todos los derechos hereditarios, haciéndole entrega ésta del campo referenciado. El señor García, en el mismo año 1910, hizo reformar los alambrados y construir nuevas líneas de esta fracción, lo mismo que de la otra, comprada a la sucesión Fuques. IX — Que han sido arrendatarios del campo, entre otros, Ricardo da Luz, Jordán Paiva y Pulenida Rodríguez de Menezes. X—Que entre esas dos fracciones de campos deslindadas existe una pequeña parcela de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados que ha sido poseída conjuntamente con los anteriores en la forma antes descripta, por las personas nombradas, a nombre de doña Ana Bueno, viuda de don Marciano Pereira Gómez, de don Braulio Lemos, de don Sebastián Lemos, de don Julián Ripoll, de doña María Valdenegro de Vega y de don Manuel V. Fariña. Don Francisco García le compró a éste los derechos que podrían corresponderle por escritura de cesión que en esta ciudad el 12 de Febrero de 1919 autorizó el escribano don Ambrosio T. González. XI— Por escritura de "cesión con hipoteca" que autorizó el mismo escribano González el 12 de Junio de 1919, don Francisco García y los sucesores de doña Plácida Austt, cedieron a don Tomás Cigarán los derechos que les correspondían en las expresadas fracciones de campo. Desde entonces hasta la fecha y en forma legal, como sus causantes, las ha poseído don Tomás Cigarán, quien ha labrado la tierra todos los años, reformando alambrados, así como las habitaciones y dependencias de la casa en él existentes. Ha satisfecho asimismo la contribución inmobiliaria y ha realizado y realiza actos de dueño. XII—Que con fecha 15 de Mayo de 1856, en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Narciso del Castillo, don Domingo Vázquez vendió a don Juan Lemos o Lemes una gran extensión de campo, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó; por el Este el arroyo la Aruera; por el Sur, la cuchilla de Yacaré Cururú, y por el Oeste, con campos de doña Antonia Vázquez de Rivas. Don Domingo Vázquez, en mucha mayor extensión, lo hubo del Superior Gobierno de la República, por escritura que autorizó también en Montevideo, el 24 de Noviembre de 1837 el Escribano de Gobierno y Hacienda, don Manuel del Castillo. XIII—Que como queda expresado, su parte en causahabiente del expresado don Juan Lemes o Lemos, por las razones que se han expuesto. Ofrece prueba de los hechos. — Derecho: I—Que su representado, por su posesión y la de las personas de quienes es causahabiente, ha adquirido por "prescripción inmemorial" los artículos 1188, 1196, 1206 y 1211 del Código Civil; II y III En las consideraciones que expresa a fojas 38 vuelta, y pide que en definitiva se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo descriptas; Resultando: Que en estos autos se tentó inútilmente la conciliación, según consta de los testimonios que corren agregados de fojas 27 a 29; 30 a 31; 32 a 33, y 172 a 173; Resultando: Que conferido traslado de la demanda (fojas 40 vuelta), a fojas 80 la evacuó el señor defensor de oficio nombrado a los herederos Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, expresando: Que nada tenía que objetar a los hechos invocados por el demandante; que en virtud de la prueba ofrecida por la parte actora, pedía al Juzgado se sirva disponer que de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora produzca la que a su derecho invocado corresponda; Resultando: Que habiéndose mandado a los demás demandados constituir un solo apoderado, fojas 40 vuelta y 80 vuelta, y hubieran notificados personalmente, sin que hubieran comparecido, la parte actora solicitó a fojas 92 que fueran declarados en rebeldía, a lo que se proveyó de conformidad (fojas 93), siendo notificados en forma; que el actor replicó a fojas 127 manifestando que nada tenía que agregar a lo expuesto en su escrito de demanda, expresándose en igual forma el señor defensor de oficio en su escrito de dúplica (fojas 129); Resultando: Que abierto el juicio a prueba (fojas 133 vuelta), solamente la parte actora produjo la que se expresa en el certificado de fojas 157, no habiéndose opuesto tachas; que la parte actora alegó de bien probado en su escrito de fojas 159, haciéndolo a su vez el señor defensor de oficio a fojas 166, habiéndose citado a las partes para sentencia (fojas 166 vuelta); y Considerando: Que corresponde la prueba de los hechos a quien los alega, y analizada la producida por la parte actora, no se puede sino considerarla suficiente a los fines pretendidos, por cuanto: A) El hecho alegado de ser el actor causahabiente de doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, respecto de la fracción de campo mencionada, ha sido plenamente probado con los instrumentos públicos agregados de fojas 3 a 26, y señalados con las letras A, B, C, D y E (Código Civil, artículo 1574 y siguientes); B) Que dicho campo le correspondió a doña Quirina Lemos en la partición privada que hicieron los sucesores de don Juan Francisco Lemos de las quinientas hectáreas, que a su vez le correspondió en el campo dejado por don Juan Lemos, no habiendo de dicha partición más documentos que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz, resulta fehacientemente probado con los documentos agregados a fojas 3 y 156. Considerando: Que mediante las declaraciones contestes de los testigos no tachados ni observados don Pantaleón Pereda (fojas 141 vuelta), don Clotilde Pereira (fojas 146), don Pedro Pintos Pereira (fojas 152 vuelta), don Roque Baptista (fojas 151), don Manuel da Luz (fojas 147 vuelta), y don Hortensio Silva (fojas 151 vuelta), al deponer al tenor de los interrogatorios de fojas 142 y 150 se ha justificado también en forma fehaciente la veracidad de los hechos alegados y transcriptos con los números I, III y siguientes del primer resultando, o sea que el campo en cuestión lo poseyó doña Quirina Lemos desde antes del año 1884 en las condiciones requeridas por el artículo 1196 del Código Civil; que el 6 de Noviembre de 1902 la mencionada poseedora al venderlo al señor Fuques éste también lo poseyó en igual forma hasta su fallecimiento; que la sucesión de éste lo vendió a don Francisco García, quien continuó dicha posesión. De igual manera se ha justificado que doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno empezó a poseer casi en la misma época que doña Quirina la otra fracción de campo relatada, cuyos derechos le compró luego don Francisco García, continuando éste la posesión; habiéndose también probado la posesión alegada de la pequeña parcela situada entre las dos fracciones de campo precitadas y la posesión posterior del actor, así como la salida del Fisco a favor de don Domingo Vázquez, que resulta probada a fojas 156 vuelta; Considerando: Que ateniéndose al conjunto de la prueba producida, de la cual resultan comprobados todos los extremos alegados en la demanda, y a que, según el Código Civil la propiedad de los inmuebles se prescribe por la posesión de treinta años, entre presentes o ausentes, sin necesidad por parte del poseedor de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe; el hecho de no haberse opuesto excepciones, ni haber mediado oposición alguna, no obstante haber sido citados en forma todos los que puedieran considerarse con derechos al inmueble en cuestión, se llega fácilmente a la conclusión de que la parte actora ha demostrado acabadamente tener acción para pedir que se le declare o reconozca judicialmente como propietaria; que se le dé, con citación de las personas que podrían tener interés en oponerse a la prescripción, un documento que justifique acabadamente su propiedad. Por estas resultancias y consideraciones, y atento lo dispuesto en los artículos 688, 1188, 1196 1206 y 1211 del Código Civil y 482 y 847 del Código de Procedimiento Civil, juzgando en definitiva, fallo: Declarando que el actor don Tomás Cigarán ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo a que se refiere la demanda, sitas en el paraje La Aruera, de esta primera sección, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas y siete mil treinta decímetros, con costas y costos a la parte demandada. Ejecutoriada, expídase el testimonio solicitado, inscríbase en el Registro de Ventas, y cumplida, archívese. — Julio O. Dieux. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, en la ciudad de Artigas, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Juan J. de Souza, Escribano". — De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Artigas, Junio 14 de 1927. — Juan de Souza, Escribano.

Jn.23-9350-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Raquel de Castro Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.22-9358-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guillermo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.17-9182-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn 6-8693-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, dispuso que entre otras se rectifique la partida de nacimiento de María Magdalena Anfossi, nacida en Sauce el día ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho,

por existir en ella errores, pues donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Adelaida, debe decir Carolina. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.30-9585-v.jl.9-ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Barindelli se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de Juan Carlos Barindelli, éste, por error, aparece con el nombre de Carlos Irineo; en la de César Benito Barindelli, aparece solamente, por error, con el nombre de Benito; en la de Conrado Barindelli, figura, también por error, con el nombre de Toribio Conrado; en la de Blanca Barindelli, aparece, por error, con el de Blanca Paula; en la de Guillermo Fabio Barindelli, figura en la partida, por error, con el nombre de Guillermo Irineo; en la de Estela Barindelli, figura, también por error, con el nombre de María Estela; en la de Lilia Barindelli, aparece, también por error, en la partida con el nombre de Juana Lilia, y en la de Anselmo, aparece, por error, con el nombre de Pascasio Anselmo. En las partidas mencionadas la madre de los inscriptos aparece en todas con el apellido y en algunas con el nombre equivocados, pues en algunas aparece como siendo de apellido Brifion, en otras Brignon, Birgone, Vignoli, y con el nombre de Eloísa, siendo en realidad, su nombre y apellido el de Luisa Brignoni.— Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagara, Actuario. Jn.25-9444-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Mallo de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.24-9399-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Antonia Blanco de González y de Vicenta González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.27-9501-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fidel Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-9432-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1927. — Abel Sagarra, Actuario. Jn.23-9373-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos de artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel y Teodora Celina Palla o Pallas o Paya y Nicolasa Peña de Palla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones Junio 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.23-9376-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Amelia Robert de Figueira, Laureana Ferret de Robert, Paz Robert de Baz, Juana Ferret de Caballero, José Robert, Laureana Robert de Perez, Isidoro Figueira, Enrique Pérez y J. F. Laureana Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 20 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.24-9400-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Bornia, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a sus bienes, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Lucía, Junio 17 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.22-9343-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez. Jn.9-8930-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Coronel de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.28-9521-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hac saber al público la apertura de la sucesió de don José Rufino Sosa, a fin de que todo los que se consideren con derecho a lo bienes de ella por cualquier título, com parezcan a deducirlos en forma ante est Juzgado, dentro del término de treint días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Melo, Junio 18 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.21-9318-v.jl.1.o.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanís, Loreto Alanís, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros; sucesión de Marcelino Alanís, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9445-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Lalanne de Laclau, don Carlos Laclau y doña María Laclau, citándose a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9448-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bertín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9449-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barale de Ciceri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9450-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor

don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos dorrespondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9454-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mora de Salorio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9453-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Tassara de Cassina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.21-9307-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8830-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8775-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.14-8774-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8773-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellión, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8771-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber por el término de quince días que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Manuela Vignoli de Sánchez, el apellido de la extinta es como queda escrito Vignoli, y no Viñole, como por error se consignó. Partida de matrimonio de Domingo Sánchez con Manuela Vignoli; el apellido de la esposa es Vignoli, y no Vigñoles. Nacimientos de Carmelo, Julián, Florencio, Abdona, Severina y Concepción Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Viñoles. Nacimiento de Eustaquio y Francisco Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Biñoles. Y nacimiento de Isabel Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Vignoles. En consecuencia, se emplaza por el término indicado á los que tengan interés en contradecir estas rectificaciones. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9245-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Estéban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8770-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hodel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. My.28-8682-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.28-9523-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aresse, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.24-9411-v.jl.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-9387-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Micaela Hipólito de Denícola, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Rosa Forte de Hipólito, puesto que en esa partida figura la inscripta con el nombre de Angela Rosa Forte de Laureano, en lugar de Angela Rosa Forte de Hipólito, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.21-9314-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927 — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Velazco Zurdo o Florencio Velasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-9568-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zulema Manzini o Mancini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-9561-v.jl.9.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha quince del corriente en los autos caratulados "Moisés Cohen, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-9477-v.jl.8.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan/Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.28.

Rectificación de Partida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha ocho del corriente en los autos caratulados "Alvaro Costa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Alvaro Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Orfilio Estanislao, en vez de Alvaro Orfilio Estanislao, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8473-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Moldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Perdomo de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.24-9414-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Tammaro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9413-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, loctor don Gerarlo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador y al Oeste, sucesión Galo García, otorgada por don Claro Corbo, por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Ruy el veinte de Febrero de mil novecientos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-9512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perlas de Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-9495-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9337-v.jl.2

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.31-8607-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9336-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.6-7878-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-7847-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcili, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Milchelona, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcili, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927.

My.23-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

My.21-8380-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldía y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.24-9426-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.6-8785-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.4-7827-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.31-8600-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Sara Ciriaca Alvarez para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo Francisco T. Chialanza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — José Lamas, Escribano Público.
Jn.29-9535-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
My.20-8311-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en la sucesión de don José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen y Gregorio José Ambroa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don José M. Ambroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo del compareciente José Manuel Ambroa se dice que es hijo de Antonio Ambroa y de Rosa Hieris, siendo que éstos son sus abuelos, y está mal escrito el apellido de la abuela, que es Airiz el verdadero, debiendo figurar en ella como sus padres, José Ambroa y Josefa Liñares. Partida de bautismo de Gregorio José Ambroa, figura el apellido de la madre Leñares, debiendo sustituirse por Liñares, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Concepción Ambroa, el apellido de la madre y del abuelo materno figura Liñales, en vez de Liñares, que es el que corresponde. En la partida de defunción de la madre del compareciente está escrito el apellido de ésta y de su padre Linares, en vez de Liñares, que es el qué corresponde; además, como nombre del padre se ha establecido Antonio y de la madre Rosa, en vez de figurar como hija de José Liñares y de Juana Capelo. En las partidas de defunción de Carmen Ambroa de Carbonell y Gregorio Ambroa, el apellido de la madre de éstos figura como Linares, en vez de Liñares, que es el verdadero, y se ha omitido agregar al nombre de Gregorio también el de José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Fray Bentos, Junio 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.21-9294-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teodolino Viera de Sosa o Teodolino Vieira de Souza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.22-9353-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.22-9351-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.11-9002-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Prós. pero M. Rubert, Escribano.
Jn.4-8766-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castellano de Albisetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.29-9534-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Machado de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Jn.24-9421-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jn.3-8727-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.24-9419-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Centurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.24-9422-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ferreira Gómez de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.24-9420-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.24-9418-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.
Jn.7-8843-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-9572-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Pío Nicomedes Cedres o Cedrez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 10 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-9309-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro de Armas o Floro Sandalio de Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-9308-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mauricio Ritorni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.29-9548-v.jl.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 52. — Guazú Bulla, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se reunirá el 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Julio 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.28-9528-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Dominga Donata o Donata Dominga Cuevas y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.27-9499-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fructuosa Ostolaza de Alayón, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 20 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.24-9412-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acredores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927 —Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8476-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martimiano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Jaime Roca Esteves, Actuario interino.

Jn.29-9538-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Paredes Arteaga y la de doña Petrona Paredes Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.29-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Floretta y Domingo Agustín o Domingo Floretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 22 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jn.29-9564-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González; Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72304, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.8-8874-v.jl.9.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias de la tienda perteneciente al señor Rafael Medina, sita en Peñarol, el sábado 9 de Julio, a las 14 horas. Informes: Yi 1584.

Jn.29-9566-v.jl.9.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

El 2 de Julio, a las 14 horas. En la Avenida General San Martín 2666. Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, autos "Palacio Sarandí, S. A." contra Francisco Costa y Arturo R. Grunnewald". Remate por las dos terceras partes de su tasación: sidra champagne, vinos, azúcar, cola para zapateros, escritorios y demás que estará a la vista.

Mi escritorio: General San Martín 2927.

Jn.229327-v.jl.2.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El jueves 9 de Julio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Angel Suárez y de Dominga Suárez de Souto", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil novecientos noventa y tres, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y tres de la Villa del Cerro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle de Portugal, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Enero del corriente año, ha sido dividido en dos lotes, que se deslindan así: Lote A: Once metros diecisiete centímetros de frente al Noroeste sobre la calle, hoy Avenida Nueva Granada; once metros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Rogelio Goyeche; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Portugal, y por el Noreste, linda con el lote B; encerrando una extensión superficial de doscientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y setenta y seis centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00). Lote B: Diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Nueva Granada, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con Rogelio Goyeche; por el Noreste, con Pedro Dassogno, y por el Sudoeste, con el lote A, ya deslindado; encerrando un área de doscientos veinticinco metros sesenta y cuatro decímetros y noventa y siete centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos (pesos 3.150.00). Se previene: Primero: Que no

se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y éste deberá escriturar dentro de los sesenta días del remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-9409-v.jl.9.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, librado en autos "Banco de Crédito contra Julio V. Oria, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día nueve del mes de Julio entrante, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el rematador don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y nueve, tinta negra, señalado con el número dieciséis en el plano del agrimensor don Benjamín F. Condo, de Febrero de mil novecientos nueve, según el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros mil ochocientos cuarenta centímetros, y linda en diez metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Queguay, siendo su distancia media a la esquina que forma esta calle con la de Nueva Troya, de treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros; diez metros setenta y dos centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde confina con parte del solar número once; treinta y dos metros veinte centímetros al Noreste, por donde confina con el solar número diecisiete, e igual extensión en la línea del Sudoeste, por donde limita con el solar número quince del plano referenciado. El solar de terreno mencionado ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el título y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.24-9408-v.jl.9.

LISANDRO J. LAUZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Marcial C. Rodríguez contra Victoriano Rodríguez y María Joaquina Rodríguez, por reconocimiento de firma", se hace saber que por el martillero Lisandro J. Lauz, se procederá el día 3 de Julio próximo, a las 10 horas, y en la casa de comercio de Ciriaco Orcoyen, segunda sección de este Departamento, a la venta en remate público de las siguientes haciendas: 158 novillos de 5 y 6 años, tasados a 25 pesos cada uno; 9 toros, a 30 pesos cada uno; 176 terneros, a 7 pesos 50 centésimos cada uno, y 30 vacas enfermas a 6 pesos cada una. Con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 18 de 1927. — Juan F. Furno, sActuario.

Jn.21-9293-v.jl.1.o.

ROBERTO DRAPER

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Roberto Draper, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los derechos que según escrituras de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro y veinticinco de Marzo de mil novecientos siete, autorizadas en el Carmelo, la primera por el escribano don Isidoro Marín y la segunda por el escribano don Andrés Sóñora le corresponden a don Bartolo Gregorini en los bienes que en esas mismas escrituras se expresan: Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las dos escrituras mencionadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Enio Vignali contra Bartolo Gregorini, cobro de pesos". — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-9272-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Albino Zecchi contra Jacobo Rismann, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Umberto M. Venosa en el mes de Julio de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de sesenta y un metros dieciocho decímetros, teniendo siete metros treinta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma; siete metros sesenta y nueve centímetros de frente también al Nordoeste, a la calle Roque Graceras, por ser esquina; siete metros once centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-9368v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesorios de Carlos Marré y de Nicoletta o Nicolasa Ceci de Marré", se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad compuesto de doce metros cuarenta y nueve centímetros y ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Lima, por veinte metros seiscientos dieciséis centímetros de fondo al Norte, por don de linda, según títulos, con don Cayetano Hernández; por el Este, con don Luis Ferrari, y por el Oeste, con don José Benito López; estando aforado para la contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al expresado aforo de cuatro mil seiscientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados y demás relativo, serán de cuenta del comprador, quien consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario

Jn.20-9273-v.jl.7.

TELLECHEA Y CUÑARRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Dámaso Miguel Gerónimo Muñoz contra Cayetano Curotto simulación y nulidad de escritura", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Tellechea y Cuñarro, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 7.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, y que según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Trigo el 5 de Junio de 1914 se compone de 212 metros 9.890 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1512; 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con don Coelho Barros; 40 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con don Cayetano Fonda y con los señores Yruleguy y Gallese; 5 metros 14 centímetros al Sud, lindando con el señor Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por otros informes, a los martilleros: Rivera 2177.

Jn.20-9277-v.jl.6.

ANGEL R. SILVERA

JUDICIAL

Una buena casita situada en la calle Tiburcio Gómez (antes Tiber) próximo a Larrañaga y a pocos metros de Rivera. El sábado 2 de Julio a las 16 horas. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Caro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dos del entrante mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel R. Silvera, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio "Nueva Roma", en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez, y se compone, según título, de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros y ochenta siete centímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Tiber, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número nueve; por el Sur, con el solar once y por el Oeste, con terrenos de don Fulgencio Méndez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mas informes en mi escritorio: calle Ituzaingó número 1334.

Jn.18-9231-v.jl.2.

CUÑARRO Y SUPPICI

Propiedad calle Guaviyú número 44, casi esquina Fermín Ferreyra.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín Orbegozo", se hace saber al público que el día 3 de Julio del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, y que, según el plano levantado por los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena en Agosto de mil novecientos diez está señalado con el número nueve de la fracción E., se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros, y se deslinda como sigue: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Guaviyú, por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número trece; por el Norte, el número ocho, y por el Sud, con el diez, once y doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, de compraventa y la definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será por cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: Zabala número 1467.

Jn.18-9217-v.jl2.

ROBERTO MORQUIO

REMATE JUDICIAL

De una casita en el Barrio Edison.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Ernesto Cesar, Manuel Carreño y José Y. Gercar contra Máximo Basilio Otermín, por ejecución.

de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Morquio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el Barrio Edison (Buceo), décima sección judicial de este Departamento, designado con el número noventa en el plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste a la calle Newton, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con el solar ochenta y dos; por el Nordoeste, con el ochenta y nueve, y por el Sudeste, con los solares noventa y uno al noventa y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-9239-v.jl.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Gaspar Raúl Daverio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números ciento dos mil novecientos sesenta y cinco, ciento dos mil novecientos sesenta y seis, ciento dos mil novecientos sesenta y siete y ciento dos mil novecientos sesenta y ocho, o sea una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Marzo del corriente año, por el ingeniero don Francisco Lasala, ha sido dividida en tres fracciones, deslindadas así: Fracción número 1: Comprende quinientos setenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, con diecisiete metros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; igual extensión al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con Moisés Rodríguez, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número dos, que se describe a continuación. En este terreno está edificado un amplio galpón. Fracción número 2: Tiene cuatrocientos setenta y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con catorce metros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; catorce metros veinte centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con la fracción número uno, ya deslindada, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número tres, que a continuación se describe. En este terreno está edificado el chalet principal y una casa. Fracción número 3: Comprende doscientos once metros nueve decímetros cuadrados, con siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; doce metros al Este, lindando con Juan Bozzolo; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, confinando con la fracción número dos, ya descripta, y veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, que lindan con Francisco J. Laventure. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-9154-v.jl.2.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 137. —Sucesión de Isabel Maluzan de Rivas", se hace saber que el día 2 de Julio próximo, a las horas que más abajo se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, a solicitud de los interesados, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: A las 9 horas y 30: Un inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido dividido en los cinco siguientes lotes: Número 1: Es un terreno de once metros 04 de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y por 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros ídem, siendo las dos terceras partes de su tasación $ 220.25. — Lote número 2: Consta de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires; 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 17.36 metros al Sur, con Y. Mercedes Rivas. Superficie: 188 metros 83 decímetros cuadrados, dos terceras partes de su tasación $ 226.60. — Lote número 3: Consta de una superficie de 593 metros 52 decímetros cuadrados, y tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56 decímetros; al Norte, tiene 10.46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes Y. Rivas; tiene edificado tres piezas corridas, con su corredor, cocina, una pieza chica y w. c.; dos terceras partes de su tasación pesos 1.666.67. — Lote número 4: Está constituído por un terreno de 592 metros y 67 decímetros cuadrados de superficie, tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 48 metros al Este, con el lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 790.23. — Lote número 5: Tiene 593 metros 74 decímetros cuadrados de superficie, y consta de 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 791.66. — A las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que ha sido subdividido en dos lotes, el número 1 tiene una superficie de 378 metros 85 decímetros cuadrados, de los cuales hay edificados 110 metros 50 decímetros sobre la calle Buenos Aires, tiene 12.92 metros; el edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó; dos terceras partes de su tasación $ 1.666.67. — Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros y 14 decímetros cuadrados, con frente a la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión de Komés; dos terceras partes de su tasación $. 354.80. — A las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en la calle Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes. El número 1 tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; su frente, al Norte, consta de 16.12 metros y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros al Sur, con la sucesión de V. Ducatelli, por 15.34 metros, y al Oeste, con Duzzour, por 44.01 metros; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.466.67. Lote número 2: Tiene una superficie de 374 metros y 88 decímetros cuadrados, de los cuales hay una parte edificada; tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur 11.08 metros con el lote número 4, y al Oeste, 33 metros, con el lote número 1; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.733.34. — Lote número 3: Tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores, y al Norte, sobre la primera de las calles nombradas, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste con el lote N.o 2, 33 mts; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, pesos 3.000.00. Lote número 4. Tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros cuadrados, consta de 11.52 metros de frente al Este sobre la calle Dolores; 26.57 metros al Sur, con sucesión Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte con los lotes números 2 y 3; dos terceras partes de su tasación, con sus mejoras, $ 600.00. — A las 11 horas: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. El número 1 tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros cuadrados, de los cuales tiene una parte edificada; su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros; al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros; al Oeste, con Juan Carlos Gómez, por 8.30 metros, y al Norte, con el lote número 2, por 23.78 metros; dos terceras partes con sus mejoras, $ 1.200.00. Lote número 2: Tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, siendo su base para la venta la misma cantidad, o sean $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las cantidades fijadas como dos terceras partes del precio de tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Junio 3 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.13-9042-v.jl.2.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Casa de bajos en Pocitos.

Libertad 70, entre Avenida al Parque de los Aliados y calle Martí.

El viernes 8 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Juan S. de Lloveda y María Victoria Pérez de Lloveda, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la que, según título, se compone de un área superficial de ciento noventa y ocho metros, y según plano practicado por el ingeniero don Vicente Ponce de León en Mayo de 1927, se compone de ciento noventa metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Libertad; 21 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con doña María Vcitoria Pérez de Lloveda; 8 metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Guillermo Slone, y por el Sudoeste, veintiún metros doce centímetros, lindando con Demetrio Windmuller. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.22-9356-v.jl.8.

JOSE M.ª SANTOS

REMATES

OFICINAS MISIONES 1464

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Gómez Villegas", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3979, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, y según plano de división practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en 14 de Mayo de 1927, se compone de un área superficial de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1270; por el Norte, treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con bienes del Estado; por el Sur, igual extensión, lindando con la fracción B de dicho plano y por el Este, seis metros dieciocho centímetros confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 7.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3978, situado en el mismo paraje que el anterior y según el citado plano se compone de un área superficial de dos cientos cincuenta y un metros con noventa y siete decímetros que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1266; por el Norte treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción A anteriormente descripta; por el Este, cinco metros ochenta y ocho centímetros, confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga; y por el Sur, una línea recta de veintiún metros sesenta y cinco centímetros, formando martillo con otra recta de cinco metros ochenta y ocho centímetros y

otra de diez metros ochenta y dos centímetros. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 8.000.00. 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 3977, situado en el mismo paraje que los anteriores y compuesto, según el plano referido, de sesenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1262; diez metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la fracción B anteriormente descripta; seis metros diecisiete centímetros al Este, confinando con bienes del Estado; diez metros setenta y nueve centímetros al Sur, lindando con la fracción D que en seguida se describirá. Este bien está tasado por la Dición General de Avaluaciones en la suma de $ 3.000.00, y 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3976, situado en el mismo paraje que los anteriores y el que, según el plano mencionado, se compone de un área superficial de noventa y nueve metros sesenta y dos decímetros que se deslindan así: nueve metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde las puertas del edificio llevan los números 1258 y 1252; diez metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la fracción C anteriormente descripta; nueve metros cuarenta centímetros al Este, por donde confina con bienes del Estado y diez metros sesenta y nueve centímetros al Sur, donde, por formar esquina, da frente también a la calle Reconquista y tiene sus puertas señaladas con los números 351 y 355. Este bien está tasado por la Direcció General de Avaluaciones en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptad en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9290-v.jl.7.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio sucesorio de Bernardo Galán, se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, distrito Viale, se procederá, por el rematador don Francisco Justo, asistido del suscripto y del escribano público, a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 624, ubicada en el distrito de Viale, en esta sección quinta judicial del Departamento de Canelones, antes jurisdicción de Las Piedras, compuesta de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, compuesto, el terreno, que es parte de los solares señalados con los números 7 y 8 de la manzana A bis, de un área superficial de 652 metros 25 decímetros y 5 centímetros cuadrados, deslindando así: 19 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Constancia; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número 6; al Este, en 34 metros 36 centímetros, linda con Jacinto Galán, y al Oeste, en igual extensión, linda con los solares números 31 y 32. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la ofreta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán cargo del comprador. — La Paz, Junio 10 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Jn.18-9233-v.jl.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en el juicio seguido por el doctor José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, el día nueve de Julio próximo, a las diez heras, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: Primero: Un terreno con el edificio en él construído, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por veinte metros de fondo, lindando: al Oeste, con terreno de Jacinto Real; al Norte, con la sucesión Susviela, y al Sur, con don Francisco Cutinela; y Segundo: Otro terreno compuesto de catorce metros diecisiete centímetros de frente al Norte a la calle General Flores, por diez metros veinte centímetros de fondo, que, por formar esquina tiene frente a la calle General Lavalleja; lindando al Este, en cuya línea mide veintiún metros quinientos noventa y siete milímetros, con doña María Olan do de Bassahún; al Sur, en la parte que limita actualmente con el Centro Unión Cosmopolita, mide cinco metros cinco centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste: uno de un metro a cada uno de esos vientos y el otro compuesto de ocho metros doce centímetros en la lína Sur, y once metros trescientos noventa y siete milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos por ambos vientos con la sucesión de doña Eufrasia Carro de Russo. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad corren agregados al juicio caratulado "José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", y a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.24-9398-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Miguel Enrique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en San Pedro, a inmediaciones de la Estación Estanzuela, 1.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno, de forma irregular, se compone de 7.631 metros, lindando: al Norte, vía férrea; al Sud, camino público; no teniendo linderos al Este y Oeste por terminar en ángulo agudo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derechos. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.16-9155-v.jl.8.

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos ejecutivos seguidos por don Antonio E. Cuitiño, contra don Anselmo A. Zabaleta, por cobro de sueldos", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Junio, a las diez horas, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, se procederá a la venta de los bienes que se detallan a continuación: Estantería, tasada en ciento ochenta pesos; dos mostradores, en cincuenta y cuatro pesos; una vitrina en veintidós pesos; una caja de fierro, en cuarenta pesos; un escritorio, patas torneadas, en quince pesos; un escritorio pino blanco, en nueve pesos; dos sillas, en un peso veinte centésimos; una escalera, en un peso ochenta centésimos; un metro de madera, en un peso. Se previene: Que la venta será al contado, y que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, y que el remate se efectuará en el domicilio del ejecutado, calle Sarandí esquina 18 de Julio, como asimismo que el comprador o compradores deberán retirar de inmediato lo que compren. Para todo lo cual se ha habilitado **el feriado**. — Rosario, Junio 17 de 1927. — Domingo Epherre. Jn.21-9211-v.jl.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, dictado con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.23-9389-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

ARMANDO TUBINO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de Contribución, el día ocho de Julio próximo a las quince, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos sobre el siguiente bien: un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sea, 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo y lindando: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hermanos, y al Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente y que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Florida, Junio 18 de 1927. — Juan B. Gianola. Jn.22-9352-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete del corriente, recaída en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, en las horas comprendidas de nueve a doce y de catorce a dieciséis, en el local del comercio que ocupaba el nombrado Cesáreo Caramés Fernández, ubicado en las calles Independencia y Antolín Uriarte, de esta ciudad, el martillero don Servando F. Echeverría a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todas las mercaderías y efectos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se halla inventariado en estos autos de fojas treinta y uno a fojas cuarenta y tres vuelta, expediente que está a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.25-9464-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicacóin, al remate, al mejor jostor, del edificio propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, ubicado en el Balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, el que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos tercios de la tasación: B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Junio 21 de 1927. — Eufemio C. González. Jn.27-9476-v.jl.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en San Carlos contra la sucesión de Pedro Echartea, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Angel C. de León, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Manuel Lucero (hijo) y del escribano don Alejo Fernández Chaves, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate, al mejor postor, de un terreno solar con todas las bienhechurías, ubicado en la parte Sur de esta villa, compuesta su área de seis mil ochocientos cincuenta y un metros sesenta y tres decímetros, y linda: Norte, calle 4 de Octubre; Sur, sucesión Polanco; Este, sucesión Víctor Lorente y Oeste, prolongación de la calle Solís. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su

oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 18 de 1927. — Eufemio C. González.

Jn.22-9355-v.jl.5.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con José Capandegui, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.

Jn.28-9524-v.jl.16.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, distada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda E. Rodríguez de Leiton, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Florencio Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano don Ramón Domínguez Escuder, de la propiedad empadronada con el número 382, que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, de este pueblo, la que se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor debe oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. Y para constancia, siento el presente en José Batlle y Ordóñez, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lezama. Jn.18-9237-v.jl.5.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Dimas Núñez. Venta judicial", se hace saber que el día seis de Julio próximo de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por intermedio del martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en El Alférez, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de dieciséis hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros que linda: al Norte, línea quebrada que linda en novecientos cinco metros, veinte centímetros y en sesenta y cinco metros con Cándido Maximiano Núñez; al Este arroyo Alférez con Maura Olivera; al Suroeste, línea de ochocientos dieciséis metros, diez centímetros, con la sucesión Celmira Núñez de Techera; y por el Oeste, línea de ciento noventa y siete metros, ochenta centímetros, camino vecinal por medio, con María T. Núñez de Núñez. Tasado en seiscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término de veinte días en razón de la distancia a que se encuentra ubicado el bien. — Rocha, Junio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.18-9241-v.jl.5.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 2 de Julio, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, o sea el solar número 7, manzana 45 del 2.o cuartel de esta ciudad, de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, con la calle Montevideo, y por el Norte, la de Queguay, con un área de 1.180 metros 50 decímetros y 97 centímetros, habiendo sido tasado en $ 1.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; 2.o La finca, que es parte del solar 4, manzana 4, del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 480 metros 60 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, con la A. Española y fracción B; al Este, la fracción B y al Oeste, con Angela Lois. Ha sido tasada en $ 2.333.33, no aceptándose precio que no exceda a ese precio; 3.o Otra finca, que parte del mismo solar, manzana y cuartel que el anterior, con un área de 461 metros y 80 decímetros, que linda: al Norte, calle Uruguay; al Sur, A. Española; al Este, sucesión Garat, y al Oeste, la fracción A; ha sido tasada en $ 2.000.00, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. El mismo día, a las quince horas, en el lugar donde se encuentran, calle Uruguay entre 25 de Mayo y Sarandí, se procederá a la venta por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles de esta sucesión. Se previene: que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de Luis Bove y otros; que los postores de los inmuebles deberán consignar el diez por ciento de sus oferta en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho, y los compradores de los inmuebles deberán abonar su importe al contado. — San José, Junio 13 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.15-9116-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Juan A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en ols autos caratulados 'Borromeo Pintos de Rodríguez Juana, venia", se ha dispuesto que el día siete de Julio, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se proceda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la fenta en subasta pública de la parte de campo que le corresponde a doña Juana Borromeo Pintos de Rodríguez, que posee con sus hermanos Carmelo Severo y Beatriz Pintos en común y proindiviso, situada en Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de 169 hectáreas, 3.250 metros y 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Sureste, con don Juan Cruz Saralegui, y por sus otros tres lados, con don Francisco María González; cuyo bien lo hubieron las personas referidas por herencia de su padre don León Clotilde Pintos, y cuya área aproximada a rematarse es de 56 hectáreas, 4.416 metros 77 decímetros cuadrados. Se previene: Que al efecto de este remate ha sido tasada la parte que le corresponde a la solicitante en la suma de dos mil trescientos sesenta y tres pesos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, mensura y deslinde serán de cargo del comprador, y por último que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.18-9240-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Bartolo Iturrioz, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, por ante el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta sección de cinco hectáreas, nueve mil trescientos metros dentro de los siguientes límites: al Sudoeste, camino departamental; al Noroeste, con la fracción B; al Sudeste, con la fracción D, y al Noreste, con don Juan Antonio Martins; avaluado a $ 36.00 la hectárea. Las poblaciones en la fracción descripta, avaluadas en pesos 100.00. Un lote herramientas de carpintería y herrería, en mal estado, en $ 66.00; Un pequeño lote de muebles en $ 30.00. La mitad que le corresponde como gananciales en la sucesión de su esposa Clotilde Dilorenzo en una fracción de campo de pastoreo ubicada en esta sección, compuesta de setenta y tres hectáreas 78 áreas y 81 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, el río Negro; al Este, Tomás Vica; al Norte, con Antolín López, y al Oeste y Noroeste, con Amalia Cruz Iturrioz; avaluada en $ 36.00 la hectárea; la población construída en esta fracción tasada en $ 180.00, siendo la mitad $ 90.00, y mil metros de alambrados en el mismo campo, avaluado en $ 10.00 el hectómetro, importa $ 100.00, la mitad, $ 50.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor de los inmuebles mencionados deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas. — Paso de las Toscas, Junio 6 de 1927. — Oscar Benavides, Juez de Paz.

Jn.14-9074-v.jl.8.

DOMINGO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 250 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, Angel Riz; Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste, calle Avelino Miranda; declarada en planilla número 59077, año 1924, empadronado con el número 932. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.25-9467-v.jl.7.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, dictada en el exhorto número 16 del señor Juez de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera", se hace saber que el trece de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder a la venta en subasta judicial por el rematador don Máximo Ledesma, de un terreno situado en la manzana noventa de este pueblo, compuesto de dos mil ochocientos metros cuadrados, y que en la mayor área linda: al Norte, calle José Pereyra y Juan Pereyra da Silva; al Sur, con la calle Isidro Telechea; al Este, calle Juan Claussen, y al Oeste, calle General José G. Artigas y el nombrado Juan Pereyra da Silva. Se previene. 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que es de doscientos cuarenta pesos; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán a cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Vergara, Junio 22 de 1927. — Juan A. de León. Jn.28-9520-v.jl.13.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni el diez del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, bajo la razón de Pablo Isaías y Compañía. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Pablo Isaías y Cía.

Jn.20-9253-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy. — Por Manuel Barella: Juan de los Santos.

Jn.25-9460-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio y a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Lieder y Cía., constituída en escritura de 29 de Enero de 1925 ante el escribano Manuel A. Durán, pasando todo su activo y pasivo a cuenta y cargo de la sociedad Lessa Stoeckle y Cía., que va a ser constituída para continuar los negocios de la sociedad que se extinguirá. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores de la firma Lieder y Cía. para que dentro del término legal se presenten a la casa calle Mercedes 929, domicilio de dicha firma, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Lieder y Cía. Jn.16-9123-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Fandiño y Rogelio Borrazás Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 1550, esquina Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Higinio Outerelo. Jn.14-9058-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, se procederá a la disolución parcial de la sociedad Maestro y Cía., dejando de formar parte de ella el socio Pedro Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Víctor S. Maestro, Juan Antonio Maestro y Luis Toletti. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Víctor S. Maestro. — Juan Antonio Maestro. — Luis Toletti. Jn.16-9122-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecida en la calle Constituyente número 1935 al señor Joaquín C. Cocito, debiendo hacerse la sreclamaciones dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Manuel Domínguez. Jn.18-9210-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Juan Rego la parte que en común con este me pertenece en la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "El Congreso" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando a cargo del señor Rego el pasivo y el activo de dicho negocio. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Juan Rego y Cía.— Montevideo, Junio 17 de 1927. — Manuel Bermúdez. — Juan Rego. Jn.20-9246-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don César Molinari el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Pagola número 3012 (Pocitos), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Faustino Vecino. Jn.10-8969-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Arcieri el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1615. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, citándose a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Juan Amegeiras. — Francisco Arcieri. Jn.10-8954-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Amadeo Tafforelli el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 3501, esquina Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Sucesión de Ceferino Barbieri. Jn.10-8947-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1600 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela. Jn.27-9496-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don Felipe Iriarte el capital activo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en Puntas de Olimar Chico, frente al camino nacional a Melo, 12.a sección de Minas. — Puntas de Olimar Chico, Abril de 1927. — M. Rospide. — Felipe Iriarte. Jn.16-9150-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de la zapatería situada en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y desde la fecha el socio don Alfredo Vázquez, y quedando completamente desligado el señor Atilio Giovanola. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Alfredo Vázquez. — Atilio Giovanola. Jn.18-9226-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he tomado a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la provisión y bar establecido en la calle Convención número 1101, esquina Durazno, que giraba en esta plaza bajo la razón social Icardi Hnos., debiendo presentarse todos los que tengan créditos comerciales contra dicha firma dentro del plazo estipulado en la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Carlos F. Icardi. Jn.20-9276-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del establecimiento denominado "Apiario Iris", haciéndose cargo del negocio de la Avenida 18 de Julio número 1088 y de los acreedores de la firma Celli y Despouey el socio don Alberto Oscar Despouey. El socio don Rafael Celli se hace cargo de las existencias de la fábrica ubicada en la calle Constituyente número 1564. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey. Jn.14-9059-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone. Jn.24-9410-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Rotondaro. Jn.16-9158-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo. Jn.22-9335-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Eduardo Orpi ha prometido vender al señor Luis Odazzio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas posee en la calle Uruguayana número 286. Los acreedores deben presentar sus cuentas antes de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Eduardo Orpi. Jn.11-9008-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan José Gutiérrez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Uruguay, número 1944. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Hermes Basualdo Bustos. Jn.16-9127-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercioy del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Collazo mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Aldea número 246 a, donde pueden pasar a cobrar los que tengan cuentas pendientes dentro de los treinta días y previos justificativos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Basilio Espinosa. Jn.20-9266-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Secundino Domínguez el negocio de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Colón número 1617, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho se presentarán a la escribanía de don Andrés N. Casaglia, calle 25 de Agosto número 326, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Secundino Domínguez. — Domingo Campano. Jn.18-9235-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor Cipriano González, contador y balanceador público (escritorio: Médanos 1765), he prometido vender a los señores Alfonso Palermo y Vicente Ferrari la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Bautista Zunino. Jn.15-9113-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández. Jn.22-9359-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad bajo la razón social de Costantini y Revello, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Revello. — Melo, Junio 14 de 1927. — Luis Revello. — Arquímides Costantini. Jn.20-9275-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en la sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera. —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera. Jn.21-9310-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 495, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía.

Jn.24-9401-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael González el comercio que en el ramo de provisión y puesto tengo establecido en la calle Yaguarón número 2001. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — María A. de Vázquez.

Jn.17-9161-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto por escritura otorgada ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido bajo la denominación de "Rambla Sud", en esta ciudad, calle Isla de Flores 1100, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo como único propietario el señor Emilio César Tiscornia, y retirándose el socio don Santiago Roberto Tabacchi, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Emilio César Tiscornia. — Santiago Roberto Tabacchi.

Jn.20-9272-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti. Jn.25-9493-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas. Jn.28-9514-v.jl.19.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1926.— El Secretario. Jn.18-9209-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado.

Jn.29-9538-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García.

Jn.29-9530-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez.

Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti.

Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Germán Lapiedra. Jn.29-9574-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota.

Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón.

Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal. Jn.27-9494-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello.

Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra.

Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Viglino", sito en esta Capital, calle Carlos Crocker número 34, continuando en posesión del señor Viglino. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Roque Salvia. — José Viglino.

Jn.13-9111-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6 pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que pueden pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio. Jn.22-9325-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia", tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian. Jn.23-9394-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mecánica y herrería con la razón social Formento y Archimaut y domicilio en el Paso del Molino, de este Departamento, casa número 2 de la calle Capitán Osorio, y que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente al socio señor Formento. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Angel E. Formento. — Bernardo Archimaut.

Jn.20-9261-v.jl.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro. Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Ramón H. López el puesto de carnicería que tengo establecido en esta villa y todos los útiles existentes en él. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Ramón, Junio 17 de 1927. — Juan José Maubrigadez. Jn.21-9297-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.

Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos.

Jn.22-9334-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada. Jn.27-9497-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkán y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan. Jn.27.9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Alonso Becena mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad; ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por esta para serles abonadas. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Ferreira. — Alonso Becena. Jn.21-9319-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Jubín Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la call Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos. Jn.23-9377-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez. Jn.23-9397-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María B. Borsani de Serrano el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Galicia número 1263. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Los acreedores deben presentarse en la calle Figueroa número 1755. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Luis Weisinger. Jn.18-9232-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por ante el rematador y balanceador público don Homero Cabral Rendo, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Capelo y Demaría, en la calle José L. Terra número 2799, esquina Garibaldi, en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Capelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Capelo y Demaría. Jn.13-9054-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Resenzoni y Ferro, con asiento en la esquina de las calles Lavalleja y Florencio Sánchez. — Mercedes, Mayo 31 de 1927. — Ricardo Ferro. — José Besenzoni. Jn.15-9096-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo que deben concurrir a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi. Jn.24-9407-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927. Jn 29-9540-v.jl.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José
Galán María Luisa

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Balda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Dorner y Bernit.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1927

V.o B.o: Peña.

Juan Recarte.

9204-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Cosmus Dermutas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Agosto número 270 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Antolín Rozas. — Cosmus Dermutas. Jn.21-9315-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Graniello Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Yí, de esta ciudad. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo por el término de treinta días a mis acreedores para que presenten sus justificativos. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Américo López. Jn.10-8937-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que disolveremos la sociedad Fernández y Varela en el ramo de pastas alimenticias, con establecimiento denominado "La Vegetariana", calle Soriano número 770, de esta plaza. Don Dionisio Fernández transmitirá su cuota parte a su consocio don José Varela, a cargo de quien quedará el activo y pasivo social. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designándose para sus efectos el domicilio ut-supra. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Dionisio Fernández. — José Varela. Jn.10-7437-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, hago saber que he prometido vender a los señores Romeo Braulio y Aníbal Rufino Frabasile el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Junio 6 de 1927. —Carlos Lascano. Jn.13-9043-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Bíos", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1528, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 24 de 1927. — Geis y Cía. Jn.24-9405-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lijtenstein y Wasserman", según escritura que en el día de hoy otorgamos por ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo por partes iguales. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Isaac Lijtenstein. — Pablo Wasserman. Jn.22-9333-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y bar que tengo establecida en la calle Porvenir número 34 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, notificando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 3869. Escribanía del señor Julio I. Vera. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — José S. Sáenz. Jn.20-9254-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927 —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa. Jn.28-9522-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que don Alejandro Rivas ha prometido vender a don José Suárez la provisión y anexos que posee en la calle Andrés Lamas número 70, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Alejandro Rivas. — José Suárez. Jn.22-9330-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Urabano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz. Jn.30-9596-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz. Jn.28-9503-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trías. Jn.30-9601-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Maciel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre. Jn.30-9600-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez. Jn.30-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos. Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi. Jn.30-9598-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15977

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA No 15969

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA No 15968

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-2-v.jl.21.

ACTA N.o 15973

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 33 de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Julio, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — P. A.: Lauro Valdez, Oficial 2.o. Jl.1.o-17-v.jl.9.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la ejecución del trozo de hormigón en la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16-720.00 y 17-714.30.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.1.o-11-v.jl.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PAPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña MARIA IRENE NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. BUSTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 8-v.jl.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAULLIER CARVALHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Martins Soares o de Soares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-21-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Soares Martins o de Martínez y de don Félix Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-20-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "F. Rocco, S. A.", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación:

Constitución de sociedad y Estatutos de la razón social "F. Rocco, S. A."

En Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos veintisiete, ante el suscripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los señores Francisco Rocco, ciudadano legal, casado en únicas nupcias con doña Francisca Rocco, domiciliado en esta ciudad, casa número mil doscientos setenta y cuatro de la calle Soriano; Guzmán Acosta y Lara, uruguayo, casado con doña Margarita Sosa Díaz, domiciliado en la casa número quinientos noventa y siete de la Avenida Millán, de esta ciudad; Aquiles Rossi, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Gómez, domiciliado en esta Capital, casa número mil doscientos de la calle Río Branco; Carlos Serra, uruguayo, soltero, domiciliado en la casa número mil veintiséis de la calle Eduardo Acevedo, de esta Capital; Luis M. Rocco, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Emma Manini, domiciliado en esta ciudad, casa número mil trescientos cincuenta y siete de la Avenida Dieciocho de Julio; Enrique Rocco, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Mugueza, domiciliado en la casa número mil doscientos setenta y cuatro de la calle Soriano; Elbio Acosta y Lara, uruguayo, soltero, domiciliado en la casa número mil trescientos cincuenta y dos de la calle Luis B. Cavia, de esta ciudad; Pablo Rocco, uruguayo, casado en primeras nupcias con la señora Victoria Russi, domiciliado en esta ciudad, casa número mil cuatrocientos ochenta de la calle Constituyente; Gastón Acosta y Lara, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Barbé, domiciliado en la casa número tres mil cuatrocientos catorce de la Avenida San Martín, de esta ciudad, y Otto Degener, alemán, casado, en únicas nupcias con doña María Christiany, domiciliado en la casa número mil trescientos setenta y tres de la calle General Luna, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento y por sí, menos el señor Guzmán Acosta y Lara, que lo hace en su carácter de apoderado del señor Manuel Acosta y Lara, siendo éste mayor de edad, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña María Elisabeth Trabucati, domiciliado en esta Capital, casa número trescientos setenta y tres de la calle Buenos Aires, dicen: Que han convenido constituir una sociedad anónima, que se regirá por los Estatutos siguientes:

Estatutos de la Sociedad Anónima "F. Rocco, S. A."

TITULO PRIMERO

Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad

Artículo primero. Bajo la denominación de "F. Rocco, S. A." queda constituída una Sociedad Anónima con el fin de realizar las operaciones y actas de comercio que en el artículo siguiente se expresarán.

Artículo segundo. El objeto principal de la sociedad es:

A) Adquirir el activo y pasivo de la casa de comercio que la razón social colectiva "F. Rocco y Compañía tiene establecida en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.
B) Continuar y ampliar los negocios de la misma.
C) Comprar, vender, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías y frutos del país en general.
D) Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, dar y tomar en arrendamiento cualquier clase de inmuebles, muebles y semovientes y mejorar los mismos de la manera que más convenga a los intereses de la sociedad.
E) Dar y tomar en préstamo dinero con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra forma.
F) Solicitar privilegios y concesiones a los efectos de protejer cualquiera industria que la sociedad establezca.
G) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos, comisiones y consignaciones mercantiles.
H) Tomar parte en sindicatos y sociedades anónimas, colectivas y comanditarias y hacer cualquiera operación que, no siendo prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza al giro de un establecimiento mercantil o industrial o que el Directorio crea conveniente para los intereses de la sociedad.

Artículo tercero. Las operaciones y actos de comercio a que hace referencia el artículo anterior, podrán ser realizadas también en el territorio de esta República, así como en cualquier otro punto del territorio paraguayo o en varios puntos a la vez, siempre que así lo resuelva la Asamblea de accionistas.

Artículo cuarto. La duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar desde la fecha de que se haga cargo la misma del activo y pasivo de la firma "Rocco y Compañía", a que hace referencia el artículo segundo, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas.

TITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital social es de cuarenta mil pesos moneda nacional, oro sellado, dividido en cuatrocientas acciones de cien pesos.

Artículo sexto. El capital de la sociedad podrá ser aumentado cuando la Asamblea General de Accionistas así lo determine, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, siendo necesario para ello que la Asamblea sea constituída por accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital y una mayoría de dos terceras partes de los votos presentes.

Artículo séptimo. Ninguna emisión de acciones podrá hacerse a menos de la par, y los poseedores de las ya existentes tendrán preferencia para las suscripciones subsiguientes.

Artículo octavo. La suscripción de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos.

Artículo noveno. Las acciones serán numeradas por orden sucesivo; serán al portador e indivisibles y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. El Directorio podrá emitir certificados que representen más de una acción.

TITULO TERCERO

Dirección y Administración

Artículo décimo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros y vigilada por un síndico. Tanto los miembros del Directorio como el síndico tendrán los respectivos suplentes.

Artículo undécimo. Para poder formar parte del Directorio es necesario ser poseedor de diez acciones, por lo menos, y no pertenecer al personal de empleados de la sociedad.

Artículo duodécimo. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, con la frecuencia que aconsejen los intereses sociales o bien a solicitud escrita de tres de sus miembros, y deberán asistir, por lo menos tres de ellos para formar quórum.

Artículo decimotercero. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, y el Secretario labrará acta de cada reunión, que firmarán todos los presentes a la misma.

Artículo décimocuarto. En caso de acefalía en el Directorio por causa de muerte, renuncia, enfermedad u otra causa, el Presidente o quien haga sus veces convocará al suplente respectivo para proveer la vacante.

Artículo decimoquinto. Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes:

A) Dirigir, manejar y administrar todos los negocios de la sociedad; determinar las operaciones que deban realizarse, de acuerdo con los fines de la misma, con los más amplios poderes para hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones que por las leyes nacionales o extranjeras competan a las sociedades debidamente constituídas, ya sea por intermedio del Presidente o cualquiera de los Directores debidamente autorizados al efecto, quienes así podrán ejercer todos dichos actos representativos.
B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y los presentes Estatutos.
C) Establecer las agencias, sucursales y demás dependencias que crea necesarias.
D) Exigir y verificar pagos ordinarios y extraordinarios en numerarios u otras formas; hacer novaciones, remisiones o quitas en cualquier caso; prestar dinero y contraer empréstitos y en general realizar todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los términos que crea útiles a los fines sociales.
E) Convocar a los accionistas a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria.
F) Examinar, modificar y aprobar la memoria anual que deba someter el Presidente a la sanción de la Asamblea General.
G) Proponer el dividendo o repartirse y su forma de pago.
H) Representar a la sociedad en todos los asuntos jurídicos en que fuera parte concurriendo en tal carácter al otorgamiento, aceptación o cancelación de cualquier contrato, escritura o mandato general o especial y demás instrumentos públicos que fuesen necesarios en el ejercicio de la administración.
I) Firmar letras, pagarés, cheques, vales y demás documentos comerciales que fuesen necesarios, pudiendo facultar a uno más factores a firmar aquellos documentos de trámite ordinario.
J) Crear los empleos que juzgue necesarios y nombrar, suspender y renovar el personal, fijar sueldos y remuneraciones y reglamentar el funcionamiento de la sociedad en la forma que estime conveniente, creando Directorio local si fuere preciso.
K) Resolver todo lo que esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad, y sin perjuicio de las facultades acordadas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Artículo décimosexto, Por toda otra clase de operaciones, negocios y contratos no previstos en artículos anteriores, el Directorio tendrá que solicitar autorización expresa de la Asamblea General.

Artículo décimoséptimo. Los Directores al ser nombrados tendrán que depositar en la caja social y antes de tomar posesión de su cargo, diez acciones que no podrán ser retiradas hasta tanto la Asamblea General no haya aprobado los actos del Directorio o aceptado su renuncia.

Artículo décimooctavo. El Directorio gozará por su servicio de la remuneración fijada por el inciso letra C del artículo treinta y cinco y será repartida en la proporción que ellos mismos determinen.

Artículo décimonoveno Los Directores serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos al finalizar su mandato. El Directorio de su seno nombrará Presidente, Vicepresidente y Secretario.

TITULO CUARTO

Presidente, Secretario y Síndico

Artículo vigésimo. El Presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son: A) Presidir las sesiones del Directorio, con voz y voto en sus deliberaciones y doble voto en caso de empate; B) Presidir y dirigir las discusiones y votaciones de la Asamblea, con voto decisivo en caso de empate; C) Comparecer en juicio con amplias facultades, representando a la sociedad dentro y fuera del país; D) Firmar con el Secretario los documentos, contratos y escrituras que se otorguen de acuerdo con el artículo quince y con todas las facultades comprendidas en el mismo; firmar la correspondencia y las acciones o certificados y las actas del Directorio y Asamblea.

Artículo vigésimoprimero. En caso de ausencia o impedimento accidental, el Presidente será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente.

Artículo vigésimosegundo. Son deberes y atribuciones del Secretario: A) Ejercer las funciones propias del cargo, ante el Directorio y Asamblea; B) Refrendar con su firma todo documento que emane del Directorio o de la Presidencia y que requiera ser refrendado; C) Llevar al día y en forma el libro de Actas del Directorio y Asamblea; D) Contestar la correspondencia.

Artículo vigésimotercero. La Asamblea General elegirá anualmente un Síndico titular y su suplente respectivo, que podrá ser reelegido y que ejercerá en forma que no entorpezca la regularidad de la Administración, las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo que determina el Código de Comercio.

Artículo vigésimocuarto. Para desempeñar el cargo de Síndico no se requiere ser accionista.

TITULO QUINTO

Asambleas

Artículo vigésimoquinto. Los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria previa convocatoria, dentro de los sesenta días siguientes a cada ejercicio económico y extraordinariamente, siempre que el Directorio lo considere necesario o lo solicite un número de accionistas que represente la tercera parte del capital.

Artículo vigésimosexto. El Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con anticipación de diez días, por lo menos, mediante avisos que tendrán como mínimum cinco publicaciones en los días anteriores al fijado para la reunión, en el "Diario Oficial". Los avisos indicarán los asuntos que constituirán la orden del día y en ninguna Asamblea se podrán tratar otros asuntos que los indicados.

Artículo vigésimoséptimo. La Asamblea General quedará legalmente constituída y resolverá válidamente, con asistencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital.

Artículo vigésimooctavo. Si no se reuniera la Asamblea por falta de representación del capital designado en el artículo anterior, el Directorio lo convocará nuevamente mediante avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, quedando esta vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra.

Artículo vigésimonoveno. El Presidente siempre presidirá las Asambleas y en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el Vice y en ausencia de ambos la misma Asamblea designará de su seno, Presidente por simple mayoría de votos.

Artículo trigésimo. Las resoluciones de las Asambleas, salvo cualquier excepción expresa de estos estatutos o de la ley, se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas. Estas resoluciones se consignarán en libro especial, que firmarán el Presidente y Secretario, conjuntamente con dos accionistas presentes a la Asamblea, los que serán designados por la misma.

Artículo trigésimoprimero. Para tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social las acciones desde el mismo día que se publiquen las convocatorias hasta tres días antes del fijado para la reunión a celebrarse, recabando en la Secretaría, sus respectivos boletos de entrada, en el que constará el número de acciones y votos que le corresponda.

Artículo trigésimosegundo. Los accionistas cuyas acciones estén registradas de acuerdo con el artículo anterior, podrán asistir a las Asambleas o hacerse representar por otro accionista o tercera persona, mediante carta poder, tomar parte en las discusiones y votar. Cada acción dará derecho a un voto.

Artículo trigésimotercero. El Presidente de la Asamblea nombrará la Comisión Escrutadora.

Artículo trigésimocuarto. Corresponde la decisión de la Asamblea, además de las facultades que le están conferidas por la ley, conceder al Directorio las autorizaciones que pueda necesitar en los casos no previstos en los estatutos.

TITULO SEXTO

Distribución de utilidades

Artículo trigésimoquinto. Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada balance anual, hechas las deducciones aconsejadas por el Directorio, se distribuirán de la siguiente manera: A) Al fondo de reserva diez por ciento; B) Uno por ciento al Síndico; C) Ocho por ciento al Directorio; D) Dieciséis y medio por ciento al personal de empleados; E) Sesenta y cuatro y medio por ciento a los accionistas en los plazos que fije el Directorio.

TITULO SEPTIMO

Reforma de estatutos y disolución social

Artículo trigésimosexto. Los estatutos de la sociedad sólo podrán ser reformados a iniciativa del Directorio o a solicitud escrita de accionistas, que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado. La reforma total o parcial, sólo podrá llevarse a cabo en Asamblea Extraordinaria, en la que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Las reformas para ser válidas tendrán que ser votadas por la mayoría absoluta del capital representado en la Asamblea.

Artículo trigésimoséptimo. La sociedad sólo podrá disolverse en la forma y caso previstos por las leyes vigentes y será liquidada por su último Directorio, integrado por la Asamblea si hubiere vacante.

TITULO OCTAVO

Disposiciones generales y transitorias

Artículo trigésimooctavo. Los presentes estatutos deben ser interpretados en el sentido racional de sus palabras y en caso de dudas se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes vigentes.

Artículo trigésimonoveno. A toda persona que realice alguna operación con la sociedad, se le considerará de hecho en conocimiento de sus estatutos y obligada en la forma legal de acuerdo con su ley Orgánica.

Artículo cuadrigésimo. Cualquier caso no previsto en los presentes estatutos, se resolverá aplicando por analogía las disposiciones generales y si aún así no pudiera resolverse, se estará a lo dispuesto por las leyes generales.

Artículo cuadrigésimoprimero. Se fija el día treinta de Junio de cada año para el término de cada ejercicio económico.

Artículo cuadrigésimosegundo. El Directorio solicitará del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, quedando facultado para gestionarla y aceptar las enmiendas de detalle que se proponga e inscribirla en el Registro Público de Comercio y a tales efectos se autoriza desde ya a los señores Francisco Rocco y Germán Réuter, para obtener dichos fines ante las autoridades de esta República y de la República del Paraguay, respectivamente.

Artículo cuadrigésimotercero. Una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, el Directorio resolverá la fecha en que se hará cargo la sociedad del activo y pasivo de la firma "F. Rocco y Compañía", en Asunción.

Artículo cuadrigésimocuarto. Como excepción a lo dispuesto en el artículo décimonoveno y vigésimotercero, el primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: don Francisco Rocco; don Manuel Acosta y Lara; don Aquiles Rossi; don Luis M. Rocco y don Enrique Rocco y Síndico el señor Elbio Acosta y Lara. Agregan los comparecientes: Que concurren a integrar el capital social en la siguiente proporción: El señor Francisco Rocco, quince mil pesos; el señor Manuel Acosta y Lara, doce mil pesos; el señor Aquiles Rossi, dos mil pesos; el señor Luis M. Rocco, mil quinientos pesos; el señor Enrique Rocco, mil quinientos pesos; el señor Elbio Acosta y Lara mil pesos; el señor Carlos Serra, cuatro mil pesos; el señor Gastón Acosta y Lara, mil pesos; el señor Otto Degener, mil pesos, y el señor Pablo Rocco, mil pesos, cantidades de dinero que los constituyentes de esta sociedad han invertido en efectivo en la Caja Social. Y yo, el suscripto Escribano, doy fe: A) Conozco a los comparecientes: B) El señor Guzmán Acosta y Lara, es mandatario de don Manuel Acosta y Lara, con facultades bastantes para este otorgamiento, según escritura de mandato que el diecinueve de Julio de mil novecientos veintiséis autoricé, la que debidamente inscripta tengo de manifiesto, renunciando los demás comparecientes al certificado del Registro respectivo; C) Previne la inscripción de la copia que expida en el Registro Público de Comercio y la aprobación de los presentes estatutos por la autoridad competente: D) Leída que les fué, así la otorgan y firman con los testigos don Pedro E. Harretche y don Agustín H. Moratorio, personas hábiles y de mi conocimiento; E) Sigue a la extendida el doce de los corrientes bajo el membrete número 47. Préstamo en hipoteca. — José P. Turena a Pedro Escutary y otros "del folio ochenta y cuatro al ochenta y seis vuelta. — Francisco Rocco. — A. Rossi. — Guzmán Acosta y Lara. — Carlos Serra. — Luis Rocco. — Enrique Rocco. — E. Acosta y Lara. G. Acosta y Lara. — Pablo Rocco. — O. Degener. — Pedro E. Harretche. — Ag. H. Moratorio. — Gerardo M. Romero, Escribano. Pasó ante mí. En fe de ello y para entregar a la Sociedad Anónima "F. Rocco, Sociedad Anónima", expido la presente primera copia que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete. Hay un signo. — Gerardo M. Romero, Escribano. Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Francisco Rocco, domiciliado en la casa número 801 de la calle Cerro Largo, en esta ciudad, ante V. E. me presento y expongo: Que como lo comprueba la copia que adjunto, en escritura que autorizó el Escribano Gerardo M. Romero, el quince de Marzo próximo pasado, quedó constituída la Sociedad "F. Rocco, Sociedad Anónima", habiéndose cumplido a tales fines con todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia. Consta igualmente en la copia adjunta que, por el artículo 42 se me autorizó para gestionar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de los Estatutos de la referida sociedad. Que en uso de dicha autorización recurro a V. E. solicitando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 y concordantes del Código de Comercio, y previa vista del señor Fiscal de Gobierno, se sirva aprobar los Estatutos de la referencia y ordenar que, en su oportunidad me sea devuelta la copia de la escritura referida. — F. Rocco. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo. — Excelentísimo señor: Con la salvedad de que la parte final del artículo 32, que se refiere al número de votos que puede tener cada accionista, deberá aplicarse con las restricciones indicadas en el artículo 420 del Código de Comercio, pueden aprobarse estos estatutos de la Sociedad Anónima "F. Rocco", en atención a la licitud de su objeto y por no contrariar nuestra legislación vigente. Asimismo puede concederse la personería que se solicita, a condición de que la sociedad quede en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativo que le fueren aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Estando integrado el capital según se expresa en el artículo 44, debe dársele a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención correspondiente a fin de comprobar ese aserto. Los originales se devolverán a los interesados para su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo entregar en cambio copia auténtica de aquéllos en caso de que no se hubiera efectuado y se les otorgarán los testimonios pertinentes. V. E. resolverá no obstante como lo estime más acertado. —Montevideo, Mayo 13 de 1927. — Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1927.— De lo expuesto por el Ministerio Fiscal, vista a los interesados. — Blanco Acevedo. —Sección Archivo. — Montevideo, Mayo 24 del 27. — Enterado. — F. Rocco. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1927. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", para que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Atento a que dicha sociedad se establece con un capital de cuarenta mil pesos (pesos 40.000), y se dedicará a negocios en general. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", con la salvedad de que la parte final del artículo 32 que se refiere al número de votos que puede tener cada accionista, deberá aplicarse con las restricciones indicadas en el artículo 420 del Código de Comercio y concédese la personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de las copias respectivas. Estando integrado el capital de la referida sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922, relativas a la publicación de estatutos. Comuníquese y otórguese testimonio de estas actuaciones y archívese. Por el Consejo: Batlle y Ordóñez. — Pablo María Minelli. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme.

—Montevideo, Junio 8 de 1927. — D. Blanco Acevedo. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 9515.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Counigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxilia toria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de diez días a las siguientes personas: Francisco Mamberto, Vicente Vignole, Anacleto Alba, Pedro G. Fernández, José Sorrentino, propietarios de los animales vacunos a venderse o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que serán vendidos al mejor postor el día 30 de Julio próximo venidero, en el campo de pastoreo de don Jorge Seré Ibarra, sito en Melilla. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Colón, Junio 30 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.1.o-22-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Fiorito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco B. Fiorito, y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. — Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. — Jl.1.-33-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.1.o-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.1.o-30-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri. Jl.1.o-13-v.jl.22.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 15 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días, anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 30 de 1927. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario. Jl.1.o-34-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano. Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno. Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi. Jl.1.o-10-v.jl.22.

"LA TRANSATLANTICA"

COMPAÑIA DE TRANVIAS ELECTRICOS

Sorteo de títulos hipotecarios

Se previene a los señores tenedores de títulos hipotecarios del ex Tranvía Oriental que en el sorteo efectuado en el día de hoy han resultado amortizados los siguientes títulos: números 40, 60, 92, 141, 182, 203, 257, 275, 341, 356, 357, 374, 391, 406, 418, 505, 548, 555, 619, 630, 634, 645, 668, 671, 674, 714, 771, 774, 796, 852, 882, 893 y 995.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el de los intereses de los mismos en el escritorio de la Administración calle 25 de Mayo número 696, desde el primero de Julio próximo en adelante, todos los días, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — La Administración. Jl.1.o-46-v.jl.1.o.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio; acordar el dividendo a repartirse; proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores; de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — El Gerente. Jl.1.o-23-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff. Jl.1.o-19-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

HORARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO

Horas de salida	Destino	Días	Observaciones
1.—	Piedras (combinación Peñarol)	Diario	
5.50	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
6.10	Durazno-Trinidad	Idem	Con restaurant
6.10	Río Negro	Menos los Domingos	Idem ídem
6.10	Rivera	Martes y viernes	Idem ídem
6.20	Mercedes	Lunes y sábados	Idem ídem tren rápido regresando el mismo día
6.20	Colonia y Puerto Sauce	Idem ídem ídem	Con restaurant, tren rápido
6.30	Nico Pérez	Menos los sábados	Con restaurant
6.30	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem ídem
6.30	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem ídem
6.50	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
6.55	Minas	Idem	
7.50	Mercedes	Martes y jueves	Idem ídem
7.50	Colonia y Puerto Sauce	Miércoles	Idem ídem
8.12	Minas	Diario	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
8.12	Maldonado	Idem	Tren rápido, con restaurant y con pasajes a tarifas reducidas
8.25	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
8.50	San José y Florida	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
9.20	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
10.—	Empalme Olmos	Idem	
10.28	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
11.10	San José (combinación Peñarol)	Idem	
12.2	Piedras	Menos los sábados, domingos y feriados	
12.10	Colón (combinación Manga)	Diario	
12.10	Piedras	Sábados, domingos y feriados	
13.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
14.10	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
15.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.15	Idem ídem ídem	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido con pasajes a tarifas reducidas
16.50	San Ramón	Idem	
17.10	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
17.35	San José y Florida	Idem	Tren rápido, con pasajes a tarifas reducidas
17.50	Melo	Viernes	Con restaurant y dormitorio
18.5	Progreso (combinación Peñarol)	Diario	
18.25	Empalme Olmos	Idem	
18.35	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
18.50	Artigas	Martes y viernes	Idem ídem ídem
18.50	Rivera y Salto	Miércoles y domingos	Idem ídem ídem
19.30	25 de Agosto (comb. Peñarol)	Diario	
20.—	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	
21.20	Progreso (combinación Peñarol)	Idem	
23.40	Piedras (combinación Peñarol)	Idem	